TOMO LIX — Montevideo, Jueves 8 de Abril de 1920 — Núm. 4238

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Prohíbese en todo el Departamento de Montevideo la quema de cohetes y bombas de artificio después de las veintidós horas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 6 de 1920.

(Número 2800|919).

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo en la que solicita se dicten disposiciones reglamentarias para el uso de cohetes y bombas de artificio;

Atento a que son perfectamente fundadas las razones de orden y tranquilidad públicas invocadas al solicitar las medidas de la referencia,

SE RESUELVE:

1.o Prohibir en todo el Departamento de Montevideo la quema de cohetes y bombas de artificio después de las veintidós horas.

2.o Prohibir en el mismo Departamento la quema de cohetes y bombas de artificio desde vehículos en movimiento, en recorridos de manifestaciones, a cualquier hora del día.

3.o Que se comunique, publique y archive.

BRUM.

GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Prolóngase por seis meses la duración de la ley de Subsistencias.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prolóngase por seis meses la duración de la ley de Subsistencias, dictada en Diciembre de 1917.

Artículo 2.o Las funciones atribuídas por dicha ley a la Junta de Subsistencias serán desempeñadas por el Consejo Nacional de Administración, el cual podrá delegar esas facultades en los Concejos Municipales de los Departamentos.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 6 de Abril de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la operación de la referencia, efectuada por la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

(Carpeta número 251|1920).

Vista la nota de la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad, dando cuenta de que con fecha 27 de Marzo próximo pasado contrató ad referéndum con la firma Grenier, Aldao y Cía., por cuenta de los señores Etchecopar y Cía., de Buenos Aires, quinientas toneladas azúcar argentina granulada marca "San Pablo" y quinientas toneladas azúcar argentina granulada marca "Mercedes", todo al precio de $ 4.70 (cuatro pesos setenta centavos) los 10 kilos moneda de curso legal argentino franco bordo en el puerto de Buenos Aires, siendo todos los derechos de exportación por cuenta de la Comisión,

SE RESUELVE:

Aprobar en las condiciones expresadas la operación de la referencia.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 1920.

1—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Florida la suma de trescientos un pesos con treinta centésimos ($ 301.30) por concepto de trabajos de tipografía mandados efectuar hasta el 30 de Junio de 1919, y se manda librar orden de pago a favor de la expresada repartición por sesenta y cuatro pesos (pesos 64.00) por igual concepto en el presente ejercicio.

2—Se faculta a la Jefatura de Montevideo para prohibir la quema de cohetes después de las 22 horas y desde cualquier vehículo en movimiento.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($ 468.00), importe de trabajos efectuados para la Secretaría de este Ministerio.

4—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que amplía la cantidad autorizada para la realización de un préstamo con destino al establecimiento de una fábrica de ácido sulfúrico.

5—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de ciento noventa y un pesos con noventa y dos centésimos ($ 191.92) en las reparaciones que requieren los galpones de la chacra policial de San Antonio.

7—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por noventa y dos pesos con setenta centésimos ($ 92.70) para pago de varias cuentas que adeuda.

8—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en las mejoras que requiere el edificio ocupado por la comisaría de la 8.a sección.

9—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 2.a sección de Rivera don Baldomero Urquhart.

10—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de diez pesos ($ 10.00) para pago de publicaciones licitando la

construcción de un edificio para la comisaría de la 1.a sección urbana.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cuarenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 41.50) por concepto de la colocación de herraduras a la caballada al servicio de la policía de aquel Departamento.

12—Se nombra comisario de la 7.a sección de Rivera a don Severo González.

13—Se declara cesante al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones don Alvaro Vázquez.

14—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir en la compra de caballos el importe que obtenga de la venta de los seis que fué autorizada por resolución de fecha 9 de Marzo próximo pasado.

15—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de veinticuatro pesos con diez centésimos ($ 24.10) en material telefónico con destino a la Jefatura de Minas.

16—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Flores la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe del servicio de automóvil prestado a los médicos que operaron al herido Juan Medina.

17—Se resuelve que el señor Juan Fabiani, vecino del Departamento de Rivera, que reclama el pago de la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) por pastoreo de una boyada utilizada en un contrabando apresado, ocurra ante quien corresponde para el cobro de la suma referida.

18—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Minas la suma de siete pesos ($ 7.00), importe del servicio de coche prestado al médico del Servicio Público.

19—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de quinientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y un centésimos ($ 544.51) por concepto de adquisición de materiales para confección de monturas de tropa, y se manda librar orden de pago a favor de la expresada repartición por mil ciento cuarenta y tres pesos treinta y un centésimos ($ 1.143.31) por igual concepto.

20—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Enero próximo pasado.

21—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.00) en la adquisición de diez monturas completas para uso del personal subalterno.

22—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Febrero próximo pasado.

23—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de don Cipriano R. Olivera la suma de trescientos veintiocho pesos cincuenta centésimos ($ 328.50), importe de los medios sueldos que le fueron retenidos al subcomisario de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres, don Longino P. Osinaldi, durante el tiempo que estuvo suspendido en el desempeño de su cargo.

24—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para suspender en el ejercicio de su cargo por el término de cinco días al empleado de la Oficina de Identificación M. Sitjar Sureda.

25-26—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50), sueldo del sobrestante de la obra "Comisaría 3.a sección", por Febrero próximo pasado.

27—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50), sueldo del sobrestante de la obra "Comisaría 3.a sección" por Enero próximo pasado.

28—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de noventa y dos pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 92.44), importe de las obras de adoquinado practicadas en las bocacalles correspondientes a la cárcel departamental.

29—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 7.a sección de Durazno, Francisco Asis Sánchez, y se nombra en su reemplazo a Gregorio Antonino Peña.

30—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de doce pesos ($ 12.00) para atender el aumento de alquiler de la casa que ocupa la comisaría de 19 de Abril.

31—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos (pesos 459.00) en la adquisición de 50 sacos encerados para uso del personal del Cuerpo de Bomberos.

32—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), destinados a sufragar los gastos que demande la concurrencia del país a la 2.a Olimpiada Sudamericana que se realizará en Chile.

33—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

34—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que hace saber haberse hecho cargo nuevamente del Ministerio de Hacienda el doctor Ricardo Vecino.

35—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

36-37—Se traslada al comisario de la 6.a sección rural de Rivera, Vitalicio Mello, a la 5.a urbana, y se nombra comisario de aquella sección a don Jeremías Escotto.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 6 de Abril de 1920:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, por ciento treinta y un pesos ($ 131.00), importe de reparaciones practicadas en el automóvil al servicio de esa Jefatura y gastos originados al empleado de la misma Antonio Lacurcia con motivo de los estudios dactiloscópicos realizados en esta Capital.

2—A favor de la Jefatura de Canelones, por setenta y dos pesos ($ 72.00), importe de la impresión de los balances de caja correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de 1919.

3—A favor de la Jefatura de Rocha, por noventa y nueve pesos ($ 99.00), por forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Flores, por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Salto, por cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Febrero y Marzo próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Colonia, por ciento treinta y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 137.75), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Salto, por diez pesos cincuenta centésimos (pesos 10.50), importe de gastos originados con motivo del sepelio del ex guardia civil de la 1.a sección, P. Zambrana.

8—A favor de la Jefatura de Durazno, por noventa y seis pesos ($ 96.00), que deberá entregar al Concejo Departamental de Administración por concepto del desagote de los pozos negros existentes en esa Jefatura durante los meses de Julio a Diciembre de 1919.

9—A favor de la Jefatura de Rocha, por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados.

10—A favor de la Jefatura de Rivera, por doce pesos ($ 12.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Montevideo, por tres mil novecientos veintiséis pesos veintitrés centésimos ($ 3.926.23), importe de las raciones suministradas a los empleados de esa Jefatura durante el mes de Febrero próximo pasado.

12—A favor del doctor Manuel Quintela, por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler correspondiente al mes de Febrero próximo pasado de la casa de su propiedad en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio.

13—A favor del médico de los empleados, doctor José A. Rampini, por cien pesos ($ 100.00), importe de gastos de locomoción correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

14—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por diez pesos ($ 10.00), importe de gastos de locomoción del mes de la fecha del electricista de la Casa de Gobierno, Pedro Regueiro (hijo).

15—A favor de la Jefatura de Canelones, por mil quinientos pesos (pesos 1.500.00), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados para las caballadas policiales de ese Departamento.

16—A favor de la Jefatura de Paysandú, por trescientos sesenta pesos (pesos 360.00), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 para la caballada policial de ese Departamento.

17—A favor de la Jefatura de Río Negro, por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 1920.

1—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el coronel graduado Pascual Valdez es de doscientos pesos ($ 200.00).

2—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Antonio Cánepa es de noventa pesos ($ 90.00).

3—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor graduado Francisco Suárez es de ciento cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 104.50).

4—Se resuelve hacer extensivas al vapor nacional "Treinta y Tres" las prerrogativas de privilegio de paquete que le fueron otorgadas cuando enarbolaba bandera inglesa.

5—Se declara retirado al teniente Nicolás Troche con una asignación de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) mensuales.

6—Se declara retirado al teniente Cándido Pereira con una asignación de treinta y cuatro pesos ($ 34.00) mensuales.

7—Se resuelve que el Arsenal de Guerra repare el material sanitario que le remita el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, con cargo a dicho Servicio.

8—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente coronel graduado Juan J. Borges es de ciento cuarenta y un pesos (pesos 141.00).

9—Se declara que la asignación mensual de retiro que debe percibir el capitán Dionisio Benenati es de noventa pesos ($ 90.00).

10—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al mayor Eudoro Inchaurbe treinta y siete pesos (pesos 37.00), importe de gastos que efectuó al cesar, por ascenso, en el puesto que desemepeñaba en el Batallón de Infantería número 11, para trasladar a su familia.

11—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente coronel graduado Bernabé Perdomo es de ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 146.50).

12—Se expedide una orden de pago a favor de la señora Petrona R. de Genes por veintisiete pesos ($ 27.00) como reintegro de lo que abonó a Urta y Cía. para completar el servicio fúnebre prestado a su extinto esposo.

13—Estado general de fletes y pasajes oficiales expedidos por dependencias de este Ministerio en Enero último.

14—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Venancio Terra es de ciento dos pesos con setenta y siete centésimos (pesos 102.77).

15—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" proceda a la construcción de un local para letrinas y orinal en el Arsenal de Guerra; librándose una orden de pago por mil veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 1.028.50) para abonar esas obras.

16—Se resuelve aprobar la provisión de toldos al R. O. U. "Oriental", efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada en la suma de ciento sesenta y ocho pesos con diez centésimos ($ 168.10).

17—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Leopoldino Bayarres es de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

18—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos dieciocho pesos con dieciocho centésimos ($ 418.18), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 5 en Enero del corriente año.

19—Se resuelve hacer extensivo al hoy vapor holandés "Soestdijk" las prerrogativas de privilegio de paquete que le fueron otorgadas a dicho buque con fecha 19 de Agosto de 1918.

20—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe de los jornales de los obreros albañiles que trabajan en el Campo Militar número 1 por la segunda quincena de Febrero y primera de Marzo.

21—Se declara retirado al teniente Benito Giménez con una asignación de treinta y ocho pesos ($ 38.00) mensuales.

22—Estado de cuentas número 29 de la Intendencia General del Ejército y la Armada provenientes de diversos suministros que importan sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 60.488.43).

23—Se libra una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por cincuenta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos ($ 54.88), importe de reparaciones efectuadas en la lancha "Zufriategui" de la Capitanía General de Puertos.

24—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente Juan J. Acevedo es de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00).

25—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Saturno Acosta es de cincuenta y un pesos ($ 51.00).

26—Se expide una orden de pago a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por treinta y ocho pesos con treinta y nueve centésimos ($ 38.39), importe de pasajes y fletes expedidos en Julio de 1919.

27—Estado de pasajes y fletes expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Enero del corriente año.

28—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el coronel graduado Fructuoso Olivera es de doscientos sesenta y cuatro pesos (pesos 264.00).

29—Se expide una orden a favor de la Compañía del Gas de Montevideo por veintiún pesos con doce centésimos ($ 21.12), importe de gas consumido por este Ministerio en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 1919.

30—Se declara que la asignación mensual que le corresponde percibir al mayor graduado Arsenio Pérez es de ochenta pesos ($ 80.00).

31—Se otorga a la señora Inés Blaclok Patterson de Mac Call una pensión mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 47.55) en su calidad de viuda del teniente de navío Guillermo Mac Call.

32—Se expide una orden de pago a favor de la Administración del Puerto de Montevideo por treinta y cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 34.40), importe de servicio de remolque prestado a los buques de la Armada en el mes de Enero último.

33—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente graduado Laureano Terra es de veintidós pesos con setenta y cinco centésimos ($ 22.75).

34—Estado de fletes y pasajes expedidos por el Estado Mayor del Ejército en Febrero último.

35—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Arturo Eiroa.

36—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 4 de Marzo de 1920 relativa a la adquisición de 27.000 kilogramos de carbón para el R. O. U. "Barón de Río Branco".

37—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor graduado Carlos Escalá es de ciento nueve pesos ($ 109.00).

38—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a colocar la torre y tanque que existen depositados en el cuartel de Tacuarembó, librándose una orden de pago por trescientos ochenta pesos ($ 380.00) para atender los trabajos que se autorizan.

39—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 1 veintidós pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 22.64), importe de días de sueldo por Marzo de 1919 que se adeudan a los soldados Pedro Morales y Francisco Gómez.

40—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Bernardo Dutra es de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00).

41—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos setenta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos ($ 474.96), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 10 en Febrero del corriente año.

42—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al jefe del Regimiento de Artillería número 5 para incluir en listas de presupuesto de esa unidad veinte pesos ($ 20.00) para compostura de calzado.

43—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente coronel graduado Enrique S. Uranga es de ciento treinta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 135.50).

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento treinta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 131.50), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 3 en Enero del corriente año.

45—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Lorenzo Mascaró es de ciento diez pesos ($ 110.00).

46—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por mil siete pesos con cuatro centésimos ($ 1,007.04), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Enero último.

47—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada cincuenta y nueve pesos con setenta y seis centésimos ($ 59.76), importe de pasajes y acarreos hechos al Batallón de Infantería número 20 en los meses de Mayo y Junio de 1919.

48—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica de Centro y Sud América por dos pesos con treinta centésimos ($ 2.30), por telegramas transmitidos a Lima en Enero último.

49—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor Eudoro R. Inchaurbe es de noventa y nueve pesos ($ 99.00).

50—Se otorga a las señoritas Isabel Florentina, María Inés y Máxima Luisa Suárez una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales en su calidad de hijas del extinto capitán de navío graduado Joaquín Suárez.

51—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

52—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 20 por siete pesos ($ 7.00), importe de un pasaje de automóvil utilizado por el soldado Fausto Techera.

53—Se concede un mes de licencia para trasladarse al extranjero al 2.o teniente retirado Ramón Posse.

54—Se libra orden de pago a favor de los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro por quinientos dos pesos con noventa y cuatro centésimos (pesos 502.94), importe del pavimento construído frente al cuartel en Maldonado.

55—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga la provisión de un arado con reja, una rastra, dos yuntas de

bueyes y un yugo al Regimiento de Artillería número 4.

56—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 10 por seis pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 6.55), importe de gastos ocasionados en una comisión del servicio.

57—Se conceden dos meses de licencia para atender a su salud al ayudante 1.o de Sanidad don Felipe Guerra.

58—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por treinta pesos ($ 30.00), para atender gastos de reclutamiento.

59—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por doscientos pesos ($ 200.00), suma destinada a gastos de reclutamiento que se originen al Regimieto de Caballería número 2.

60—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 14 por cincuenta pesos ($ 50.00), para gastos de reclutamiento.

62—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por once pesos con ochenta y seis centésimos ($ 11.80), como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

63—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 15 por cien pesos ($ 100.00) para gastos de reclutamiento.

64—Se expide una orden de pago por siete pesos treinta centésimos ($ 7.30) a favor de la Compañía de Ametralladoras como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

65—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por doscientos pesos (200.00) para ser entregados al Batallón de Infantería número 2 para gastos de reclutamiento.

66—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 5 por cien pesos ($ 100.00) para atender gastos de reclutamiento.

67—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por seis pesos ($ 6.00) para ser entregados al Regimiento de Caballería número 3 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

68—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos treinta y nueve pesos quince centésimos (pesos 239.15), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 2 en Enero último.

69—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por doscientos ochenta y ocho pesos (pesos 288.00), importe de compensaciones extraordinarias al personal de dicha unidad que trabaja en el Campo Militar número 1.

70—Se expide una orden de pago por trescientos cuarenta pesos sesenta centésimos ($ 340.60) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de los suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 en Enero último.

71—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos ochenta y cinco pesos diez y ocho centésimos ($ 485.18), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 en Enero último.

72—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Arsenal de Guerra de los artículos que detalla, dentro del costo de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

73—Se resuelve que la Capitanía General de Puertos autorice al Capitán del Puerto del Salto para que haga reparar las falúas que posee dicha Capitanía dentro de la suma de ciento noventa y cinco pesos diez y siete centésimos ($ 195.17).

74—Se expide una orden de pago a favor del jefe del Arsenal de Guerra por quinientos noventa y cuatro pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 594.64), importe de los jornales pagados al personal de maestranza por el mes de Febrero pasado.

75—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Euclides Bravo es de noventa pesos ($ 90.00).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Steinberg Carlos, polaco.
Giralt, Agustín, español.
Martínez Causo, José, español.
Soria Gregorio, chileno.
Pérez Tomás, argentino.
Díaz Clemente, argentino.
Schoguel León, ruso.
Steinberg Germán, polaco.
Louise Pedro, francés.
Díaz José Gil, español.
Chernoff Miguel, ruso.
Gómez M. Manuel, brasileño.
González Eulogio, español.
Rodríguez Enrique, español.
Fernández Rogelio, español.
Grimaldi Gilberto, argentino.
Rodríguez José, español.
Pérez Luciano, español.
Capuano Mauricio, otomano.
Martínez Perfecto, español.
Pérez José García, español.
Tawil Marcos, siriano.
Scarpato Blas, italiano.
Heijo Gabriel, español.
Carassus José, francés.
Syora Bautista, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE ABRIL DE 1920.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo a la casilla que se propone construir en la estación Mercedes para alojamiento del capataz de la misma.

2—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con los señores Cantoni y Cía., por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), la construcción en platino de cinco puntas para los pararrayos existentes en el faro de la Isla de Lobos.

3—Se autoriza el pago de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinados a atender los gastos de construcción del trozo de carretera entre la estación Rodríguez y el Camino Nacional a Montevideo.

4—Se autoriza el pago de sesenta y cinco pesos ($ 65.00), importe de los jornales extraordinarios devengados por el buzo de la Dirección Puerto de Montevideo don José Merlino, durante trece días de Enero próximo pasado, con motivo de la limpieza del caño de la Usina Eléctrica del Estado.

5—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de tres pesos cuarenta y un centésimos ($ 3.41), importe de las cuentas de la Sección Conservación y Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por trabajos efectuados para el gánguil "E 2" y varadero de La Teja.

6—Se dispone que la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), autorizada por resolución de 28 de Enero próximo pasado, para la preparación de los trabajos y confección de un álbum impreso con los proyectos de edificios presentados a la Exposición del Congreso Panamericano de Arquitectura, se impute al rubro "Eventuales de Obras Públicas", y no al de "Conservación de Edificios Públicos", como lo establece aquella resolución.

7—Se aceptan las propuestas del señor Juan Cigliutti para la provisión a la Dirección de Vialidad de 50.000 kilos de leña de eucaliptus y 50.000 de leña de monte a doce pesos ($ 12.00) y catorce pesos ($ 14.00), respectivamente, los mil kilos, destinada al consumo del motor que se utiliza en la explotación de la cantera existente en Suárez.

8—Se autoriza el pago de trescientos setenta y siete pesos ($ 377.00), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2" que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

9—Se autoriza el pago a don Maximiliano Ortiz de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación que percibe como encargado de las obras de encauzamiento del bajo Río Negro, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

10—Idem ídem sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

11—Se autoriza el pago a don Julio A. Pereyra de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Febrero próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

12—Idem ídem sesenta pesos (pesos 60.00), importe del sueldo del mismo empleado por el mes de Marzo próximo pasado.

13—Se autoriza el pago a los señores Noceti, Ratti y Crosta de tres mil setecientos veintiún pesos con treinta y siete centésimos ($ 3.721.37), importe de materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Febrero próximo pasado.

14—Se autoriza el pago al Ferrocarril del Estado (línea Uruguayo del Este) de treinta y cinco pesos con setenta y nueve centésimos ($ 35.79), importe de fletes de materiales remitidos a Maldonado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado para la Administración de Faros y Dirección de Hidrografía.

15—Se autoriza el pago a don Nicolás Pescetto de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler por Febrero próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras del puerto de Paysandú.

16—Se autoriza el pago de seis mil ciento veinticinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 6.125.75), importe de las planillas de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal que trabaja en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

17—Se autoriza el pago de cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Febrero próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

18—Se autoriza el pago de tres mil quinientos cincuenta pesos ($ 3.550.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Diciembre próximo pasado a la draga "A 7" que trabaja en el dragado del puerto de La Paloma (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

19—Se autoriza el pago de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 457.40), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Febrero próximo pasado en la desecación del bañado de Carrasco.

20—Se autoriza el pago de ochocientos veinte pesos con cuarenta centésimos (pesos 820.40), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó en el Parque Nacional de Carrasco durante el mes de Febrero próximo pasado.

21—Se autoriza el pago de nueve pesos con setenta centésimos ($ 9.70), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado al vapor "D 3" que trabaja en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

22—Se autoriza el pago de seis pesos con noventa centésimos ($ 6.90), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados en Noviembre próximo pasado a la oficina encargada de las obras del puerto de La Paloma (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

23—Se autoriza el pago a la casa Mann George Depots Lda. de nueve mil novecientos treinta pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 9.930.65), importe de carbón suministrado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado.

24—Se autoriza el pago de dos pesos ($ 2.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por flete de materiales suministrados a la usina de gas A. G. A. en Diciembre próximo pasado (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

25—Idem ídem veinticuatro pesos con treinta y ocho centésimos ($ 24.38), importe de fletes de materiales remitidos en Diciembre próximo pasado a las embarcaciones "A 6" y "A 8" que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

26—Idem ídem ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.00), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado a las embarcaciones "G 1" y "D 15" que trabajan en el dragado del río San Salvador.

27—Idem ídem setecientos setenta y dos pesos con siete centésimos ($ 772.07), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado para el servicio de la Navegación Interior en Paso de los Toros, río Cebollatí y Mercedes.

28—Idem ídem cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos (pesos 59.45), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado para las obras de mejoramiento del bajo río Negro y a las embarcaciones "D 2" y "D 10" que prestan servicios en las mismas.

29—Se autoriza el pago de trescientos setenta y siete pesos ($ 377.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2" que trabajan en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

30—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de nueve pesos con dieciséis centésimos ($ 9.16), importe de agua suministrada en Febrero próximo pasado a la usina de boyas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

31—Se autoriza el pago al señor Antonio Villamonte de mil novecientos diecinueve pesos con sesenta centésimos ($ 1.919.60), importe del certificado número 9 expedido a su favor, por 435 m.3 760 de pedregullo y 219 m.3 de recebo, suministrados para el recargo del trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 16 al 19-500.

32—Se autoriza el pago de quinientos pesos ($ 500.00), destinados a atender los gastos efectuados por la Dirección de Hidrografía en Febrero próximo pasado con motivo de la ejecución de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

33—Idem ídem quinientos pesos (pesos 500.00), destinados a atender los gastos efectuados en la ejecución de las mismas obras durante el mes de Marzo próximo pasado.

34—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno de propiedad de la señora Filomena Lalinde de Brito con una superficie de 6.355 m.2 50, necesaria para la construcción de una casilla destinada a alojamiento del peón caminero de la carretera a Florida.

35—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, doce barricas de tierra portland, 174 caños hierro colado, 26 cajones en todo 200 contadores, etc., etc. (Solicitud número 1).

36—Se autoriza el pago de doce mil doscientos ochenta y dos pesos con diecisiete centésimos ($ 12.282.17), importe de las planillas de jornales y gastos de comida y locomoción devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en los talleres y en la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

37—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de once mil setecientos sesenta y cinco pesos con once centésimos (pesos 11.765.11), importe de las cuentas de los Talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Septiembre próximo pasado para las embarcaciones del dragado del puerto.

38—Se autoriza al Director de Ferrocarriles, ingeniero don Arturo V. Rodríguez, para desempeñar el cargo de Asesor General del Directorio del Tranvía y Ferrocarril del Norte en las líneas Durazno-Trinidad, Rocha-La Paloma y Uruguayo del Este.

39—Se autoriza la permuta de cargos solicitada por los señores Pedro Alcides de Freitas y Octaviano Acosta, tenedor de libros y cajero, respectivamente, de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú, pasando, en consecuencia, el señor Freitas a ejercer las funciones de cajero y el señor Acosta de tenedor de libros.

40—Se resuelve dejar sin efecto la expropiación decretada con fecha 19 de Marzo del año próximo pasado de la parcela fracción de terreno número 1, destinada a la explotación de una cantera para la construcción de la carretera a Maldonado.

41—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para convenir con el señor Manuel Barreto (hijo) la provisión por la suma de veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 23.50) de un barril de madera dura de 200 litros de capacidad con su zorra correspondiente para el abastecimiento de agua al personal encargado de las obras de conservación de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yi.

42—Se concede por gracia especial a la señora María G. de García, madre del ex auxiliar de la Administración de los Talleres del Puerto Fausto H. García, recientemente fallecido, un subsidio de cincuenta y nueve pesos con veintisiete centésimos ($ 59.27).

43—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para elevar a $ 1.30, $ 2.00 y $ 2.20 los jornales de $ 1.00, $ 1.80 y $ 2.00 que actualmente perciben los peones y oficiales que trabajan en las obras del puerto del Salto, y se amplía con tal motivo en tres mil quinientos noventa y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 3.597.50) el presupuesto de treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos con dieciocho centésimos ($ 37.282.18) autorizado para la ejecución de las referidas obras.

44—Se autoriza el pago a los señores José Capen y Cía. de dos mil doscientos quince pesos catorce centésimos (pesos 2.215.14), importe del certificado número 5 expedido a su favor por 500 m3 con 500 de pedregullo y 71 m3 de recebo suministrados para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 19-500 al 23.

45—Se autoriza el pago al señor Juan M. Hackembruck de tres mil treinta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 3.033.45), importe del certificado número 1 expedido a su favor por 650 m3 de pedregullo y 165 m3 de recebo suministrados para el recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 59-500 al 61-500.

46—Se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de tres mil cuatrocientos veintiocho pesos cinco centésimos (pesos 3.428.05), importe del certificado número 22 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Enero próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

47—Se autoriza el pago al señor Oscar Julio Maggiolo de cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos veintidós centésimos ($ 4.959.22), importe del certificado número 10 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Febrero próximo pasado en el puente que se construye sobre el arroyo Colla.

48—Se autoriza el pago de trescientos cuarenta pesos ($ 340.00), importe de la planilla de gastos de comida ocasionados durante el mes de Febrero próximo pasado por el personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

49—Se autoriza el pago al señor Oscar Julio Maggiolo de ocho mil ochocientos ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 8.808.75), importe del certificado número 6 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Febrero próximo pasado con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto.

50—Decreto constituyendo una Comisión compuesta de los señores Presidente del Concejo de Administración de San José don Carlos Larriera, Administrador Departamental de Rentas don Martín Prato, Presidente de la Asamblea Representativa Departamental don Mario Arias y vecinos del mismo Departamento don Humberto Laurnaga, don Carlos Larriera (hijo), don Agustín Uggo y don Domingo Etchegouberry, con el cometido de asesorar al Ministerio de Obras Públicas en el propósito de arbitrar recursos para la construcción del puente sobre la Picada de Varela del río San José, entre los vecinos que han ofrecido contribuir con el 50 o|o del costo de las obras.

51—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Ferrocarriles para el llamado a licitación relativo a la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha y se dispone que por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas se efectúe el llamado a licitación correspondiente.

52—Se aprueba en general el trazado del ferrocarril de San Carlos a Rocha formulado por el ingeniero don Juan Storm, sin perjuicio de las variantes que se produzcan con motivo de la ejecución de las obras.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden veinte días de licencia a la auxiliar de la Dirección de Saneamiento, señorita María V. Puech.

—Se conceden veinte días de licencia al señor J. Mailhos Paullier, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Se conceden veinte días de licencia al dibujante de la Dirección de Vialidad don Carlos González Carvalho.

—Se conceden ocho días de licencia al señor Bartolo Isnardi, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Se dispone que se proceda a efectuar diversas reparaciones en el edificio del faro de Lobos.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con las obras del edificio escolar del "Solar de Artigas" en la Asunción (Paraguay).

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Hacienda relacionada con las obras de reparación del edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido mensual de útiles del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta por suministro de útiles al Parque Nacional de Carrasco.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 15.841 formulado por la Administración de Faros.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre nombramiento del ingeniero. A. Calleriza.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre valizamiento de los escollos del río Negro.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7 de Abril de 1920.

Trámite — Lanata y Cía. con Compañía "La Comercial", cuentas 43, 38 y 39. Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta 47. Aurelia Amanda Semper, recurso de queja. Cecilio Mercedes Gómez contra la suc. de Rómulo Chopitea Cumplido, investigación de filiación y petición de herencia. José María Ferrari, recurso de queja. Roberto Sundberg, antecedentes remitidos por la Excelentísima Alta Corte de Justicia referentes a la prisión de dicho señor. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Amorín Floro y otros con Ibarra de Amorín y otros. Juárez Justiniana con la test. de Basilisio Saravia. Ponte de Barrial Posadas Angela con Benito Delfino. Una en sumario de Aduana. Una en causa criminal por falsificación. Una causa criminal por quiebra fraudulenta. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Dirección de Impuestos con la Compañía "Nord Deustche". Seigal Francisco, sucesión. Dos en causas criminales. Ferraro Francisco con Luis Ponce de León. Banco Anglo Sud Americano contra Reinaldo Garbarini.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Norberto Silveira contra María Bejarano de Silveira. Ramona L. de Valdez. Menor Carlos Carhué. Suc. de Eugenio Cordobés. Idem de Timoteo Hipólito Bonilla. Idem de Aníbal Anselmo Moratorio Regules. Emilia Persius y otro contra la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. de María Sabina Albornoz. Norberto de Silveira contra María Bejarano de Silveira. Suc. de Lucio Garros. Oficio de la Inspección General de Hacienda. Juana Lalanne contra José Ordey. Suc. de Juan C. Blanco. Lina R. de Márquez. Test. de María R. de Lobó. Menor María Angelina Suárez. Idem de Juan Benzos. Anselmo Rodríguez Larreta, curador de las menores González Moreno, contra M. Elvira González U. de Alvear y otros. Suc. de Luisa M. de Jiménez de Aréchaga. Emilia Pérsico y otro contra la Empresa del Ferrocarril Central. Menor María Sienra. Ramón Rodríguez y Angel Foglia contra la suc. de Esteban Foyos. Suc. de Ana P. de Russo. Banco de Crédito contra Manuel R. Comesaña. J. Cotelo de López contra los señores Bonola y Elzaurdia. Suc. de B. Batia. Idem de Nicomedes González.

Interlocutoria — Amelia Martínez contra la suc. de Manuel Fernández. Peluffo y Cía. contra la suc. de Segundo Gignols. Suc. de Luisa Bignone de Benavente. Idem de Carmen F. de Quevedo.

Definitivas — Sara F. de García.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Jacobo Santo. Sucesiones de Bernardo Pérez y otra. Sucesión de María R. B. de González. León Domínguez. Sucesión de Virgilina P. de Braga. Sucesiones de Fausto González y otra. Sucesión de Teresa G. de Pedetti. Sucesión de Salustiana Arracaeta de Regules. Testamentaría de Felipe C. Biscia. Sucesión de Jerónima Vilizio. Robustiana A. R. de Cáceres. Alfredo E. Castellanos con Banco Hipotecario del Uruguay. Ricardo Kauffman. Sucesión de Luis Urta y Rocca. María J. Moure. Remo R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangini. Sucesiones de Marcial Cedrés y otra. Carlos A. Arocena. Banco Hipotecario del Uruguay con Lilia J. Mendoza Megget y otra. Clara M. de Durán y Veiga. Enrique Blanco. Teresa G. de Berrutti. Sucesiones de Leoncio Santa María y otro, incidente. Sucesión de Carolina Kelly. Sucesión de Isabel L. de Cazard. Concurso de Alejandro Sosa Díaz. Testamentaría de Angela Piñeyro. Testamentaría de José Soliniano.

Interlocutorias — María R. de Torres con Juan A. Silvera (2). Crédit Foncier de l'Uruguay. Sucesión Antonio De María. Intestado Diego Fernández Sóñora. Intestado Francisco Gomila. Intestada Ana Grecco.

Definitivas—Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto, incidente. Ventura Celle. María V. de Fernández. María González. Sucesión de Juan B. Héguy.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite—Sucesión Josefina Tafernaberry de González (2). Sucesión de Pedro Martí. Sucesión Eugenio Legrand. Testamentaría Carlos Burklardt. Sucesión Clara D. de Osorio (2). Sucesión Pastor Ambiela. Sucesiones Baltasar Tognocchi y otra. Sucesión Francisco Gimon. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo (2). José Ferreira Machado. Francisca Fernández. Angela Ferreira de Rodríguez. La sucesión de Severino Sequeira con Simón Elgué. Carmen de Fréitas. La sucesión de Marcelina Chopitea de Olascoaga con la sucesión de Melchor de Viana. Alejandro Duré con la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. José M. Furest. Concurso Eduardo Flores (hijo). Intestado Emilio E. Landy. Irma Silva de Chiozza con José Fraga. María E. Marta y otro. Concurso Luis Castellucci. Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de María L. de Beherens. Joaquín García con la sucesión de Juan B. Ferrere. Enrique Buero y otros con la sucesión de Urbano Machado Bitencourt (2). Antonio Seré con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Domingo Fariña. Ricardo F. Pittaluga con David Bordeal. Verecondo Pedoja. R. B. de Peñafort con Antonio Ramos. Polonia P. de Vazzalo. Huerto Fratti y otro. José Ponce de León y otros, medidas. Félix Paredes, concurso. Magdalena Figueiras de Pasolini, artículos 113 y 114 del Código Civil. Angela Peratto de Campanella. Fructuoso L. Pittaluga. Melitona Macaria Irigaray de Bermúdez, venia. Enrique Petrie, quitas y esperas. Francisco Peña, auxiliatoria de pobreza. Bernardina Portugal de Lay, venia. Baltasar Tognochi y otro, sucesiones. Juana Castori de Zanoletti con Juan Carlos Hermann. Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar. Carmen García Bastón de Castro. Francisca Alemany. Juan José Arrarte Victoria. Felipe Sicco con la sucesión de Calixto Martínez Buela.

Interlocutorias — Sara M. Lecocq de Sárdeson. Intestado Leonardo Baeza. Isabel Reynés. Intestado Manuel Martínez Souto. Vicente R. Ferreira. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de José Chichizola. Juan J. Cantero y otro con la sucesión de Anacleto E. Román. Rómulo Guido.

Definitivas—María B. de Urta y Rocca. Sucesión de Claudio R. Morse.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite — Emilio A. Giuffra, denuncia. Rodríguez Pedro denuncia una mina de carbón que denomina Guardia Vieja. La Dirección de Aduanas con Ramón Hurtado, asunto relativo a una partida de yerba mate. La Dirección de Impuestos Internos con Pedro Elichalt. Aguinagalde de Otegui con el Fisco. Luis Semino, cesionario de Antonio Saibene, denuncia una mina de talco denominada "Santa Luisa". Casimiro Castro, denuncia una mina que denomina Carlos G. Hughes. La Dirección de Aduanas con Julio Morrison, asunto relativo al permiso número 4755. El Estado con Rolando y Lavarello. El Estado con Enrique J. Vidal. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestín. Helguera y Goicoechea, queja. de Olazábal, Liñán y Beheran, denuncia de mina.

Interlocutoria — Bernardo Ritsa, denuncia la mina "Pampa".

Definitiva — La Dirección de las Aduanas con motivo del apresamiento de una partida de mercaderías en el Paso de Las Piedras, conducidas por los individuos Antonio Induarte y A. Castillo.

Se firmaron cinco oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otros. Prudencio Raffo, quiebra, incidente sobre retroactividad. Agustín S. Bianchi y

Cía. con Juan L. Preti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Juan Posse con Evaristo Borrazás. Carlos Vareillaud con Smith y Cía. Rogelio Lede con Ezio Rombolotti. Eduardo Albanell con José Fernández Campón. Eduardo Vargas (hijo) con Américo Risso. J. G. García e hijos con Américo Risso. J. G. García e hijos con E. Erramouspe Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Trabucati y Cía. con Pablo Alberti. Manuel M. Díaz con Valerio Alonzo. Viuda e hijos de J. I. Aguerre con Isaías Kraide. Lanza y Cía. con Gregorio Garralde. Banco de Seguros del Estado con Pablo Xivillar Bourse y Payssé con Anaya e Irigoyen. Juan Panzera, quiebra.

Interlocutorias — Italo Luis Mannise con la Compañía de Navegación Argentina Nicolás Mihanovich. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Cruz S. Villareal.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Guillermo Domínguez y Compañía, Alonso y Briz, Schmidt y Garino, matrículas. Eduardo Ruiz contra Isaías Ximénez. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. Jacinto Dinello contra Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Constante y Alonso Sunick, solicitando declaración de quiebra. Demetrio Garofalo contra el Banco de Seguros del Estado. Raúl Martínez contra Osvaldo Comelli, entrega de la casa de comercio. Juan A. Ferrari, desde fojas 33. Alfredo Bendiger contra la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Manuel Rubio y García contra Fausto P. Bellefin. Teodoro Zambra, solicitando se ponga en posesión de la casa de comercio de su propiedad a su hijo Domingo y Barofio Zambra, dos providencias. Caffera y Escalante contra Camilo Taschieri. José Barberini contra Dodero Hermanos. Alfredo Metz Green contra Furtado y Compañía. Banco de Crédito contra Aurelio Rodríguez y Alberto Peixoto. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez contra Severino Martínez. Juan D. Hoover contra Juan I. Rolando. Abelardo Araújo Ríos contra Juan Rognoni. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Félix Buglioni e hijos. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Antonio Frabasile. Sociedad Anónima Editora "La Defensa" contra Justino Bazán. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olavo Alves Saldanha y otros. Ricardo Pittaluga contra Constantino, Héctor y Humberto Dissesa. Jacobo Picans contra Pedro Bersetche.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Cuarenta y seis.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Oficio de Rivera número 532 en autos "Pedro Echegaray y sus hijos contra Blanca Barros de Martínez y otros, reivindicación". Maldonado Horacio contra La Transatlántica, daños y perjuicios. Gollo Pedro Pablo, inscripción de la defunción de Juan A. Gollo. Golpi Carmelo contra María Apicela, divorcio. Malugani Juan contra Héctor Mayol, reconocimiento de firma. Varela Celedonio contra Ramón T. Sóñora, cobro de pesos. Taborda Lucía contra Francisco N. Vidal, divorcio. Gamboa de Núñez y otra contra Alberto Dagnino, entrega de dinero. Bentancor Elías D., habilitación de edad. Eladia Corbo contra Julio Mayor Souza, divorcio. Bertelli Clara contra Antonio Guardatti, divorcio. De Camilli Francisco contra María Manini, divorcio. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Pereira Ezequiela, incapacidad. Garasi Pablo contra Elisa De Lorenzo, divorcio. García Manuel, artículo 113 del Código Civil. Bonilla María contra Teófilo Gadea, divorcio. Achard Carlota contra Florencio Villanustre, divorcio. Dura Pantaleón, artículo 113 del Código Civil. Monti Colomba contra Anselmo Héctor Aguilera, divorcio. Merino de Joos Elena Josefa y Celia Merino de Ovalle, venia. Ferreira Antonio, incapacidad. Oroz y Uriz Teófilo Cipriano contra Amalia Herbert y Losa, divorcio. Pizza José contra Dolores P. de Vigil, cobro de pesos. Parera Elvira contra Juan Bonnati, divorcio. Gómez José, incapacidad. Gabino E. Malgar, inscripción. Carlota Brígida C. contra Julio A. y Juan Jorge Zuasnábar, rectificación de firma. Ferreira J. Carusso contra Juan Antonio y Carlos Stratta, cobro de pesos. Piñeyro Dolores contra Nicolás Félix García, divorcio. Almada Alejo, auxiliatoria de pobreza. Areosa Manuel contra Jorge Sekulich, reivindicación. T. Rivara y Compañía contra José L. Seijas, ejecución de hipoteca. Fernández Illa de Vallbé Julia, sucesión. Calcagno Bernardo contra Segundo Vespa, daños y perjuicios. Bianchi Angela contra Ernesto Lussich, divorcio.

Interlocutoria — Morás Ramona contra la sucesión de Delfino Casas.

Definitivas — Bellmunt María contra Marcos Aurelio Palma, divorcio e incidente sobre cobro de honorarios del doctor Lucas Moreno y señor Ramón F. Bardier. Palma Aurelio, denunciando la incapacidad de su esposa María Bellmunt, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier. Manzano Agustín, inscripción. Reyno E. Marcelina, artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cinco.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Ghiringueli Pedro, ciudadanía. Lista Ures Ramón, ídem. Santoro Miguel, ídem. Diemer Alfredo, ídem. Martínez y Martínez José, ídem. Telias Antonio, ídem. Figueroa Suárez Nicolás, ídem. Tarduño de Boccone Antonia con Francisco Boccone, divorcio. C. Castro Marcelino, ciudadanía. Benech Pablo, ídem. Stefan Doche, ídem. Chiappe Miguel, ídem. Rodríguez Celedonio, ídem. Payeras Rafael, inscripción en el Registro del Estado Civil. Saudaburu Guillermo, ciudadanía. Rodríguez Guillermo, ídem. Erichsen Enrique, ídem. Baquero Luisa, antecedentes de esta menor. Dominiguini de Conrado Indamira, venia. Moretti, Ruiz y Compañía con Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca. De los Santos Amadeo con Felipe Castelluone, daños y perjuicios. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Sturla Héctor, deduciendo tercería en autos Enrique Lecocq contra Dante Mario Cunioli, reconocimiento de firma. Cammarano Julia C., queja. Hontou de Bruqueta Clotilde, incapacidad. Oficio número 876 de la Alta Corte de Justicia. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia, dos providencias. Meneses de Páez Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Figari Elisa M. con Alejandro Insúa, divorcio unilateral. Fouard Flores Enriqueta con Damián Crespi Terrandell, divorcio. Exhorto número 561 del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Figueira Magdalena con Luis V. González, nulidad de matrimonio. Naumberrede Pérez María, solicitando se le designe un curador. Caeiro José María con Dionisio Mendy, desalojo. Presno Eleazar, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lamas Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lamas Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Izzo o Izzi María, sucesión. Williams Adolfo con Máxima Fusset, solicitando la retención de su menor hijo A. Romero. Albano L. con V. Santorotti, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Laviña Berta Estela y Marta con Enrique Laviña, alimentos. Carvallido Francisco con Ramón Delgado, cobro de pesos. Rosemblet Naum con Elisa Kuschuir, divorcio. Fuentes Antonio y Ricardo con Cecilio Lucas Manfredi, reconocimiento de firma. Depósito José, auxiliatoria de pobreza. Baure José con Felipe Gadea, cobro de medianería. Depauli Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Baure José con Felipe Gadez, cobro de medianería. Sassano Carmelo con José de Vivo, cobro de pesos. Exhorto número 628 del Departamento de Soriano. Rodríguez Lisandro con el Conservatorio Musical "La Lira", desalojo. Barreiro Sarah con Luis Cravero, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de la hija. Depósito Judicial de Bienes Muebles. Oficio número 38 del Juzgado de Paz de Sayago. Parodi Angela, auxiliatoria de pobreza. Arreu E. inscripción en el Registro del Estado Civil. Rossi Vicente, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sierra de Gómez Máxima, solicitando se le designe un tutor al menor Gregorio Sierra. Vareillaud Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos. Duchausey Fernando N. con Elisa D. Dovitis, divorcio. Rodríguez Ramona con Pedro Pablo Limanchi, divorcio.

Interlocutorias — Ferro José María con Víctor M. Caballo, desalojo. Lenzina Aurora María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Berro Federico, emancipación. Moller Conrado, sucesión.

Audiencias — Ocho.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Abril de 1920

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 11; Punta del Este, 22 y 12; Rocha, 24 y 11; Melo, 23 y 14; Rivera, 24 y 12; Paso de los Toros, 21 y 10, y Fray Bentos, 25 y 13. Dominan vientos moderados del Oeste al Norte con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensos en la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 563 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.60.

Temperatura: Normal, 22°00; a la intemperie, 22°00; máxima, 23°00; a la intemperie, 31°00; mínima, 11°00; a la intemperie, 12°00.

Viento O. N. O., 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.00. Humedad relativa por ciento: 54.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a las 14.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.01.

Temperatura del agua: 20°70.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Oeste con decenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Abril de 1920

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
17.000 pesos, ampliación.
6.000 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Abril de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
16.000 pesos acumulados.
4.000 pesos, ampliación.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Abril de 1920

10.614 pesos, campo en la 12.a sección de Canelones, 78 hectáreas.

4.250 pesos, casa en la Villa del Cerro, 441 metros.

6.030 pesos, casa en la calle Justicia número 2065 (19.a sección), 242 metros.

7.500 pesos, casa en la calle San Salvador número 2203, 70 metros.

5.300 pesos, manzana en el pueblo Cerrito, 7.378 metros.

3.050 pesos, casa en la calle Williman, 197 metros.

3.400 pesos, casa en la calle Londres (Reducto), 221 metros.

6.700 pesos, casa en la ciudad de Treinta y Tres, 378 metros.

2.000 pesos, casa en la ciudad de Mercedes, 1.881 metros.

1.113 pesos, terreno en el Camino de Carrasco (Maroñas), 1.856 metros.

1.600 pesos, finca en la Chacarita, 7 hectáreas.

3.500 pesos, casa en Capurro, 360 metros.

27.567 pesos, campo en la 11.a sección de Canelones, 184 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 7 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes	63 70
4.700	ídem ídem	63 70
4.700	para el 8 de Abril	63 50
4 700	ídem ídem	63 50
17.860	para fin de Mayo	63 10
4 700	para el 8 de Abril	63 50

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000	para el 7 de Abril	100 20

Empréstito de Conversión

18.650	para fin de Mayo	82 70

Títulos Hipotecarios serie M

1.600	para el 8 de Abril	97 50

Títulos Hipotecarios serie N

2.200	para el 8 de Abril	97 50
10.000	ídem ídem	97 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 8 de Abril	97 20

Títulos Hipotecarios serie S

3.300	para el 8 de Abril	97 20
2.000	ídem ídem	97 20
2.000	ídem ídem	97 20
2 000	ídem ídem	97 20
3.000	ídem ídem	97 20
10 000	ídem ídem	97 20
4.000	ídem ídem	97 20

Títulos Hipotecarios serie T

5.000	para el 8 de Abril	97 —
5.000	al contado	97 —
15.000	para el 8 de Abril	97 —
4 000	al contado	97 —
18 000	ídem ídem	97 —
9 200	ídem ídem	97 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 8 de Abril	63 50
4.700	para fin de mes	63 70
4.700	para el 8 de Abril	63 50
2 350	ídem ídem	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
4 700	ídem ídem	63 50
1.880	ídem ídem	63 60
4 700	ídem ídem	63 50
9.400	ídem ídem	63 50
4 700	para fin de mes	63 70
9.400	ídem ídem	63 70
4.700	ídem ídem	63 70
4.700	ídem ídem	63 70
4.700	ídem ídem	63 70
4.700	ídem ídem	63 70
23.500	ídem ídem	63 70
4.700	para el 8 de Abril	63 50
4.700	para fin de Mayo	63 30
9.400	ídem ídem	63 30
9.400	para el 8 de Abril	63 50
9.400	para fin de Mayo	63 30
1.880	para el 8 de Abril	63 50
9.400	para fin de mes	63 70
9.400	para fin de Mayo	63 30

Deuda Interna de Conversión 1916

2 000	para el 8 de Abril	100 20
1 000	ídem ídem	100 20
1.000	ídem ídem	100 20
1.000	ídem ídem	100 20

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

1 000	para el 8 de Abril	100 20

Empréstito de Conversión

18 650	para fin de Mayo	82 70
24.524 45	ídem ídem	82 70
9.325	ídem ídem	82 90
9 325	para el 12 de Abril	82 50
6.154	para el 8 de Abril	82 50
3.170 50	ídem ídem	82 50
9.325	para fin de Mayo	82 50
4.662 50	para el 8 de Abril	82 50
932 50	ídem ídem	82 60
9.325	ídem ídem	82 60
4.662 50	ídem ídem	82 60
9.325	ídem ídem	82 70
7.460	ídem ídem	82 70
1.865	ídem ídem	82 70
9.325	para fin de mes	82 70

Empréstito O. P. 5 o/o 1909

18.650	para fin de Mayo	77 —
18.650	ídem ídem	77 —
9.325	ídem ídem	77 —

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para fin de Mayo	80 —
2.552	para el 8 de Abril	79 50
4.700	ídem ídem	79 50

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 8 de Abril	77 50

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 8 de Abril	97 20
2.000	ídem ídem	97 30

Títulos Hipotecarios serie N

6.500	para el 8 de Abril	97 20
1.500	ídem ídem	97 30

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 8 de Abril	97 50
3.500	ídem ídem	97 70
1.500	ídem ídem	97 90

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 8 de Abril	97 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.900	para el 8 de Abril	97 30
3.000	ídem ídem	97 30
1.600	ídem ídem	97 40

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 8 de Abril	97 20
2 000	ídem ídem	97 20
2.000	ídem ídem	97 20
5.000	ídem ídem	97 20
1.000	ídem ídem	97 30
2.000	ídem ídem	97 40

Títulos Hipotecarios serie T

1.700	para el 8 de Abril	97 —
2.000	ídem ídem	97 —
2 100	ídem ídem	97 20
10.000	ídem ídem	97 10

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Abril de 1920

Gabino Bouzo, oriental, 10 meses, Hocquart 1972.

Margarita Martínez de Hurtado, oriental, 46 años, casada, Hospital Maciel.

Jaime Fernández, oriental, 15 meses, Nueva York 1520.

Luis Pozzo, italiano, 51 años, casado, San Martín 2329.

María Paula Giménez, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Leonor Nogueira, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Lorenzo Iturralde de Riola, oriental, 35 años, soltero, Juan Lindolfo Cuestas 1477.

Blanca Varela, oriental, 9 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Romualdo Menéndez, oriental, 56 años, viudo, Cuñapirú 1705.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESIÓN ORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

MARZO 24 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Astiazarán, Antuña, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Bachini, Bélinzon, Beltrán, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Colistro, Cosmas Nin, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhoff, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Cañizas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Anastasio), Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Navarrete, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereyra Bustamante, Perotti, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Alza y Schinca.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Brin, Carnelli, Etchemendy, Freire, Gilbert, Lagarmilla, Manini Ríos, Mañé, Mello, Negro y Ramírez.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Barbato, Castro Zabaleta, Fernández, García Selgas, Legnani, Machiñena, Muñoz Zeballos, Patiño, Peña, Peyrallo, Raffo, Terra y Viera.

Total: 14.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se exonera de derechos de Aduana a la importación de maní destinado a la fabricación de aceites."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Asamblea Representativa de Montevideo comunica a Vuestra Honorabilidad que ha resuelto estudiar el asunto relacionado con el aumento de las tarifas tranviarias, planteado ante el Honorable Cuerpo Legislativo por las respectivas Empresas."

—Léase y agréguese a sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay."

—Repártase.

"La de Fomento se expide en el proyecto que dispone que la Administración de los Ferrocarriles del Estado de Durazno a Trinidad, de la Paloma a Rocha y Uruguayo del Este será ejercida por el Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

—Repártase.

"Don Lorenzo Lassenay solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Alicia A. Lons solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Soriano solicita de la Honorable Cámara no apruebe ningún proyecto que tienda a liberar de impuestos de importación a los forrajes y cereales."

—A sus antecedentes.

3—Hoy será repartido el proyecto de Presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. De acuerdo con las disposiciones reglamentarias los señores diputados tienen diez días para hacer mociones de enmienda; como en esos días entra la semana de turismo, si no hubiese oposición de parte de la Honorable Cámara, se

entendería que esa semana no es computable a los efectos del término reglamentario. — (Apoyados).

El término empezaría a correr mañana y se suspendería durante la Semana de Turismo.

4—**Señor Lorenzo y Losada** (don Humberto) — Pido la palabra para una cuestión previa, breve y sencilla.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lorenzo y Losada (don Humberto) — El año próximo pasado la Honorable Cámara trató un proyecto de ley por el qué se acordaba el plazo de un año para gestionar el cómputo de servicios a las personas a que se refiere la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Considerándose sancionado ese proyecto de ley, fué enviado al Consejo Nacional de Administración, el cual lo devolvió con observaciones a la Asamblea General, en cuyo poder se encuentra.

Ahora bien: la Cámara de Representantes, por oficio de 21 de Noviembre próximo pasado, hizo saber que la remisión del referido proyecto de ley se había hecho por un error, puesto que no había sido tomado en consideración por la Cámara en la discusión particular, lo que equivale a decir que no tenía sanción legislativa.

Corresponde, pues, señor Presidente, que se solicite a la Asamblea el envío del asunto de la referencia para que la Cámara le dé el trámite que crea conveniente.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente, si es que no bastase la simple indicación de la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa se informará en cuanto a lo que expone el señor diputado Lorenzo y Losada, y si estuviese en sus atribuciones recabar el asunto a que alude el señor diputado, lo solicitará de la Honorable Asamblea; sino, dará cuenta.

Señor Lorenzo y Losada (don Humberto) — Me parece que es una cuestión de trámite que la Mesa puede resolver.

5—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — El proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo que tuve el honor de presentar a la Honorable Cámara se refiere a las libertades individuales, y por eso mismo es de una índole que hace que este asunto no pueda sufrir mayores postergaciones. Así debió entenderlo también la Cámara al votar repetidas preferencias para él dentro de la orden del día.

Observo que ya no figura ni siquiera en la orden del día, y como es necesario que esto se resuelva en un sentido o en otro, —teniendo en cuenta que la próxima semana es una semana festiva y no es posible que transcurra sin que este asunto quede resuelto, y habiendo, por otra parte, pendiente de resolución un asunto tan importante como ese de los poderes de Colonia, cuyo estudio debe ser hecho de inmediato porque no es posible que los asuntos que se refieren a la integración de la Cámara estén tan demorados ... — (Apoyados).

... voy a hacer moción, señor Presidente, para que continúe la discusión de la minuta presentada en una sesión especial y permanente que se realizaría en el día de mañana.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Debe advertir la Mesa que si ese asunto no figura en la orden del día es porque la Cámara resolvió otra cosa.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En una de las sesiones celebradas en la semana anterior pedí preferencia para que se tratara en primer término el asunto relativo a los poderes de Colonia.

Yo creo, señor Presidente, que ya han sufrido bastante demora y que se está incurriendo en una evidente injusticia postergando el ingreso a la Cámara de uno de los representante que tiene suspendidos sus poderes.—(Apoyados).

La Cámara votó afirmativamente ese pedido, y yo no sé, luego, por qué circunstancia, que en este momento no recuerdo, votó otra moción de preferencia, quedando relegada a segundo término la preferencia solicitada por mí.

Yo creo, señor Presidente, que el artículo 8.o del Reglamento es claro y terminante a este respecto: lo que se desea, según el espíritu y según la letra del mismo, es que la Cámara esté totalmente integrada en su debido tiempo. Por consiguiente, es bueno hacer un poco de justicia y darle preferencia a este asunto de los poderes de Colonia, y en consecuencia hago moción para que se trate en la sesión del viernes y en primer término, teniendo además la seguridad de que no llevará más tiempo que el de una sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En primer término está en discusión la moción del señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Vicente y Ferrés — La moción del señor Pereyra Bustamante creo que es para que se trate en primer término la minuta de comunicación en el día de mañana.

Señor Pereyra Bustamante — En el día de mañana en sesión especial y permanente.

Señor Presidente — Mañana, en sesión especial y permanente.

Señor Vicente y Ferrés — Mi moción no impide que se trate el asunto del señor Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Absolutamente; no hay oposición entre las dos mociones; es otro día.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Pereyra Bustamante.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo entiendo que este asunto que tenemos en discusión es también muy fundamental, tan fundamental que interesa a los componentes de las clases humildes de la sociedad, que bien pueden contarse por varias decenas de miles y cuya salud y bienestar debe también interesarnos primordialmente. Por tanto, como es un asunto que ya está en discusión, sobre el que nosotros vamos haciendo criterio, me parece razonable, ya que se está tratando, que se llegue a una solución.

Por lo cual, si no hubiera inconveniente, yo creo que sería razonable que la Cámara aceptara esas preferencias inmediatamente de terminado este asunto, para siquiera sacar de la discusión del mismo alguna solución definitiva y provechosa para el bienestar de las clases humildes de la sociedad. Es lo que pediría, si no tuviera inconveniente, al colega Pereyra Bustamante: que aceptara que su moción de preferencia fuera para después de terminado este asunto, a fin de poder llegar a algún resultado práctico.

Señor Pereyra Bustamante — Yo no hago moción de preferencia: pido una sesión extraordinaria, especial, precisamente para que dentro de las sesiones ordinarias que restan, que es una sola, puedan tratarse los otros asuntos.

Señor Bellini Hernández — Pero si hay una sesión especial mañana y el viernes otra para los poderes de Colonia...

Señor Pereyra Bustamante — La del viernes es sesión ordinaria, doctor Bellini.

Señor Bellini Hernández — Sí; pero el viernes se destina para otro asunto que no es éste.

Señor Vicente y Ferrés — Yo he pedido que se trate en primer término; en segundo término puede figurar otro asunto.

Señor Pereyra Bustamante — Es natural...

Señor Bellini Hernández — Podría demorar varias sesiones y quedar interrumpido este asunto por un tiempo largo.

Señor Pereyra Bustamante—Yo he pedido sesión especial y permanente, también.

Señor Bellini Hernández — Yo propondría que la moción del señor diputado Pereyra Bustamante se tratara en primer término en la sesión del lunes y se continuara...

Señor Pereyra Bustamante—El lunes no será posible; ya estaremos dentro de la semana feriada.

Señor Vicente y Ferrés—El lunes no se reunirá la Cámara.

Señor Bellini Hernández—... a fin de que se termine con este asunto antes de iniciar otra cuestión.

Señor Martínez Trueba—Pero hay que terminar también con los poderes de Colonia.

Señor Pereyra Bustamante — Precisamente es a lo que aspiro: resolviendo esto el día viernes, podremos poner el asunto de los poderes de Colonia en primer término. Estoy completamente de acuerdo con la moción del señor diputado Vicente y Ferrés y lo voy a acompañar con mi voto.

Señor Vicente y Ferrés—Y yo también lo acompañaré en la suya.

Señor Bellini Hernández — Y una vez terminado este asunto entraríamos a tratar los poderes de Colonia. Pero hay el perjuicio de que pueda quedar sin solución este asunto.

Yo entiendo que sería mejor aunque fuera para después de la Semana de Turismo. Si no se pudieran tratar los poderes y la minuta del señor diputado Pereyra Bustamante en la misma sesión, que continuara en el primer día hábil, y este asunto continuaría en la sesión de mañana.

Señor Vicente y Ferrés—No apoyado.

Señor Pereyra Bustamante — Eso es lo que quiero evitar, precisamente. Aspiro a que se resuelva antes de la Semana de Turismo.

Señor Vicente y Ferrés—Los poderes de Colonia han sufrido un atraso considerable en las sesiones de la Cámara, y se ha incurrido en una verdadera injusticia.

Señor Martínez Trueba—Apoyado.

Señor Vicente y Ferrés—Han ingresado todos los representantes electos, menos uno por el Departamento de Colonia, y eso es completamente irregular.

El artículo 8.o del Reglamento lo establece con toda claridad, lo que quiere decir que nosotros estamos infringiendo el Reglamento, mostrándonos muy escrupulosos en otros asuntos, y yo creo que si se aplica el Reglamento para un asunto, debe aplicarse a todos en general, y máxime en un caso como este de los poderes de Colonia.

Señor Dufour—Voy a hacer moción, señor Presidente, para que durante esta semana la Cámara sesione diariamente a

fin de terminar con estos asuntos. Nos llevamos mucho tiempo en discutir las preferencias y no arribamos a nada concreto. Así que yo formulo moción, que sería previa, para que la Cámara celebre sesiones diarias en esta semana. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent—Antes de formularse nuevas mociones es necesario votar la moción del señor representante Pereyra Bustamante, que es la que se ha puesto en discusión.

Señor Vicente y Ferrés—Yo creo que hay tiempo de formular nuevas mociones después de votadas las que han sido propuestas.

Señor Dufour—No hay un acuerdo entre los diputados que proponen mociones, porque hay quienes desean que se discuta mañana y otros pasado, y tengo temor de que pase la Semana de Turismo y no se haga nada. Yo propongo que la Cámara resuelva sesionar todos los días de esta semana.

Señor Vicente y Ferrés—¿Después de la Semana de Turismo?

Señor Dufour—No: en esta semana. De manera que en estos cuatro días queden terminados estos cuatro asuntos. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa entiende que lo que debe discutirse ante todo es la moción del señor representante Pereyra Bustamante, que es la que ha puesto en discusión.

Señor Colistro—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten las mociones por su orden.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la moción del señor Pereyra Bustamante.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor Pereyra Bustamante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor Vicente y Ferrés, para que en la sesión del viernes, y en primer término, se trate el asunto referente a los poderes de Colonia.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo voy a ser más realista que el rey, señor Presidente.

Creo también que es urgente integrar la Cámara, y por lo tanto voy a hacer moción para que se trate este asunto en la sesión de hoy...—(Apoyados).

... a cuyo fin debe dársele carácter permanente.—(Apoyados).

Procederíamos en este caso como en el de los poderes del señor diputado por Rivera, y así la Cámara liquidaría un asunto que figura permanentemente en su orden del día.

Señor Vicens Thievent—¿Una vez agotados los asuntos de la orden del día, o previamente?

Señor Mibelli — Una vez terminado el asunto de la carestía de la vida.—(Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Quiero hacer una aclaración, señor Presidente: de que si el tiempo no alcanzara materialmente para tratar estos asuntos, introduciría una modificación en la moción que he hecho, para que se trate siempre el viernes en primer término, porque podría ocurrir que al final la Cámara se quedara sin número y quedaran suspendidos los poderes de la Colonia. De manera que quedaría suspendido en la sesión de hoy, y también quedaría suspendido para la sesión del viernes, y esto no sería justo.

Señor Mibelli — Se podría autorizar al señor Presidente a mantener el quórum obligatoriamente.

Señor Vicente y Ferrés — Habría que comprar una cadenita para sujetar a los señores diputados.

Señor Vicens Thievent — Es innecesario, desde que ese asunto figura en la orden del día. De manera que con moción o sin moción de preferencia se va a tratar, si es que la Cámara mantiene su número.

Señor Vicente y Ferrés — Pero observe el señor diputado que la sesión permanente es sólo con el fin de tratar el asunto que figura en primer término en la orden del día.

Señor Mibelli — Pero la moción es para que se trate hoy, sea cual fuere el tiempo que se invierta en la discusión del asunto de la carestía de la vida.

Señor Vicente y Ferrés — Si hay la absoluta seguridad de que se traten los poderes de Colonia en la sesión de hoy, yo no tendría inconveniente en dejar en suspenso esa moción; pero, si no existe esa seguridad, insisto en la moción que he formulado, de que se traten en la sesión del viernes, en primer término, porque puede ocurrir que la Cámara quede sin número, y entonces ocurriría esto: que no se tratarían en la sesión de hoy ni en la sesión del viernes.

Señor Pereyra Bustamante — O que quede muy fatigada, si el debate sobre la carestía de la vida se prolonga, en cuyo caso no se estaría en condiciones de deliberar sobre un asunto de poderes que tiene tanta importancia.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli formula moción para que se trate en segundo término en la sesión de hoy?

Señor Mibelli — En la sesión de hoy, a cuyo fin la sesión tendría carácter permanente, autorizándose a la Mesa a mantener el quórum.

Señor Presidente — ¿Y si no se llegara a tratar el asunto en la sesión de hoy, acepta que se trate el viernes en primer término?

Señor Mibelli — Yo no tengo inconveniente, si el debate sobre la carestía de la vida se extendiera tanto que hiciera necesaria una disposición de esa naturaleza. Yo la votaría con mucho gusto.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Vicente y Ferrés?

Señor Vicente y Ferrés — Acepto, con esta modificación: que no siendo posible que se traten en la sesión de hoy, se traten el viernes en primer término. Con esa modificación, la acepto.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — Es para manifestar, señor Presidente, mi adhesión a la moción formulada por el señor Vicente y Ferrés, pero en la forma primitiva que la ha hecho: para que se traten en la sesión del viernes, y a la vez hago indicación a la Mesa en el sentido de que se le haga conocer al doctor Salgado que el asunto se va a tratar ese día, por si tiene interés en asistir a la sesión.

Señor Vicens Thievent — El asunto está en la orden del día.

Señor Arias — Está en la orden del día, pero con seguridad que la orden del día no se va a tratar, porque si la sesión es permanente para tratar dos asuntos que están antes, y teniendo en cuenta la experiencia de los días anteriores, se puede afirmar desde ya que, salvo que la Cámara se empeñara, no se tratarán hoy. Se podrían tratar en la sesión del viernes, haciéndose esa invitación a que me he referido. No se pierde absolutamente nada, y es más práctico.

Señor Mibelli — Se pierde una sesión.

Señor Arias — No se pierde, porque hoy no se van a tratar. Se está perdiendo ahora.

Señor Mibelli — Pero si todos tenemos urgencia en esta discusión, ¿por qué no celebrar sesión hasta las ocho de la noche?

Señor Arias — Si tenemos urgencia, demos el punto por suficientemente discutido, y votemos la moción. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Y habilitemos la semana de turismo para venir a trabajar, si tienen tanta urgencia esos asuntos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Mibelli.

Léase.

(Se lee):

"Para que se trate hoy el asunto referente a los poderes de Colonia en sesión permanente y en segundo término."

Y si no fuera posible abordarlo hoy, que se trate en primer término en la sesión del viernes.

Señor Vicente y Ferrés — A esa moción le falta el agregado de que si no fuera posible tratarlo en la sesión de hoy, se trate en la sesión del viernes en primer término.

Señor Presidente — Así es la moción: para que se trate hoy en segundo término el asunto referente a los poderes por el Departamento de la Colonia. La sesión de hoy tiene carácter permanente. Si no fuera posible concluir con este asunto de los poderes en la sesión de hoy, se trataría el viernes en primer término.

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

En discusión la moción del señor diputado Dufour: para que la Cámara sesione todos los días de esta semana.

Señor Pereyra Bustamante — Hago mía la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Está subsistente mi moción; esa moción debe votarse.

Señor Presidente — La Mesa entendía que la había retirado; que había aceptado la enmienda del señor diputado Mibelli.

Señor Perotti — El señor Vicente y Ferrés entendía que el señor diputado Mibelli ampliaba su moción.

Señor Vicente y Ferrés — Entendía que ampliaba la moción mía y que una no excluía la otra. Por consiguiente, insisto en mi moción primitiva y, por lo tanto, considero que debe votarse la moción tal como la formulé anteriormente a la del señor diputado Mibelli, con el agregado del asunto a que me referí en sesión permanente el día viernes.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Vicente y Ferrés.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo deseo, señor Presidente, explicar que no ha sido mi intención obstaculizar en manera alguna la integración de la Cámara cuando negué mi voto a la moción del señor Vicente y Ferrés en el sentido de que los poderes de Colonia se traten en la sesión de hoy.

Señor Vicente y Ferrés — Esa moción no era mía; era una modificación a mi moción que yo había aceptado.

Señor Lussich — Perfectamente; era de otro diputado.

Si no la he votado, es porque no está en Sala, ni sería posible invitarlo a concurrir el doctor Salgado, lo mismo que el otro señor diputado electo, quienes seguramente querrían defender sus poderes, y también me voy a hacer violencia al no votar la moción para que este asunto se trate en la sesión del viernes. También la voy a votar en contra, a pesar de que tengo la convicción de que los primeros asuntos que debe tratar la Cámara son los que hacen relación con su integración, y es por una razón de orden práctico: los poderes de Colonia van a promover una discusión larga y va a ser imposible resolverlos dentro de la semana corriente. Si nosotros empezamos el estudio de este asunto el día viernes, lo único que haremos es intercalar un asunto más entre los distintos que ya están en la orden del día, desorganizando, por lo tanto, la discusión.

Si yo creyera que este asunto pudiera resolverse en esta semana, le daría decididamente mi voto a esa moción, porque, repito, entiendo que no existe falta más grave, por parte del Parlamento, Cámara o Senado, que dilatar la discusión de los poderes de uno, siquiera, de sus miembros.

La razón por qué yo no vote afirmativamente la moción del señor Vicente y Ferrés es la que acabo de enunciar: la convicción de que este asunto se va a prolongar para después de la semana próxima, que es feriada, haciendo, por lo tanto, discontinuo el debate.

Señor Vicente y Ferrés — Le hago notar al doctor Lussich que, de acuerdo con ese orden de ideas, ocurriría lo mismo después de la Semana de Turismo, siempre habría asuntos importantes o que se les calificara de importantes, e iría prolongando el tiempo sin tratarse esos poderes.

Señor Lussich — No, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — De manera que algún día hay que abocarse a la discusión de esos poderes y tratar de aprobarlos, y si demora más de una sesión, paciencia. Se ha dedicado más de una sesión, se han dedicado dos, tres o cuatro sesiones a la discusión de otros poderes, y no es justo que a esto se le dedique una o dos sesiones, si es necesario. Por otra parte, se trata de celebrar una sesión permanente para que se puedan discutir al día siguiente si no se puede terminar ese mismo día.

Señor Lussich — La manera de que no suceda lo que el señor diputado acaba de afirmar, es no intercalar nuevos asuntos en la orden del día: lo racional es liquidar los que ya están en discusión.

Señor Vicente y Ferrés — Pero eso de la interpelación ha sido la causa de la postergación del asunto de los poderes de Colonia.

Señor Lussich — Perfectamente; pero no persistamos en ese error. Liquidemos los asuntos que estén actualmente en la orden del día y aboquémonos después el asunto de los poderes de Colonia, sin permitir la intercalación de ningún otro asunto. Esa es la manera de organizar la discusión. En otra forma vamos a caer en el mismo inconveniente de la mayoría de las legislaturas, que hacen la discusión de los asuntos de una manera desordenada, sin permitir a los señores diputados el estudio de ninguno por figurar en la orden del día media docena de asuntos importantes simultáneamente.

Señor Vicente y Ferrés — A medida que transcurre el tiempo irán apareciendo otros asuntos de importancia, y los poderes de Colonia no se tratarán nunca. Si ese asunto ha sido postergado, dándole preferencias a otros, ahora es el caso de dar preferencia a ese asunto y postergar los demás.

Señor Lussich — No era mi intención hacer debate. Lo único que quería era explicar mi voto para no aparecer como obstaculizando una moción que sería yo el más interesado en que prosperara.

Señor Rodríguez Gorlero — Yo voy a darle mi voto a la moción del señor Vicente y Ferrés, porque entiendo que la Cámara debe integrarse dentro de la brevedad posible, y para que no se nos crea siguiendo la corruptela del Senado, que tiene a estudio los poderes del doctor Luis Alberto de Herrera, y los ha encarpetado desde hace más de un año.

Es por eso que voy a darle mi voto a la moción expresada.

Señor Lussich — El señor diputado no me ha oído, sino se habría dado cuenta de que yo he hecho manifestaciones semejantes, y si me he opuesto a la moción del señor Vicente y Ferrés ha sido pura y exclusivamente por razones de orden práctico, por la convicción que este asunto no se ha de resolver dentro de la semana corriente.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo que se haga en estos dos días se llevará adelantado.

Señor Rodríguez Gorlero — Pero yo entiendo que debe ser tratado, y puede ser resuelto en dos sesiones.

Señor Pereyra Bustamante — Como se propone que sea permanente la sesión del viernes, es de esperarse que terminará el debate ese día. Por otra parte quedaría el sábado hábil para continuar la sesión permanente.

Señor Vicente y Ferrés — Yo amplío mi moción en el sentido de que sea permanente.

Señor Bellini Hernández — Esa sería la manera de ser práctico: prolongar esa sesión.

Señor Dufour — Como los señores diputados dicen que no quieren hacer debate sobre este asunto, yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor representante Vicente y Ferrés.

(Se lee):

"Para que se trate el viernes el asunto referente a los poderes de Colonia, en primer término y en sesión permanente."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo desisto de mi moción. Una vez que se ha declarado que esta sesión del viernes será con carácter permanente, yo retiro mi moción, porque mi objeto era que se terminara con el asunto. En todo caso habrá tiempo el viernes de hacer moción para que se habilite el día sábado.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a entrar a la orden del día.

6—**Señor Ros** (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Por haber estado ausente de Montevideo, recién me entero de que la Mesa me ha designado para integrar la Comisión que debe informar sobre la solicitud presentada por la delegación socialista respecto a la formación de causa al Presidente de la República y al Ministerio del Interior.

Aunque agradezco la atención de la Mesa, debo manifestar que, aparte de no reconocerme preparación para formar parte de una Comisión que debe ilustrar a la Cámara en un asunto tan delicado, tengo, además, que ausentarme de la Capital, y aunque sé que los cargos de miembros de las Comisiones no pueden ser renunciados, yo pediría a la Mesa que en este caso especial me exonerara de formar parte de esa Comisión.

Señor Presidente — La Mesa acepta las explicaciones del señor diputado, aunque reitera lo que ha expresado en otras oportunidades en cuanto a que no considera renunciable estos cargos, y designa para sustituir al señor diputado al doctor Adolfo Artagaveytia.

7—Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término el asunto siguiente: Oir los informes solicitados por la Honorable Cámara al señor Ministro de Hacienda e Industrias sobre el encarecimiento de la vida.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Al dejar la palabra en la sesión del lunes, dejé contestada la pregunta relativa al abaratamiento de la harina y del pan, declarando que podía ser conveniente disponer la libre importación del trigo, y no sustentando la misma opinión en favor de la prohibición de exportar trigo. Expliqué las razones que tenía para considerar conveniente, por el momento, la libre exportación de este producto, sobre todo dada la exigüidad de esta exportación, y presente los datos referentes a la harina. Hoy puedo complementarlos agregando los que se refieren al trigo. La exportación de este cereal ha sido solamente de 429.000 kilos, y la de harina de 322 a 333.000 kilos. Son oportunas estas cifras, señor Presidente, porque en un diario de la mañana de ayer aparecieron cantidades millonarias en que estaba incluída la exportación desde el 31 de Julio de 1919, lo que quiere decir que está comprendida parte de la pasada cosecha, o más bien dicho, casi toda ella. Respecto a esta exportación de harina, una parte es la exportación obligada, porque está destinada a la provisión de buques, y, además, me consta que una cantidad mucho mayor de harina ha entrado al país debido al contrabando que se efectúa por el alto Uruguay. Como Ministro de Hacienda, del Salto se me ha pedido que establezca aduanas en Constitución y Belén, y se me hizo notar que esto era muy favorable para el Fisco, desde que todas las operaciones eran de contrabando, y éste consistía en azúcar y harina. No hay necesidad de contrabandear el trigo, primero porque los derechos son más bajos, y después por la sencilla razón de que no hay molinos.

El señor diputado Frugoni, al contestar a mi exposición relativa a la primera parte de la interpelación, manifestó que el pan se cotizaba en plaza a veinticinco centésimos el kilo. Le interrumpí para decirle que estaba equivocado, y creo que el doctor Frugoni habrá tenido tiempo para reconocer su error. El pan no vale veinticinco centésimos el kilo. Me acusó de basar mis cifras en las estadísticas y yo he vuelto a preguntar el precio a los

panaderos y es mucho menor. Es muy alto, señor Presidente, pero el pan especial sólo alcanza a diez y ocho centésimos el kilo.

Señor Frugoni—Se está vendiendo a veintidós y también a veinticinco centésimos.

Señor Ferrería—Está equivocado el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—El señor Ministro podría decirnos que es en virtud de una circunstancia provisoria, la actual huelga de panaderos, pero hay panaderías donde se cotiza a ese precio.

Señor Ministro—Eso es un asunto anormal completamente.

Señor Frugoni—Pero el precio de veinte centésimos es completamente normal.

Señor Ministro—No, señor: el pan especial nunca se ha cotizado a más de diez y ocho centésimos el kilo.

Señor Ferrería—Yo quería decirle al señor Ministro, que cuando presenté mi proyecto pidiendo la prohibición de exportación del trigo, el pan valía doce centésimos el kilo. La Comisión de Hacienda no ha despachado ese proyecto, ni ha hecho absolutamente nada en el sentido de evitar que la carestía del pan marche avanzando. Desde esa época, de quince días hasta hoy, ha subido el pan ocho centésimos. Quiere decir, señor Presidente, que si no se toman medidas radicales, si en vez de conversar tanto en la Cámara y dar explicaciones ineficaces, se hiciera obra, prohibiendo la exportación del trigo o liberando la importación del trigo a nuestro país, como proponía el señor diputado Frugoni, haríamos obra práctica y el pan se vendería más barato.—(Apoyados).

Señor Ministro—¿Me permite?...

Señor Ferrería—Voy a concluir.

Señor Ministro—Pero usted está repitiendo lo que se ha dicho muchas veces.

Señor Ferrería—No vamos a hacer nada práctico. Viene la semana del turismo y se concluye esta discusión y después el pan valdrá veinticinco centésimos, como decía el señor diputado Frugoni. No hacemos nada práctico.

Señor Dufour—Pero al señor Ministro le hemos pedido informes y ha venido a darlos.

Señor Ministro de Hacienda e Industrias—Ya he puesto en conocimiento de la Honorable Cámara el proyecto por el cual se propone la libre importación del trigo, y en cuanto a la exportación he manifestado las causas que han influído para que no se declarase oportuno el prohibir la salida. Por otra parte, es absurdo creer que ochocientas treinta toneladas de trigo puedan influir en el precio del pan.

Vuelvo otra vez al precio de este artículo, o, más bien dicho, vuelvo a contestar al señor diputado Frugoni.

Hay una divergencia muy grande entre lo que yo manifesté y lo asegurado por el señor diputado Frugoni, referente a la cantidad de trigo que se necesita para el consumo del país. El señor diputado socialista declaró que se requieren doscientos setenta y cinco mil toneladas, ¿no es así?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Ministro de Hacienda e Industrias—Yo no voy a discutir cuál es la cantidad que se necesita; pero voy a decir cuáles son los cálculos en que se basa el Ministerio para calcular el consumo del trigo. Se calcula para cada habitante ciento diez y siete kilos anuales, que a razón de un millón cuatrocientos ochenta mil habitantes, da ciento sesenta y ocho mil setecientas veinte toneladas. En las ciento ochenta mil toneladas estaba incluída la parte de trigo destinada a semilla, y estoy dispuesto a llegar como indispensable a un mínimum de ciento noventa mil; pero que nunca llegaría a las doscientas setenta y cinco mil toneladas, de acuerdo con la experiencia de muchos años.

Señor Ferrería—Y la producción, ¿de cuánto fué?

Señor Ministro de Hacienda e Industrias—De ciento cincuenta y seis mil toneladas.

Señor Ferrería—Ha faltado.

Señor Ministro de Hacienda y de Industrias—Ya lo he dicho. La culpa es del señor diputado, porque no asistió a la sesión anterior.

Señor Ferrería—He asistido, señor Ministro. Yo le pregunto, para establecer la diferencia enorme que hay en la producción.

Señor Ministro de Hacienda e Industrias — Yo lo eché de menos, señor diputado.

Señor Ferrería — Perfectamente. Yo voy agregar lo que no dijo el señor diputado Frugoni, lo que se exportó.

Señor Ministro de Hacienda e Industrias — Nada más que 830 toneladas.

Señor Ferrería — Muchísimas más.

Señor Ministro de Hacienda e Industrias — Está equivocado el señor diputado, demuéstrelo.

Señor Ferrería — Está en la exposición de motivos que he presentado.

Señor Ministro de Hacienda e Industrias — Si fuera así, yo haría cargos a la Oficina de Estadística y a la Dirección de Aduanas que me han suministrado los datos.

Además, el señor diputado Frugoni hizo una manifestación que deseo rectificar, y es la de que el Consejo Nacional de Administración se había ocupado con preferencia de la alimentación del ganado antes que de la alimentación humana. Quiero dejar constancia que el único proyecto presentado a la Honorable Asamblea es precisamente el que estimula la producción de aceite que es un producto alimenticio para las personas, y que en cuanto al segundo proyecto, el de la liberación de derechos al afrecho y afrechillo, no fué inspirado en los intereses directos de los lecheros, sino que fué estudiado debido a las circunstancias anormales porque atravesaba la Asistencia Pública Nacional. Esta institución hizo presente al Ministro que tenía un consumo de 65 litros de leche diarios y que los proveedores que le habían suministrado este producto hasta Febrero o Marzo a 67 milésimos el litro la amenazaban con precios de 9, 10 y hasta 12 centésimos por artículo especial, si no se conseguía el abaratamiento del afrecho y el afrechillo por medio de la liberación de derechos.

Esto era alarmante, señor Presidente, para quienes conocen la situación de la Asistencia Pública Nacional, que tenía un déficit de cerca de mil pesos diarios, y que ha sido aumentado por el encarecimiento de todos los artículos de consumo, desde que ha tenido que celebrar contratos con precios mucho mayores, en el pan y en la carne, que los celebrados el año anterior.

La partida de leche representa de setenta a cien mil pesos de recargo, en un déficit que el año pasado era de cerca de cuatrocientos mil pesos anuales.

De modo que al proponer el proyecto de liberación de derechos al afrecho y al afrechillo, se tuvo en cuenta pura y exclusivamente al consumidor de leche, y tan es verídica esta afirmación mía, que el proyecto de ley que yo leí antes de entrar a contestar la interpelación del señor diputado Frugoni, expresaba que la concesión en la liberación de derechos era únicamente a favor de la Asistencia Pública Nacional y de sus proveedores, — los municipios, las asociaciones gremiales de lechería y de las dependencias del Ministerio de Industrias, por cantidades no mayores del consumo de un mes por cada cabeza de ganado.

De manera que nada ha tenido que ver, en este proyecto ni en los otros, ni los especuladores, a los cuales no les iba a favorecer, ni a los ganaderos que nunca han reclamado en estos tiempos ninguna liberación de derechos.

(Entra el señor Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra).

Además, si no fué en primer término la preocupación del Consejo de Administración el caso del trigo, fué porque los proyectos empezaban a estudiarse a mediados de Febrero y en esa época el trigo no había llegado a los precios alarmantes de la actualidad, desde que sólo valía seis pesos con cuarenta centésimos y seis pesos con sesenta centésimos. Hoy, en cambio, — no conozco las cotizaciones del día, — ha llegado hasta el precio de ocho pesos con treinta y ocho pesos con cincuenta centésimos, en el término de pocos días y de pocos meses, debido a la seguridad que tienen los especuladores de que va a triunfar el espíritu proteccionista.

El proyecto de franquicias a las forrajes, — ampliado en la forma primitiva— que fué presentado a la consideración de la Presidencia de la República y que fué observado por ésta, no incluía solamente forrajes, y de paso quiero advertir que estos están destinados, como ya he dicho, a producir carne, sino que incluía también un artículo como el maíz, que es forraje, cuando contribuye rápidamente a la producción de carne en el ganado porcino en el término de pocos meses, y ayuda a la avicultura. Pero hay que considerar también que el maíz es un alimento nutritivo de primer órden en forma de harina, y fué precisamente incluído en este proyecto, como sustitutivo del trigo a fin de abaratar éste, desde que se sabe que entra en gran parte en el consumo popular y se tiene el informe de que la harina de maíz de primera calidad vale hoy en los molinos tanto como la harina de trigo.

De manera que creo que está perfectamente aclarado el cargo formulado por el señor diputado Frugoni, de que el Consejo Nacional de Administración se ha preocupado antes de la alimentación de los animales que de la alimentación de las personas.

Voy ahora, señor Presidente, a entrar en el último punto, que es el relativo a la carne y que he dejado expresamente para el final, por varias razones, una de ellas, ya la expresé en el curso de la segunda exposición, y es que si se trata de un problema importante, no se trata de un problema cuya solución sea a término largo, desde que tenemos en el país un stock de carne suficiente para alimentar a cuatro veces la población actual, sin atacar el capital productor, provisión que puede ponerse de una manera fácil y rápida en contacto con el consumidor.

Además, tenía la seguridad, señor Presidente, por una experiencia anterior, que el asunto de la carne era el que iba a provocar mayor número de interrupciones, interrupciones que me iban a obligar a torcer o a cambiar completamente el curso de mi exposición.

Señor Vicente y Ferrés—Le voy a hacer una interrupción al señor Ministro, para expresarle que según mis datos particulares, aquí en Montevideo hay una carnicería que expende al público la carne en general al precio de $ 0.22, y que esa carnicería vende, término medio, todos los días, la cantidad de 1.000 kilos. Se encuentra establecida en la calle Blandengues, no sé entre qué otras calles. Lo cierto es que ese dato es perfectamente exacto y que el señor Ministro podría aprovecharlo.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda—¿Para qué?

Señor Vicente y Ferrés—¿Para qué?... Para tomar alguna disposición a fin de que se establecieran otros puestos análogos al que he mencionado y expendieran la carne al pueblo también a precios razonables, es decir, a un precio bajo, para que todos pudieran comprarla.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda—Perfectamente. Voy a contestar al señor diputado.

El señor diputado ha rozado, diré así, el segundo argumento que tenía yo a favor del aplazamiento o de dejar para el final el problema de la carne, y es que en esto yo considero que la acción de la autoridad central es completamente secundaria.

Puede ésta, en términos generales, propender al abaratamiento de la carne, pero la acción verdadera, la acción real, la acción de defensa del consumidor, corresponde al Municipio, y es a éste a quien debe hacérsele la indicación que ha hecho el señor diputado.

Si se observa la forma cómo se introducen al mercado, o cómo se expenden los demás artículos de primera necesidad, se verá que, por ejemplo, el comercio del pan es libre, y el comercio de los demás comestibles es también perfectamente libre; en cambio el suministro de carne a la población está controlado por el Municipio; el abasto, la matanza está todo reglamentado y en manos de éste. Luego es lógico que sea necesariamente él el que tome la iniciativa en defensa del consumidor.

Señor Tabárez—Pero el señor Ministro podría indicar la forma, también; eso no estaría de más...

Señor Ministro—Señor diputado: haré eso también...

Señor Tabárez — ... y tendríamos el gusto de oirlo.

Señor Ministro—Estoy dispuesto a indicar fórmulas municipales, aunque creo que en esa materia está más autorizado el señor diputado Tabárez, que ha sido edil como yo, y que en materia de carnes entiende mucho más que yo.

Señor Tabárez—No apoyado.

Señor Vicente y Ferrés—Podría averiguarse también cómo se las compone el expendedor de carne que he mencionado; para aprovechar, precisamente, los medios de que se ha valido a fin de expender la carne a precios económicos.

Señor Mibelli—Eso lo dice "La Tribuna Popular" de hoy.

Señor Vicente y Ferrés—No sé lo que dice "La Tribuna Popular" de hoy. Lo dirá, pero no he leído ese diario. Los datos que tengo son particulares; me los ha suministrado un amigo.

Señor García Morales — Están en "La Tribuna Popular" de hoy.

Señor Vicente y Ferrés — Estarán en "La Tribuna Popular", pero yo no la he leído. Yo me atengo a los datos que me ha dado una persona.

Señor García Morales — No tiene nada de particular. Son datos que tienen una gran publicidad. Esos datos del señor diputado están expuestos en "La Tribuna Popular" de hoy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese amigo que le ha suministrado los datos al señor diputado se conoce que ha estado hablando con todo el mundo.—(Hilaridad).

Señor Ministro — Voy a continuar, señor Presidente.

La última razón que he tenido para dejar para el final el problema relativo a la carne es porque en una interpelación anterior fué el único en el cual pude expresar mis opiniones o las opiniones del Consejo Nacional de Administración, desde que no pude entrar al problema del pan, debido a la serie de discursos que motivó mi exposición, discursos que mantuvieron durante tres meses en la orden del día la interpelación sobre las subsistencias. Creo conveniente, si el señor Presidente me permite, leer algunos párrafos de la exposición que hice en la legislatura anterior, párrafos que todavía son de actualidad, sin perjuicio de que no voy a traer únicamente los datos de aquel entonces.

Señor Presidente — Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — La interpelación había sido presentada por el señor diputado Andreoli.

Dije en mi discurso: "Me voy a ocupar preferentemente del punto que más interesa al señor diputado interpelante, y que es el verdadero motivo de la interpelación: la carestía de la carne.

Esta carestía es, sin duda alguna, la que hoy más impresiona la imaginación popular, desde que parece inadmisible en un país donde hay tanta abundancia de carne. El pueblo no se da cuenta de que precisamente este alto precio de la carne es la base de nuestra prosperidad y que éste privilegio negativo es común en todos los países de este continente productores de ganado. Así, por ejemplo, los señores diputados que han recibido un trabajo publicado por la señorita Angélica Puentes, de la Oficina Nacional del Trabajo, sobre costo de la vida, habrán visto que la carne ha sufrido en nuestro país, desde el principio de la guerra, un aumento de treinta y tres por ciento; en la República Argentina, los índices publicados por el señor Tornsquits varían de cien a ciento cuarenta y seis entre 1910 y 1918.

En Río Grande la carne está hoy, al detalle, a mil reis el kilo, que son veinticinco centésimos de nuestra moneda, y yo creo que en proporción es más cara que aquí, porque se trata de un país donde hay una enorme existencia de bovinos, mayor que en el nuestro, donde se pagan los animales en pie a un precio proporcionalmente menor que en nuestra tablada y donde existen, además, como competencia para la carne de bovinos, un inmenso stock de ganado porcino".

Estudiaba también, señor Presidente, después, con ciertos detalles, el problema que se había planteado al Ministerio de Industrias respecto a la forma cómo pagaban la carne los frigoríficos a los hacendados, y sostuve la tesis o traté de demostrar que no pagaban el precio debido, comparado con los precios que se pagaban en las tabladas de Chicago y en los mercados de Francia.

Indiqué la necesidad de que se llegara a una investigación, y hasta insinué la idea, que creo que fué expuesta con anterioridad por el señor diputado Vianna, respecto a la necesidad de un pacto internacional entre los países productores de carne para defenderse de los frigoríficos. Hice más, después, señor Presidente: pedí que se averiguase si además de esa reducción o ese cercenamiento en el precio de la carne no se producía otro cercenamiento, y era si los salarios que pagan estas casas frigoríficas en Chicago estaban en relación con los salarios que se pagan en Montevideo. Pero como esta actitud podía parecer un poco contradictoria respecto al problema por el cual yo había sido llamado a la Cámara, continué en esta forma:

"No voy a insistir más sobre este tema porque parece contradictorio que el Ministro, que debe responder por el encarecimiento de la carne, venga a defender, en cambio, su valorización; pero yo creo que puede propenderse a la valorización de nuestra riqueza ganadera general y abaratar al mismo tiempo la parte destinada al consumo.

Se han propuesto muchas soluciones; una de ellas se planteó en épocas anteriores en la Cámara, pero tiene el inconveniente de ser de carácter puramente municipal, se limita a Montevideo...

Señor Coronel — Que es la población mayor de la República y la más necesitada.

Señor Ministro — Perfectamente; estoy de acuerdo con el señor diputado. Se limita a la población de Montevideo y debe admitirse, y yo la he sostenido también como edil y como diputado por Montevideo; pero la verdad es que el Ministro de Industrias tiene el deber de amparar a todos los consumidores del país, sobre todo cuando puede afirmarse que la población de Montevideo, que es la que más grita y la que más se queja, es la que tiene menor derecho a lamentarse, que el hambre y las verdaderas penurias existen en campaña, y esta no es una impresión, sino lo que dicen los datos estadísticos.

Examinando los números que arroja el abasto de las poblaciones del interior y litoral, se observa en el intervalo que pasa entre 1906 y 1912, es decir, hasta antes de comenzar la guerra, que el promedio de matanzas en el interior era de ciento cuarenta mil animales vacunos; en cambio, en el quinquenio de la guerra la matanza de bovinos en los mataderos del interior de la República apenas pasa de cien mil cabezas. De modo que ha habido una restricción efectiva en el consumo de un alimento básico, pues sabido es que nuestra población es decididamente carnívora."

Esto motivó una serie de interrupciones, en las cuales se me decía que la campaña había sustituído otros alimentos con la carne, y que además la disminución de la matanza de los bovinos había sido suplida por un aumento en la matanza de ovinos. Yo pude demostrar con los datos que todavía puedo suministrar a la Cámara que la matanza de los ovinos había disminuído también. Me referí entonces después a mis gestiones con los ganaderos para estudiar con ellos el abaratamiento de la carne, porque entendí que eran los más indicados para darme una solución que conciliara los intereses de los hacendados con los intereses de los consumidores.

(Lee):

"La solución que el Ministro propuso a los ganaderos es la de prohibir la matanza de vacas en los frigoríficos, fábricas de conservas y saladeros, limitando las hembras de bovinos para alimentación del país. Debo advertir que esta solución ha sido propuesta hace poco en la República Argentina, pero la estudiaban antes de que se publicara en Buenos Aires, las sociedades ganaderas del país, y la conocía el Consejo Nacional de Administración. Los representantes de los ganaderos estuvieron de acuerdo con el Ministro que si se retiraban las vacas, o que si no se ofrecían las vacas a los frigoríficos, no habría pérdida directa para los estancieros, desde que el retiro de esta parte del ganado produciría la valorización consiguiente en los novillos ofrecidos.

Las objeciones formuladas son de otra naturaleza. Los ganaderos consultados sostienen que nuestra riqueza ganadera bovina es de ocho millones de cabezas, con una procreación anual de dos millones, mitad machos y mitad hembras. Observan que en ese millón de hembras es donde se ceba más la mortalidad, de modo que debe calcularse hasta una pérdida de 20 por ciento. Si se descuentan del resto las trescientas cincuenta mil cabezas de ganado que se consume anualmente, siempre quedaría un excedente de medio millón de vientres o de vacas inútiles que no se podrían eliminar y que amenazarían la esta-

bilidad del conjunto ganadero, porque los campos excesivamente poblados no podrían alimentar a ese número extraordinario de bocas."

Habiéndoseme opuesto objeciones a esta propuesta, discutí, señor Presidente, en vista de haberse presentado este proyecto en la República Argentina, sobre cuáles eran las circunstancias que permitía que se aplicara en la República Argentina y no se pudiera poner en práctica en el Uruguay. Se me contestó que era debido a que la República Argentina todavía no tiene poblado su extenso territorio, y que, además, en proporción a la población, la riqueza ovina de nuestro país es mucho más intensa.

Demostraron que en la República Argentina hay tres cabezas de ganado vacuno por cada habitante, y en el Uruguay corresponden cinco cabezas de ganado vacuno por cada poblador, y, además, hay que contar con un stock de ganado ovino que según los mismos ganaderos está muy por arriba de lo que marcan las estadísticas que ellos calculan en veinte millones de cabezas lanares.

Respecto al peligro que podría constituir esta acumulación de vientres en el país, el Ministro no estaba de acuerdo, y continúa no estándolo.

El cree que no se produciría ese inconveniente, y que lo único que se obtendría como resultado es que pasarían al abasto, no las cien mil vacas sobrantes que se calculaban por las oficinas del Ministerio, desde que habría que compensar por una parte los novillos que no vendrían al abasto, sino que quedaría un aumento de ofertas en el abasto de 70.000 cabezas.

Volveríamos, señor Presidente, sino a los precios, anteriores, a la cantidad de ofertas normales para la población de la República, y, en consecuencia, tendríamos el abaratamiento de la carne. Yo no insistí, señor Presidente, en esta solución.

Y pedí entonces a los estancieros que, a su vez, propusieran un remedio. Estos indicaron la supresión de los derechos de abasto, que no son muy fuertes, desde que se pueden calcular en tres pesos por res, con otros gastos, porque los estancieros los proponían libre de la patente de carnicería, lo que no significa dejar libre ejercicio de la venta de la carne.

Los derechos que dejarían de percibir los municipios serían sobre doscientas cincuenta mil cabezas de ganado anuales, y que, a propuesta de los mismos estancieros que se compensarían gravando proporcionalmente a las carnes exportadas, quiere decir que, calculando la zafra del año anterior en 790.000 animales, se gravaría sobre la exportación de 790.000 animales.

Es indudable, y así le pareció al Ministro, que esta liberación de derechos de abasto no podría producir efectos apreciables, desde que yo no recuerdo cuánto se calculaba como rendimiento libre de carne por animal.

Señor Tabárez — Es un centésimo y pico por kilo.

Señor Urioste — Es un centésimo por kilo.

Señor Ministro — Perfectamente; pero no daría más que la ventaja de un centésimo por kilo.

Entonces el Ministro propuso a la Cámara que los Municipios dividieran los precios de las diferentes partes del cuerpo del animal y se establecieran dos tarifas, una referente a las tres cuartas partes de la res, que pagarían el precio normal y la cuarta parte, que vendría a beneficiar toda la rebaja de tres pesos, de modo que serían cincuenta kilos de carne por animal, y eso representaría una reducción de seis centésimos el kilo. Sería ya una ventaja apreciable.

Continuaba, señor Presidente, y entraba entonces a tratar el asunto de los frigoríficos.

Se han propuesto además otras medidas, pero que tienen el defecto de ser de carácter local, o destinadas a Montevideo, y entre ellas está la de autorizar a los frigoríficos a que faenen para el consumo de la población.

"El señor Presidente" (era Presidente entonces el señor diputado Miranda) "promovió ya en Cámara este asunto y yo lo acompañé con mi voto, según consta en la votación nominal de la sesión respectiva, en qué yo figuré como diputado por Montevideo.

Yo no temo, señor Presidente, o no creo en los inconvenientes que se señalan. Creo que el monopolio de los frigoríficos, si puede llegar a existir, es siempre preferible y mucho más limpio que el monopolio de los abastecedores, que podría admitirse la entrada de los frigoríficos a la plaza sin que se perjudicaran los intereses de los ganaderos, desde que es inexacto que el abasto de Montevideo sirva de freno, o de válvula, o de contrapeso a las exigencias de los frigoríficos en intentar la reducción del valor de nuestros ganados.

Pero como me doy cuenta de que la admisión de los frigoríficos para el abasto va a dar lugar a grandes resistencias, como que va contra los intereses de carniceros y abastecedores, creo que el monopolio podría autorizarse parcialmente. En vez de llegar a admitir la libre entrada de los frigoríficos, se limitaría a una parte determinada del consumo: treinta o cuarenta o cincuenta mil kilos de carne por día, destinados a la población pobre, en ciertos barrios, y limitando hasta la cantidad que debía venderse por persona o familia.

Pero este es un asunto que, en realidad, no le corresponde al Ministro de Industrias. El Ministro de Industrias no puede estudiar el problema de las subsistencias en su faz municipal, y sobre todo en la faz municipal, que corresponde a una Municipalidad que realmente está dotada de facultades como la Municipalidad de Montevideo. Creo que las únicas soluciones son las soluciones de carácter general, como la que limita la matanza de vacas o reune una parte del stock ganadero para el consumo de la población.

Soluciones que llegarán a imponerse por la presión de los acontecimientos."

Señor Tabárez—¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, sseñor.

Señor Tabárez—Yo creo que la verdadera solución relativa al abaratamiento de la carne para Montevideo y una parte del país, no es una cosa inmediata; pero para establecer una solución permanente que pueda competir con los grandes frigoríficos, es que se haga el Frigorífico Municipal, y que el Municipio haga la matanza. — (Apoyados).

Entonces se podrá vender la carne a 20 centésimos, como la podrían vender hoy los frigoríficos. Además sería una gran fuente de riqueza para el Municipio porque de los subproductos se podrían sacar resultados millonarios. Lo hago notar ante la Honorable Cámara para que el Municipio tome nota de que eso puede ser lo más conveniente y la verdadera solución.

Señor Ministro — El señor diputado sabe como edil que nosotros durante nuestra administración municipal sostuvimos ese proyecto y que fuimos derrotados.

Señor Mibelli—¿Derrotados por quién?

Señor Ministro — Derrotados por la política y por los intereses que estaban en contra nuestra.

Un señor representante — Por la mala política.

Señor Mibelli — ¿No podría ser más explícito?

Señor Ministro — Pero, señor diputado, ¿para qué?

Señor Mibelli — Para combatir ahora a esos mismos que los derrotaron.

Señor Ministro — No vale la pena. No vamos a hacer historia retrospectiva; vamos a mirar hacia adelante. El mal de la carestía avanza demasiado.

De modo, señor Presidente, que yo poco he modificado las ideas expuestas en Agosto de 1919.

Creo que en materia de abasto de carne, la intervención del Poder Ejecutivo, del Consejo Nacional de Administración, únicamente puede limitarse a sustituir o ayudar con recursos, por medio de impuestos, las soluciones municipales, dejando que ellos se pongan en condiciones para suministrar carne al público.

Los señores diputados socialistas han presentado un proyecto en el cual me dan la razón, y cuando yo he afirmado que la ley de Subsistencias era una ley de carácter municipal; que la intervención del Poder Ejecutivo debe ser sólo general, a lo sumo una ingerencia como proveedor mayorista; y que el detalle del alimento para que llegue al contacto con el consumidor en las condiciones mejores, debe ser hecho o por el pueblo mismo por medio de cooperativas populares o por los municipios.

Yo acepto, señor Presidente, y encuentro bueno—porque no pretendo encontrar solamente buenas las soluciones que yo propongo — el proyecto propuesto por los señores diputados socialistas, salvo en la parte impositiva, en la parte que contiene disposiciones arbitrarias, pero estaría dispuesto a influir votando recursos a los Municipios, que evitaran las expropiaciones violentas. El primer recurso, el recurso básico, sería el de establecer un milésimo más sobre el ganado de exportación, lo que daría 328.000 pesos, y habría otros medios; entre ellos quiero llamar la atención sobre el recurso de la ley de Marcas y Señales que va destinado a Abasto y Tablada y que puede dedicarse precisamente a los productos alimenticios.

Creo, señor Presidente, que he contestado a todos los puntos de la interpelación, que no he dejado de tratar ningún detalle que me ha sido pedido. Vuelvo a repetir que es necesario, si se quiere abaratar las subsistencias, que el Consejo Nacional de Administración tenga una ley verdaderamente eficaz, tenga verdadera libertad de acción. No es posible discutirle ni cercenarle facultades, ni que tenga que venir a cada momento al Parlamento a pedir autorización...

Señor Bellini Hernández — Apoyado.

Señor Ministro—... Tiene, es cierto, el deber de venir a dar cuenta en cada caso, para que la Asamblea sepa lo que hace; pero no puede tampoco ser sólo él: tiene que ser ayudado por la acción popular y, sobre todo, por la acción de los Municipios. Los Municipios han sido creados para defender los intereses del pueblo, los intereses del consumidor. Yo no culpo a los Municipios, porque no han tenido todavía tiempo para organizarse y desarrollar su acción, pero tengo mucha fe en la acción municipal.

Y ahora, señor Presidente, yo desearía, desde que he cumplido con el deber de contestar la interpelación, que se entrara realmente a solucionar prácticamente algunos de los problemas de las subsistencias... — (Apoyados).

...Y que en lugar de contestarme, porque estoy siempre dispuesto a oir las contestaciones, se pasara a tratar el proyecto de la Comisión de Hacienda, que no es un proyecto del Consejo Nacional de Administración, relativo a la liberación de

derechos del afrecho y afrechillo.—(¡Muy bien!).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo podría hacer gracia a la Cámara de un nuevo discurso después de las largas disertaciones que me he visto en el caso de pronunciar en las sesiones de ayer y anteayer, pero como quiera que el señor Ministro de Industrias y de Hacienda ha intentado rectificar algunas de las afirmaciones hechas por mí y como, por otra parte, yo tengo el propósito de proponer a la Cámara una fórmula práctica tendiente a estimular el celo del Consejo Nacional de Administración en el sentido de adoptar medidas prontas y eficaces para poner lenitivo, por lo menos, a la gravedad del mal de la carestía, creo imprescindible volver a abusar de la atencion de la Honorable Cámara extendiéndome en algunas nuevas consideraciones. Trataré, eso sí, de ser muy breve.

El señor Ministro de Industrias ha afirmado que el producto de la cosecha actual puede responder ampliamente a las exigencias del consumo, afirmación que formula para sostener su tesis de que no es imprescindible prohibir la exportación del trigo de una manera temporaria. Desde luego, señor Presidente, conviene advertir que si el Consejo Nacional de Administración entiende que, como lo ha manifestado por boca del señor Ministro interpelado, que no es de su incumbencia suprimir los impuestos de importación al trigo ni a ningún otro artículo de primera necesidad, en el caso presente que nos plantea el problema del precio del trigo y del pan, si el Consejo Nacional de Administración no quiere ir a la solución de prohibir la salida de dicho grano, tendrá sencillamente que permanecer impasible y cruzarse de brazos, porque no podrá suprimir ni reducir los derechos de entrada, ni podrá tampoco impedir temporariamente que se vaya de nuestro territorio el trigo que nos hace falta.

Para suprimir o reducir los derechos de importación, en el criterio del señor Ministro de Industrias y de Hacienda, haría falta una iniciativa parlamentaria, es decir, sería indispensable dictár una ley al respecto; pero esto tiene, a mi juicio, señor Presidente, la enorme desventaja de que correría todo el largo trámite a que se ven sometidos los diversos proyectos que deben pasar por nuestra consideración. Tal vez un proyecto de esta naturaleza estaría destinado a permanecer durante mucho tiempo en las carpetas parlamentarias y acaso encontrara grandes obstáculos en alguna de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Y entretanto, ¿podemos permitir que el Consejo Nacional de Administración,— que entiende, con una interpretación a mi juicio equivocada, no tener facultad alguna para suprimir esos derechos de aduana, — pueda permanecer completamente inmóvil, sin adoptar ninguna medida? Me parece que tenemos el derecho de exigirle, por lo menos, que suprima la exportación del trigo, mientras no pueda irse a esa otra medida de suprimir los derechos de importación. — (Apoyados).

Podría, en efecto, ocurrir que si alguno de nosotros formulase el proyecto que se considera imprescindible, suprimiendo los derechos arancelarios, cuando este proyecto llegase a sancionarse, ya se habrían ido de los depósitos de nuestro país cantidades enormes de cereal, y entonces estaríamos abocados a la gravedad de la situación determinada por la insuficiencia de la oferta del mismo; y acaso podría ocurrir, por otra parte, que cuando comenzase a venir el trigo de la República Argentina, no pudiese venir ya en condiciones favorables, porque se habría encarecido demasiado con el transcurso del tiempo, tal vez no pudiesen venir tampoco las cantidades necesarias para atender a todas las exigencias de nuestro consumo.

No debemos olvidar que existe en el momento en todo el mundo una gran demanda de trigo; que las naciones europeas se disponen a importar grandes cantidades de trigo del Río de la Plata; que Francia, España e Italia han adoptado ya disposiciones tendientes a impedir que puedan salir de sus territorios los productos agrícolas y, en cambio, están tomando medidas ya para comprar trigo en los mercados que lo tengan disponible. Resultará, pues, señor Presidente, que el trigo de la República se irá en gran parte en dirección a las playas europeas y, cuando nosotros queramos adquirirlo, deberemos hacerlo con el recargo consiguiente y en las pequeñas proporciones en que los otros mercados, mucho más poderosos que el nuestro, nos lo van a permitir.

Me parecería, pues, una medida de gran prudencia detener por el momento la salida del trigo de nuestra República. El señor Ministro de Industrias entiende que bastan 185.000 toneladas para satisfacer por completo las exigencias del consumo interno. Aun cuando así fuese,— basándome en los mismos cálculos que nos ha dado a conocer el señor Ministro,— tendríamos siempre que las cantidades de nuestras cosechas no serían bastantes: no serían bastantes, dado que habría que añadir a esas 185.000 toneladas, requeridas por las exigencias del consumo de la población nacional, algo así como 35.000 o 40.000 toneladas que hacen falta para las siembras futuras, es decir, para almacenarlas en calidad de semilla.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — ¿Cuánto dice el señor diputado?

Señor Frugoni — Bastan con 35.000 o 40.000 toneladas.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Veinte mil toneladas bastan.

Señor Frugoni — Los datos que me ha suministrado a mí cierta persona técnica, perfectamente entendida en todas estas cosas, demuestran que la cantidad necesaria para semilla no baja de 35.000 toneladas.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — ¿Me permite el señor diputado? Yo creo que 35.000 toneladas bastan para 500.000 hectáreas, es decir, para la superficie total que está destinada a los cultivos de todos los cereales en el país.

Señor Frugoni — El señor Ministro de Industrias y de Hacienda, creo, había convenido conmigo en que la cosecha actual no llega ni siquiera a 190.000 toneladas.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — No, 156.000 toneladas.

Señor Frugoni — Ciento cincuenta y seis mil; más a mi favor, entonces.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Pero he reconocido la existencia de un saldo del año anterior de treinta y cuatro o treinta y cinco mil toneladas y le he dicho que los molineros que están interesados en la libre importación del trigo tienen, sin embargo, cálculos más optimistas, desde que ellos hablan de doscientas cuarenta mil toneladas, y en el supuesto de que se pudieran reducir esas cantidades, llegaríamos siempre a tener la cantidad suficiente.

Señor Rossi — Respecto al trigo que se necesita para semilla, yo le voy a dar el dato exacto de 1917: fueron treinta y dos mil toneladas.

Señor Frugoni—Está mucho más cerca, entonces, el dato del señor diputado, del mío que del señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — ¿De donde lo sacó, señor diputado?

Señor Rossi — De manera que es todavía inferior al que calcula el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Pero es superior al que calcula el señor Ministro. Yo hablaba de treinta y cinco mil toneladas; no hay más que una diferencia de tres mil.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Pero dígame, señor Rossi, usted que es diputado agrícola... — (Hilaridad).

... ¿Cuánto se necesita de semilla por hectárea?

Señor García Morales — Lo va a poner en aprietos.

Señor Sosa — Ahí fracasa el agricultor!

Señor Rossi — De sesenta y cinco a setenta kilos por hectárea.

Señor Urioste — De cincuenta a setenta kilos.

Un señor representante — De cincuenta a cincuenta y cinco.

Señor Rossi — No; de sesenta a sesenta y cinco.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Divida por esa cantidad las treinta y dos mil toneladas y le dará una extensión de hectáreas cultivadas con trigo que estará en desacuerdo con las estadísticas.

Señor Rossi — Le voy a dar otro dato.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — No me va a dar ninguno.

Señor Rossi — El término medio de la producción en el año 1917 fué de cuatrocientos cincuanta kilos por hectárea.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — No tiene nada que ver eso; estábamos hablando de lo que se requiere para semillas.

Señor Rossi — Un momento. Para conocer el rendimiento, con respecto a la semilla, no tiene más que dividir las ciento cuarenta mil toneladas que entonces produjo, y ya tiene usted el cálculo hecho.

Señor García Morales — Lo que parece claro, de todas las cifras que se ofrecen, es que ya estamos ras con ras. De modo que la medida de prohibir la exportación se impone.

Señor Rossi — Estos son cálculos de la estadística agrícola, cálculos exactos.

Señor Frugoni — La afirmación del señor Ministro de que solamente podría quedarnos un sobrante de treinta y cinco mil toneladas para el consumo de nuestro país es en realidad inquietante. Yo creo que no se trata de un margen tan grande como para que podamos nosotros encarar con toda tranquilidad la posibilidad de que se nos vaya de entre las manos. Esas treinta y cinco mil toneladas, en el transcurso de pocos meses pueden desaparecer de nuestros depósitos, y van a desaparecer, sin duda, en cuanto se intensifique la demanda de los grandes mercados extranjeros.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Permítame. No olvide, y lo repito, que una de las causas por las cuales no se considera conveniente la exportación es la de que esta medida es completamente ineficaz, si no se pone nuevamente en vigencia la ley de 20 de Diciembre de 1917, que caduca dentro de pocos días, el 10 de Abril, y estoy convencido de que con esa medida, lo único que vamos a conseguir, desde que los agricultores ignoran que la ley va a terminar pronto, es que los especuladores van a ir a los agricultores y les van a decir: Ustedes saben que hay mucho trigo y que no se deja exportar; luego, comprarán el trigo a bajo precio y la especulación podrá hacerse sentir con más fuerza sobre el consumo,

teniendo la puerta franca para la exportación.

Señor Frugoni — Pero esa posibilidad de que los especuladores compraran trigo a bajo precio al productor ya la hemos superado; eso podría haber ocurrido hace algunos meses, pero no en la actualidad.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda—¿Pero el señor diputado no supone que dentro de tres o cuatro meses se puede exportar treinta y cinco o cuarenta mil toneladas de trigo? ¿No hace esa suposición?

Señor Frugoni — Es claro.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda—¿Qué facultad tiene, entonces, el Poder Ejecutivo si la ley que le da esa atribución llega nada más que hasta el 10 de Abril?

Señor Frugoni — Pero el Poder Ejecutivo tuvo tiempo de sobra, señor Presidente, si se hubiera preocupado con seriedad de este problema, de proponer a la Cámara una prórroga al alcance de esa ley; pudo haber propuesto que la vigencia de esa ley se mantuviera por unos cuantos meses más.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Pero señor diputado: Hay una serie de proyectos, uno del doctor Arias, que fué aprobado por la Cámara de Diputados, y otro del doctor Narancio.

El Poder Ejecutivo, sobre todo cuando se trata de pedir facultades, y facultades que se le dan a regañadientes, prefiere que eso surja de la iniciativa parlamentaria. ¿Por qué iba a trabar la acción de la Cámara de Diputados que sancionó el proyecto del doctor Arias, o el proyecto del doctor Narancio...

Señor Frugoni — No se trataba de trabar más: se trataba de usar la facultad de la iniciativa acordada previamente por la misma legislatura.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Pudo presentar y puede presentar en cualquier momento un proyecto amplio.

Señor Frugoni — Debía haberlo hecho ya. A mí se me antoja, señor Presidente, que se ha perdido demasiado tiempo en nuestro país; que este problema de la carestía se ha venido agravando año a año, desde el principio de la guerra, y todavía no se ha hecho absolutamente nada.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — ¿Y cuándo se hubiera debido presentar el proyecto? Hay un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que fué presentado por el doctor Arias. ¿Fué aprobado ó no lo fué?

Señor Arias—Fué aprobado, pero está durmiendo en el Senado, como duermen otros asuntos. Si el Senado aprobara ese proyecto no habría que temer las indicaciones del señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Se introducen otros asuntos para que vayan al Senado...

Señor Frugoni — Entonces yo me confirmo en mis ideas, de que es altamente lamentable que el Consejo Nacional de Administración interprete la ley de Subsistencias en una forma tal que, a su juicio, no le permita ir a suprimir o a reducir, por lo menos, ciertos derechos de Aduana.

Si el Consejo Nacional de Administración quisiera entender, como yo entiendo, que esa ley lo faculta, ya que lo obliga a intervenir para la regulación de los precios de los artículos de primera necesidad, a suprimir temporariamente ciertos derechos de importación, podría en estos mismos instantes, realizar obra práctica y eficaz en el sentido de abaratar la vida.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Si el señor diputado obtiene una declaración de la Cámara en ese sentido, yo la acepto inmediatamente.

Señor Buero — Pero sería una dictadura, señor diputado!

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Ya le he dicho al señor diputado Frugoni que si yo hubiera tenido la posibilidad de que la Cámara aprobara mis actos, ya lo hubiera hecho así.

Señor García Morales — Sería una delegación de facultades que nunca la debe permitir la Asamblea.

Señor Frugoni — Yo felicito al señor Ministro de Industrias por el criterio jurídico que al respecto acaba de expresar. Conviene conmigo en que es posible interpretar la ley de Subsistencias sin grave lesión para ningún interés legítimo en la forma en que yo desearía se interpretara, sobre todo porque en este momento hay motivos muy poderosos para ir de una vez y rápidamente a esa interpretación.

Señor Buero — Pero constitucionalmente no puede aceptarse esa interpretación, señor diputado.

Señor Frugoni — ¡Cómo no ha de poder aceptarse, señor diputado!

Señor García Morales — Es una facultad privativa de la Asamblea.

Señor Buero — En la sesión anterior, señor diputado Frugoni, se estableció que esa facultad de regulación de precios era municipal, y que en manera alguna había estado en el espíritu de los que intervinieron en la sanción de esa ley delegar esa facultad tan preciosa del Parlamento como es la de fijar los derechos de Aduana.

Señor Frugoni — La ley de Subsistencias acuerda facultades al Consejo Nacional de Administración...

Señor Buero — No es al Consejo Nacional de Administración, señor diputado, desde el momento que no existía el Consejo Nacional de Administración cuando se sancionó esa ley.

Señor Frugoni — Lo faculta para requisar artículos, para prohibir la exportación de trigo, y para fijar los precios de los artículos de primera necesidad.

Señor García Morales — Pero no para rebajar impuestos, que es una facultad de la Asamblea.

Señor Sosa — Pero no puede delegar facultades privativas.

Señor García Morales — Y menos delegarlas así, tácitamente.

Señor Buero — Pero no puede rebajar ni suprimir impuestos aduaneros.

Señor Ximénez — Las facultades constitucionales no pueden ser delegadas.

Señor Frugoni — Pero han sido delegadas por la Cámara.

Señor Buero — No han sido delegadas, y si hubieran sido delegadas, lo habrían sido inconstitucionalmente.

Señor Ximénez — No han sido delegadas, ni podrán serlo, ni deberán serlo!

Señor Frugoni — Pueden, deben y conviene que sean delegadas, porque de otro modo ese problema práctico no se va a resolver nunca...

Señor Buero — Son inconvenientes de las democracias.

Señor Frugoni — ... Cuando el pueblo pida carne y pida pan más barato, tendremos que darle solamente interpretaciones constitucionales! — (Hilaridad).

Señor Buero — Pero es un inconveniente del sistema democrático, señor diputado. Mucho mejor sería la dictadura. El buen dictador es buen tirano.

Señor Sosa — El dictador de víveres, como en Alemania.

Señor Frugoni — Se trata de que la Cámara, por medio de un procedimiento verdaderamente democrático, entendió que podría dictar determinadas leyes de emergencia para poner algún remedio a la carestía, y entonces facultó al Consejo Nacional de Administración para que adoptara algunas medidas transitorias, que generalmente sólo adopta el Parlamento o las ramas del Cuerpo Legislativo, cada una por su parte. Pero ahora resulta, señor Presidente, que cuando llega el momento de hacer uso debido y práctico de esas facultades, se quiere entender que no tienen ellas el alcance que indiscutiblemente se les ha querido dar.

Señor Buero — No se les ha querido dar, señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo entiendo que la ley de Subsistencias ha sido, en cierto modo, una ley de emergencia, como tantas otras leyes dictadas en nuestro país para atender intereses tal vez no tan legítimos ni tan respetables como estos, que son intereses vitales de la población y de la clase trabajadora.

Señor Buero — Pero repare, señor diputado Frugoni, que incurre en contradicción con sus propias manifestaciones.

En la sesión anterior sostuvo que esa ley de Subsistencias era una ley tímida...

Señor Frugoni — Es verdad, señor diputado.

Señor Buero — ... que no afrontaba valientemente el problema...

Señor Frugoni — Y con la interpretación que se le da, no solamente se hace más tímida, sino que se la inutiliza por completo...

Señor Buero — ... y ahora sostiene que ella delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reducir y modificar tarifas aduaneras. En tal caso, sería una ley de lo más avanzada, una ley casi revolucionaria.

Señor Sosa — Y sin casi, también.

Señor Ximénez — Sería un voto de confianza que no se puede dar.

Señor Frugoni — No estamos de acuerdo, porque sólo se trata de autorizar al Consejo de Administración...

Señor Buero — Es que no se ha autorizado al Consejo, porque no existía cuando se sancionó esa ley. Era el Poder Ejecutivo, y cualquier día la Cámara iba a otorgar esa facultad al Poder Ejecutivo.

Señor Frugoni — No tiene mayor importancia eso. El hecho de que no existiera entonces el Consejo Nacional de Administración, no significa nada. Lo importante es que el primer artículo de la ley de Subsistencias faculta al Poder Ejecutivo para prohibir la exportación de cereales.

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo pregunto a los señores diputados si esto es cierto o no.

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Frugoni — Bien: ¿no sería entonces esta también una delegación de facultades por parte del Parlamento Nacional?

Señor Buero — Pero no es lo mismo prohibir la exportación de un artículo establecido expresamente por la ley, que darle la facultad amplia e ilimitada de reformar los aranceles que están establecidos.

Señor Frugoni — Es que es mucho más grave prohibir la exportación de un artículo que suprimir un derecho de importación, porque cuando se prohibe la exportación de un artículo se pueden perjudicar grandes y legítimos intereses de grandes zonas de la producción nacional, mientras que cuando se suprimen temporariamente ciertos derechos de importación a los artículos de primera necesidad, lo único que se hace es favorecer a la colectividad entera.

Señor Buero — Pero eso estaría muy bien si se hubiese establecido expresamente, como se estableció expresamente la facultad de prohibir la exportación.

Señor Frugoni — Si no se ha establecido de una manera directa, se ha establecido de una manera indirecta, y creo que tenemos, no ya el derecho, sino el deber

de interpretar esa ley en la forma más favorable para los intereses generales.

Un señor representante — O dictar una nueva ley.

Señor Buero — Dictar una nueva ley, sí.

Señor Frugoni — Perfectamente; por eso es que nosotros, como lo recordaba con mucha oportunidad el señor Ministro de Industrias y de Hacienda, —y le agradezco la buena referencia que ha tenido para ese proyecto, — hemos presentado un proyecto relativamente extenso, traspasando a los Concejos Municipales muchas de esas facultades acordadas al Consejo Nacional de Administración o al Poder Ejecutivo, y dándoles todavía algunas otras facultades para que su acción pueda ser mucho más práctica, más rápida y más eficiente.

Lo lamentable sería que cuando llegase el momento de sancionar esta ley se nos viniera con reparos constitucionales, advirtiendo que nosotros delegamos en los Concejos Municipales o Comunales de nuestro país facultades que competen exclusivamente al Parlamento, o que se nos dijera que nosotros vamos a lo que se ha llamado la dictadura de los víveres, realizando una verdadera confiscación sobre la propiedad privada. No haríamos nunca, señor Presidente, tal cosa; sólo se trataría en cierto modo de imitar lo que se ha hecho en todos los países bien organizados del mundo. Desde luego, en nuestra República, cuando se ha creído necesario salvaguardar las conveniencias de grandes instituciones bancarias, se han dictado rápidamente leyes de emergencia, para ponerlas completamente a cubierto del exceso de los créditos o del cumplimiento de sus respetivas obligaciones; pero cuando se ha tratado de salvaguardar los intereses más vitales de la población entera del país, entonces, no ha habido nunca tiempo para dictar una verdadera y buena ley de emergencia.

Señor Rodríguez Larreta (Don Aureliano) — Apoyado.

Señor Frugoni — Por lo que respecta a la carne, yo entiendo, como lo había insinuado en sesiones anteriores, que convendría facultar a los Concejos Municipales para que requisaran la cantidad de ganado necesario al consumo interno del país. La solución propuesta por el señor diputado Tabárez también la habíamos contemplado nosotros. Entendemos que la función del abastecimiento debe ser una función municipal, que debe realizarse sobre la base de un buen matadero, de un matadero modelo, de un frigorífico completo para el aprovechamiento de todas las partes de la res; y de este modo habríamos conseguido, señor Presidente, poner la carne a un precio realmente módico, mucho más bajo que el precio actual, infinitamente más bajo. Con la carne y el pan ha estado ocurriendo en nuestro país que han venido, sufriendo casi cada tres meses alzas verdaderamente considerables.

Por lo que respecta al pan, — y este era uno de los puntos en que el señor Ministro de Industrias y de Hacienda me había rectificado — en 1913, costaba 0.10 el kilo; a principios de 1919, 0.12; a mediados de ese año, 0.14 y luego 0.16, y actualmente, 0.18 en condiciones normales; pero en los momentos actuales, ha subido ya a 0.20 y 0.22. y en algunas panaderías se está vendiendo el pan a 0.25; vuelvo a confirmarme en este dato.

El señor Ministro de Industrias podrá decir que este precio excepcional es debido a cierto conflicto existente entre los panaderos con sus operarios, pero el hecho es que tal cosa ocurre. Desde luego, la mayor parte de las panaderías de Montevideo están expendiendo el pan a veinte centésimos el kilo y este es un precio exorbitante...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Frugoni — ... es un precio verdaderamente extraordinario, que nuestros Poderes Públicos deberían preocuparse de abatir.

En Inglaterra se ha estado consumiendo el año anterior la carne uruguaya y el pan hecho con trigo que iba del Río de la Plata a precio mucho más bajo que el pagado por nuestra población. Claro está que en aquellos países, lo mismo en Inglaterra que en Francia, que en Italia, las autoridades se han preocupado de requisar los artículos de primera necesidad y los han estado expendiendo al pueblo, muchas veces, no ya al precio de costo, sino con pérdidas, llevando a la práctica esa teoría, en el fondo perfectamente razonable, que hace pensar sobre el exceso de las ganancias del capital y sobre los privilegios, las pérdidas que el Estado pueda sufrir para poner al alcance de todos los bolsillos los artículos imprescindibles.

Acaso esta hubiera sido también una solución deseable entre nosotros; hubiera sido conveniente que el Consejo Nacional de Administración, aplicando facultades expresas y categóricas, que no podrán negarsele, de esa famosa ley de Subsistencias, requisara, comprara artículos de primero necesidad y los vendiera a nuestro pueblo, aún perdiendo sobre el precio de costo, sin perjuicio de tratar de resarcirse de esa pérdida imponiendo algún gravamen perfectamente racional al exceso de las ganancias obtenidas por los hacendados o por los capitalistas.

Señor Urioste — Y las pérdidas, ¿quién las paga?

Señor Frugoni — A las pérdidas están expuestos todos los trabajadores del país...

Señor Urioste — Pero respecto de los hacendados tiene en cuenta las ganancias y no las pérdidas.

Señor Frugoni — ... y no se les resarce cuando tienen que sufrirlas. Las pérdidas deben soportarlas también los industriales y comerciantes que están pagando grandes patentes de giro, y cuando les va mal en el negocio, no se les devuelve la patente que han abonado.

Señor Urioste — Los hacendados pagan fuertes arrendamientos.

Señor Frugoni — En cambio los estancieros no abonan esas patentes de giro, y nos preguntan ahora si nosotros los resarciríamos de las pérdidas. ¿Y quién resarce, señor Presidente, al país, del enorme perjuicio que los ganaderos latifundistas le irrogan?

Señor Ros (don Gualberto) — Perjuicios invisibles.

Señor Frugoni — Perjuicios perfectamente reales.

Señor Ros (don Gualberto) — Se ve que el señor diputado no conoce...

Señor Frugoni — Porque mientras la ganadería se realice entre nosotros en la forma en que lo hace, lejos de ser un sistema de producción beneficioso ha de ser siempre un sistema enormemente perjudicial, y esto se demuestra con un simple ejemplo, señor Presidente: cuando nosotros vemos surgir en un radio de nuestra ciudad o de nuestra campaña una fábrica de cualquier naturaleza que sea, inmediatamente podemos tener la seguridad de que en torno de esa fábrica se va a constituir un núcleo de población, un pequeño barrio obrero, dentro del cual van a surgir pequeños comercios, pequeños talleres, fábricas de otra naturaleza; y la prosperidad de esas fábricas está ligada a la prosperidad de toda clase de industria que se vaya implantando en la República. Así, por ejemplo, conviene a la prosperidad de la industria del calzado la prosperidad de la industria de los tejidos, la prosperidad de la agricultura, porque de la prosperidad de todas ellas va a surgir una mayor intensificación de nuestro ambiente económico y una mayor capacidad pecuniaria para todos los habitantes de la República que, en definitiva, ha de traducirse en grandes provechos para las explotaciones industriales.

Señor Ros (don Gualberto) — Y si vamos a suprimir la ganadería, al suprimir las vacas, los zapateros no tendrán suela para hacer botines.

Señor Frugoni — Pero cuando nosotros, señor Presidente, vemos en una región cualquiera de nuestra República a uno de esos grandes y felices estancieros que comienzan a desenvolver ampliamente sus explotaciones ganaderas, aumentando el área de sus estancias, comprando más campo y poniendo en ellos nuevas cantidades de ganado, podemos tener, en cambio, la seguridad de que lejos de surgir en torno de esas estancias así aumentadas la prosperidad y el progreso, va a surgir el atraso, la incultura, el estancamiento económico de toda la región. — (Apoyados). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente (Agita la campanilla) —La barra no puede hacer ninguna manifestación.

Señor Frugoni — Sí, señor; porque en torno de esos vastos latifundios transformados en un potrero, dedicados exclusivamente a la explotación pastoril, no van a poder ni surgir ni prosperar los centros urbanos. Los centros urbanos, si es que existían, tendrán que desaparecer, porque los hombres van a verse desalojados de su territorio por las bestias, que es lo que está ocurriendo.

Señor Ros (don Gualberto) — Todos los días se fundan pueblitos nuevos.

Señor Frugoni — No se fundan pueblitos nuevos porque los pueblitos nuevos no pueden vivir dentro de los grandes latifundios pastoriles, que los bloquean, que los estrechan, que los ahogan, que les impiden toda natural expansión y todo desenvolvimiento. Los pueblos, para vivir, para mantenerse y para desarrollarse, necesitan estar en comunicación con otros grupos, con otras poblaciones, con otros centros urbanos; y, ¿cómo han de poder surgir ni siquiera pequeños barrios en el centro de esos grandes latifundios que están exclusivamente dedicados a las bestias y de donde se desaloja a las personas porque valen menos que el ganado?

Y eso es, señor Presidente, lo que está sucediendo. Se extienden las estancias, se multiplican los ganados y los hombres tienen que abandonar los campos que estaban regando con su sudor para ir a buscar trabajo y colocación en naciones vecinas.

Señor Cortinas — Es completamente exacto.

Señor Rodríguez Gorlero — Es un argumento efectista del señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — No es un argumento efectista. Nosotros hemos tenido que hacernos eco varias veces de las lamentaciones de los colonos y de los agricultores que se ven desalojados de nuestro territorio por el aumento incesante de la ganadería... — (Apoyados).

... porque el desarrollo de esas grandes estancias, lejos de traducirse en la prosperidad para todo el conjunto social, se traduce en la prosperidad exclusiva de sus propietarios, y produce grandes perjuicios a la suerte histórica de la nación.

Señor Cortinas — Es absolutamente exacto lo que dice el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Sostengo, pues, que mientras la ganadería se realice entre nosotros en la forma en que se hace, so-

bre la base del latifundio pastoril, sobre la base del sistema extensivo, lejos de ser una fuente de producción que debemos nosotros favorecer, es una fuente de producción perjudicial. Debemos preocuparnos por todos los medios posibles de que se modifique ese sistema de producción, de que nuestra ganadería evolucione hacia formas más compatibles con la conveniencia de todos. — (Apoyados).

Un señor representante — Ya llegará su hora.

Señor Frugoni — Será posible o será probable entonces, tal vez, que en virtud de esa evolución la producción ganadera se intensifique y que haya carne bastante para las exigencias del consumo interno y hasta para las exigencias de la demanda exterior.

Señor Ros (don Gualberto) — En la forma que proyecta el señor diputado, va a aumentar la ganadería.

Señor Frugoni—Por otra parte, señor Presidente, yo quiero insistir en algo que ya había dicho en alguna de mis disertaciones anteriores.

Nosotros hemos querido plantear este asunto para que se combatiera el encarecimiento de los víveres y de todo cuanto necesita el pueblo para su subsistencia. Para conseguir el abaratamiento de los víveres — desde luego esto cualquiera lo comprende — lo que debemos procurar es que se abaraten aquellos artículos que está en nuestra mano abaratar. Nosotros no podemos abaratar en sus precios de origen las mercancías que nos vienen del exterior, que no pueden producirse en nuestra República y que nos llegan enormemente encarecidas por la paralización industrial de aquellos países y por las dificultades del transporte. Si no podemos, entonces, abaratar por medio de nuestras iniciativas esos productos que por fuerza deben venirnos de otras partes, ¿cómo podríamos contribuir al abaratamiento de las subsistencias? Pues, obligando a abaratar los productos nacionales. Los productos nacionales hay que abaratarlos en tal forma que la disminución de sus precios compense el alza de los precios de los otros artículos que no se producen entre nosotros. Por eso yo no me conformo con que se nos diga lo que se ha calculado en años anteriores: que bastan 185.000 toneladas para atender debidamente a todas las exigencias de nuestro consumo. Yo quiero que haya trigo para responder ampliamente a las exigencias del consumo normal en otras épocas, y que haya trigo bastante para que el pueblo pueda comer el pan, que del trigo se hace, a un precio mucho más bajo que el del que se está comiendo en la actualidad.

Para ello es necesario, pues, abandonar esos viejos cálculos. Debemos comprender que no nos van a bastar. Si queremos que realmente el pan abunde en nuestro pueblo y que abunde en tal forma que pueda sustituir a una gran cantidad de sustancias alimenticias que no llegan ya a la mesa del pobre, será necesario admitir que los stocks imprescindibles de ese cereal en nuestros depósitos deben exceder de esas 185.000 toneladas que en otras épocas parecieron bastar.

Y lo que digo del pan, puedo hacerlo extensivo a la carne. Es preciso también que el consumo de la carne se difunda, se aumente.

El señor Ministro de Industrias y Hacienda nos ha aportado un dato muy ilustrativo y muy interesante: nos demostraba que en nuestra República, en el transcurso de dos o tres años, había disminuído en más de 5.000 cabezas de ganado el consumo de la carne en las poblaciones del interior. ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente?...

Señor Tabárez—Ya no saben qué gusto tiene el puchero..

Señor Frugoni—... Que nuestro pueblo está sufriendo hambre; que ha tenido que prescindir de uno de sus alimentos más fundamentales y más esenciales; que ha tenido que reducirse en sus exigencias más primarias; y yo reclamo, entonces, que tal cosa no suceda, que ya que en la actualidad nuestro pueblo no puede consumir bastante azúcar, bastante aceite o bastante arroz, porque son artículos que vienen enormemente encarecidos del extranjero, pueda consumir, en cambio, mucha más carne y mucho más pan que anteriormente consumiera. — (¡Muy bien!).

Es así, señor Presidente, cómo, en mi entender, debe encararse este problema, y con este criterio debemos abocárnoslo, si queremos realmente arribar a alguna solución práctica y sencilla.

No quiero entretener por más tiempo la atención de la Cámara, que debe dedicarla a cuestiones de tan alta importancia, pero yo quiero, sí, que de esta interpelación surja, por lo menos, del seno de este alto Cuerpo, una declaración en el sentido de que vería con agrado al Gobierno de nuestro país adoptar las facultades que le acuerda la ley de Subsistencias, para prohibir temporariamente la exportación del trigo... — (Apoyados).

... sin perjuicio de ir más adelante, o en el momento, si es posible, a la liberación de su entrada...

Señor Vicente y Ferrés—Si es posible, no: si es necesario.

Señor Frugoni—... Luego, desearía que la Cámara declarase también que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, usando asimismo de facultades expresas y categóricas de esa ley, requisase el ganado necesario para el consumo interno de la población, pagándolo a precio razonable... — (Apoyados).

... y entregándolo, bajo tarifa, al abasto, mientras no se puede suprimir, municipalizándolo, el servicio de los abastecedores.

He terminado.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Me parece, señor Presidente, que la propuesta del señor diputado Frugoni, de que el Consejo Nacional de Administración prohiba la exportación de trigo, tiene ambiente en esta Cámara, y el Ministro no tendría inconveniente en someterla al Poder Ejecutivo, y ya la hubiera propuesto si no se hubiera encontrado con un obstáculo de carácter legal, y es que, de acuerdo con el artículo 6.o, para todos estos casos debe oir previamente a la Junta de Subsistencias. La Junta de Subsistencias en época anterior declaró la libre exportación del trigo y de la harina, con la obligación de las Aduanas o las oficinas de dar cuenta. Hoy no hay tal Junta de Subsistencias, porque esa institución está completamente desintegrada: falta nada menos que la representación que corresponde a la Cámara de Diputados y que debe ser de dos miembros.

De modo que para dictar una medida de este carácter, el Poder Ejecutivo necesitaría, por lo menos, una declaración de la Cámara. Sobre todo, si ésta no quiere integrar la Junta de Subsistencias, sería conveniente, repito, que hiciera esa declaración.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Yo siento, señor Presidente, tener que interrumpir el orden que el debate llevaba, — porque las palabras que voy a pronunciar se relacionan exclusivamente con la primera parte de la exposición del señor Ministro, la que se refería a la carestía del trigo; mejor dicho, a la forma que se busca para abaratar el pan. Pero si yo no hablé en el turno que me hubiera correspondido, para llevar el debate con más regularidad, fué porque en los momentos en que se inició esta sesión estaba trabajando en la Comisión de que formo parte. Pero yo creo que es un deber de lealtad hacer conocer al delegado del Consejo Nacional de Administración, que las manifestaciones que se han hecho en esta Cámara respecto a una de las medidas consideradas convenientes para abaratar el precio del pan, es decir, la liberación de los derechos de importación del trigo, no son compartidas por una parte de esta Cámara; y que si hasta ahora la voz de esa discrepancia no se había hecho oir, ha sido solamente porque se esperaba la oportunidad.

Pero repito, que ese deber de lealtad me obliga a mí, que soy uno de los que se opondrán a tal medida, a hacerla conocer de inmediato. Quizá, de esta manera, el señor Ministro pueda decir al Poder Ejecutivo, — al Consejo Nacional de Administración, para hablar más propiamente, — cómo debe presentar su anunciado proyecto de ley en la parte referente a la carestía del pan.

Diré de inmediato que la carestía del pan es una cuestión que a todos debe interesarnos, pero estoy completamente seguro que ella no se obtendrá por el medio que se propone. En cambio, sí, he apoyado insistentemente las manifestaciones del doctor Frugoni sobre la absoluta necesidad de impedir, cuanto antes, que continúe saliendo más trigo de nuestro país; porque si hay medios para obtener que el precio de la harina se abata, es principalmente, y quizá solamente el de la completa prohibición de exportar nuestro trigo... — (Apoyados).

... sin contar con que también comparto la opinión de que el trigo que actualmente poseemos, apenas alcanzará para el consumo de la población.

Pero mi oposición a liberar de derechos aduaneros a los trigos extranjeros, radica principalmente en que tengo el convencimiento absoluto de que esa medida causaría incalculables perjuicios a la agricultura nacional. Y al respecto, yo debo manifestar con toda franqueza, que me ha llamado la atención que la delegación socialista no haya reparado en que la competencia del trigo extranjero, dado el caso que se consiguiera importarlo más barato que el nuestro, produciría ruinosos perjuicios a una clase muy digna de tenerse en cuenta...

Señor Frugoni — A los acaparadores, en este momento.

Señor Rossi — No creo que sea a los acaparadores a quienes se va a causar este perjuicio en este momento; pero en todo caso...

Señor Frugoni—En este momento, sí.

Señor Rossi — ... con beneficios futuros para el labrador, único a quien debemos proteger. Y respecto a acaparadores de cereales, yo debo recordar a la Cámara, que en Agosto o en Septiembre del año pasado, cuando efectivamente estaba el trigo en poder de los acaparadores, yo, conjuntamente con los compañeros Fernández Ríos y Peña, presenté un proyecto declarando la libre introducción del trigo, porque entonces, sí, sabía que no era a los agricultores a quienes iba a perjudicar la medida.

Señor Frugoni — Y hoy estamos en el mismo caso.

Señor Rossi — Entonces sabía que eran los acaparadores los que tenían toda la existencia del trigo.

Señor Sosa — Y ahora debería saberlo también.

Señor Mibelli — Y ahora lo sabemos todos.

Señor Rossi — No, señor; ahora sé to-

do lo contrario, y en breve lo demostraré; pero advierto que con tantas interrupciones me obligarán a hablar toda la tarde.

Señor Ministro de Hacienda y de Industrias — Después el señor diputado retiró el proyecto, según creo.

Señor Rossi — Más todavía; ya ni siquiera habrá lugar a que el verdadero rol de los acaparadores pueda perjudicar...

Señor Mibelli — ¿Retiró o no el proyecto? — (Murmullos).

Señor Rossi — Confieso con franqueza que no he oído al señor Ministro; si habla un poco más fuerte, y se hace oir, tendré el mayor gusto en contestar sus interrupciones. Lo mismo digo a los señores diputados.

Señor Ministro de Hacienda y de Industrias — Creo que el señor diputado habla de un proyecto que presentó y después lo retiró.

Señor Rossi — No lo hemos retirado, ¡qué esperanza! Ni mis compañeros, ni yo, hemos pensado en retirarlo.

Señor Ministro de Hacienda y de Industrias — O lo ahogó en Comisión.

Señor Rossi — Ni lo retiramos ni lo ahogamos. El señor Ministro me obliga a que hable de cosas que deberían permanecer en el fuero privado. Voy a complacerlo.

Varios compañeros me dijeron que aquel era un proyecto que estaba produciendo una fuerte grita entre la clase agricultora...

Señor Ministro de Hacienda y de Industrias — De Canelones.

Señor Rossi — De Canelones y de todo el país.

A la Cámara llegaron insinuaciones en ese sentido, también, de los Departamentos de Colonia y San José: y entonces dije lo que el señor Ministro me obliga a repetir a esta Cámara: dije que tales protestas eran el resultado de una maniobra de los acaparadores...

Señor Ministro de Hacienda y de Industrias — Sí, señor, como lo es ahora.

Señor Mibelli—Como lo es ahora precisamente.

Señor Rossi—... para impresionar a la Cámara; porque yo sabía perfectamente que los acaparadores habían ido a ver a los agricultores, que en gran parte son sus clientes, y les habían hecho firmar la declaración de tener todavía el trigo en su poder...

Señor Sosa—Lo que pasa ahora.

Señor Rossi—... amenazándolos con que la libre importación haría bajar el trigo a precios tales que influirían en la nueva cosecha, la que tendrían que malvender a precios bajísimos.

Señor Cortinas—Lo mismo que ocurre ahora.

Señor Rossi—Pero todavía con respecto a aquel proyecto quiero hacer resaltar bien esta circunstancia: que en aquel entonces nosotros pudimos convencernos de que los acaparadores habían adquirido el trigo a precios que significaban la mitad del precio alcanzado en el momento de la presentación de nuestro proyecto. ¿Saben los señores diputados en qué proporción? De treinta y seis y treinta y ocho reales, término medio, pagado a los agricultores, el acaparador lo estaba vendiendo a más de ocho pesos. Y debe reconocerse que el proyecto fué eficaz, con solo su presentación; pues como el trigo argentino valía entonces de diez a once pesos los cien kilos, los acaparadores, temerosos de la *sanción* de nuestro proyecto, bajaron inmediatamente sus precios. Precisamente, lo que buscábamos nosotros, y requería el interés general del país. Sin embargo, el precio del pan no varió un milésimo.

Pero, por lo que respecta al acaparador, no sucede lo mismo con la cosecha actual.

La cosecha actual está todavía, en un cincuenta por ciento, en manos de los labradores.—(No apoyados).

En este momento el cincuenta por ciento lo tienen todavía los agricultores, a quienes nosotros tratamos de amparar directamente.

Señor Mibelli—¿Por qué no lo venden?

Señor Sosa—No hay trigo en manos de los agricultores.

Señor Cortinas—Eso es exacto.

Señor Rossi—Lo están vendiendo; aunque esperan todavía un precio mejor, a lo cual tienen perfecto derecho. Y voy a explicar a la Cámara el por qué.

Aquellos que conozcan las dificultades con que en estos momentos se desenvuelve la agricultura, sabrán que las palabras que voy a decir son la expresión exacta de los hechos. En estos tres últimos años, señor Presidente, las necesidades de vida y de trabajo del labrador han encarecido enormemente. Le cuesta mucho más la semilla, los útiles de labranza, los gastos de recolección, los artículos todos para mantener su familia, generalmente numerosa; Y sobre todo, le cuesta enormemente más el arrendamiento de la tierra que cultiva.

Ayer dijo, con toda razón, el señor diputado Bellini Hernández, aún cuando hizo manifestaciones contrarias a lo que estoy sosteniendo, cómo ha encarecido el arrendamiento de la tierra. Nos trajo el dato, que es perfectamente exacto, de fracciones de tierra dedicadas a la agricultura que tienen actualmente el precio de ocho y diez pesos por año.

Señor Bellini Hernández—Y doce.

Señor Rossi—Declaro que en el Departamento de Canelones es casi general el precio de siete y ocho pesos; en el Sud de Florida, donde hay campos de mi familia, y yo he podido constatar el dato, están a un término de cinco cincuenta y seis pesos; y en el Departamento de Colonia es general el de seis y siete pesos. Todo esto, señores diputados, dentro de la medida antigua, pues sabido es que los arrendamientos siguen ajustándose por cuadras.

Bueno. Agreguen ustedes a esto los gastos de semillas, de herramientas, de recolección de la cosecha, atar, segar, trillar, etcétera; las necesidades de la vida de la familia del agricultor, y verán ustedes, que se va fácilmente cada hectárea de tierra a veinte y veintidós pesos de costo..

Ahora bien. ¿Ha calculado algún señor diputado cuál es el resultado que da al labrador una hectárea de tierra, con el trigo vendido a siete o siete pesos cincuenta, como está en estos momentos, pues al costo del mercado montevideano hay que restarle gastos de embolse, transporte y comisión? ¿Saben los señores diputados cuánto produce, término medio, cada hectárea de tierra? ¿Saben, acaso, que son felices los agricultores que conquistan, después del ímprobo y duro trabajo a que están entregados todo el año, más de quinientos o seiscientos kilos por hectárea; cuando la gran mayoría de ellos, en el Departamento de Canelones, donde la tierra está bastante cansada y ya ha sido muy elaborada sin recibir abono alguno, apenas representa este rendimiento trescientos o trescientos cincuenta kilos por hectárea? De manera que, multiplíquese esos siete o siete y medio pesos a que se está vendiendo el trigo, en estos días por los cuatrocientos kilos, término medio, que cada hectárea rinde, y se tendrá el resultado que su tenaz trabajo produce al labrador: escasamente siete u ocho pesos por hectárea. Y con esa cantidad tiene que subvenir a las necesidades de vida.

Señor Bellini Hernández — Está equivocado el cálculo; si le dan setecientos kilos a ocho pesos, son cincuenta y seis pesos.

Señor Rossi — Ignora el señor diputado que yo hablo de la tierra que se labra; es decir, de la que se siembra y rinde; pero que con el método de labranza usado en nuestro país, — método que yo condeno por atrasado y antieconómico, — es necesario agregar el campo que en toda chacra se destina al pastoreo de los animales que han de hacer la labranza; pastoreo que en la mayoría de los casos representa tanto como la misma tierra que se siembra. De modo que carga sobre el costo total un campo que no produce y que tiene el elevado arrendamiento del campo en general.

Lo repito: el resultado para el labrador es ínfimo, casi miserable. No, señores diputados; no es con leyes de liberación como vamos a fomentar la agricultura y a salvarla...

Señor Frugoni—Pero convendría que el señor diputado nos dijera a cuánto vendieron el trigo los agricultores.

Señor Cortinas — A seis pesos, algunos.

Señor Rossi — El trigo se ha vendido, en gran parte, de seis pesos a siete.

Señor Sosa — Y a mucho menos también.

Señor Tabárez — Y a cinco.

Señor Rossi — Pero he dicho también que el 50 por ciento de la cosecha está todavía en manos de los agricultores. Estos, sólo han vendido la cantidad necesaria para pagar sus deudas más urgentes. Lo demás, que no es mucho, entre paréntesis, lo reservan para un precio mejor. Por eso afirmo que aún hay mucho trigo en manos del agricultor.

Señor Bellini Hernández — Del agricultor especulador.

Señor Frugoni — Está en manos de los agricultores que quieren especular y que tienen capital para ello.

Señor Martínez Laguarda — De los agricultores que desean defender su producción legítimamente.

Señor Rossi — Pero, señores diputados, defender un poco de su trabajo no es especular!

Y menos aún, cuando han pasado cuatro o cinco años sin poder economizar un centésimo.

Señor Vicente y Ferrés — El agricultor merece consideraciones toda la vida, porque es el obrero rural más digno de protección de parte de los Poderes Públicos y de parte de todo el mundo.

Señor Frugoni — El agricultor sí, pero no el simple acaparador.

Señor Vicente y Ferrés — El agricultor no es un acaparador, señor diputado Frugoni: está equivocado.

Señor Frugoni — Yo no he dicho tal cosa.

Señor Vicente y Ferrés — El agricultor, al realizar su cosecha, la entrega a los comerciantes que le han estado dando víveres todo el año, y los comerciantes rurales son los que depositan esos trigos, haciendo sus compromisos con los compradores de la plaza de Montevideo. No son los agricultores, porque éstos apenas si tienen casas para vivir, cuando más para tener depositado el trigo. Es raro el agricultor que tenga granero en campaña para poder depositar el resto del trigo todo el año.

Señor Martínez Laguarda — Si los agricultores no hicieran así, tendrían que entregarse en manos de los acaparadores.

Tienen trigo en depósito, y yo le voy a probar a los señores diputados que hay centenares, miles de agricultores, podría decir, que tienen sus trigos en esa forma.

Lo voy a probar porque tengo los datos aquí.

Señor Bellini Hernández — Está en un error el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — No estoy en un error. El que está en un error es el señor diputado, que ha venido a la Cámara con datos de personas interesadas...

Señor Bellini Hernández — No son de personas interesadas.

Señor Vicente y Ferrés — ... de acapararadores que prestan sus graneros a los agricultores para especular a costa de ellos, haciéndolos aparecer después como acaparadores a éstos, lo que quiere decir, en buen romance, que sacan la brasa con mano ajena. Eso es lo que hay de cierto.

Señor Cortinas — Apoyado. Esa es la verdad.

Señor Bellini Hernández — Yo lo invito al señor diputado a comprobar los hechos para que vea el señor diputado que mis datos son autorizados.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no lo desmiento al señor diputado Bellini Hernández.

Señor Martínez Laguarda — Yo le voy a dar datos buenos, también.

Señor Vicente y Ferrés — Lo que le digo al señor diputado Bellini Hernández es que los datos que trae a la Cámara son de parte interesada. Si el señor diputado hubiera buscado sus datos entre el gremio de agricultores, entonces la cosa habría cambiado de aspecto.

Los acaparadores en campaña hacen ese negocio con los agricultores, pero jamás los agricultores sacan todo el rendimiento que deberían de sacar de sus productos. Los que ganan, en realidad, a costa de los productores rurales, son los que sirven de intermediarios, quizás intermediarios de los grandes comerciantes de la plaza montevideana, que se esparcen por toda la campaña en las primeras épocas que se realiza la recolección del trigo.

Señor Rossi — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente; porque sino no vamos a concluir nunca.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Vicente y Ferrés — Era una interrupción que me permití tomarme sin pedirle al señor diputado Rossi su consentimiento, y la hice para reforzar sus argumentos.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Señor Presidente: las observaciones que se acaban de hacer a estas manifestaciones mías, me obligan a que insista un poco más sobre este punto.

Parece que se pierde de vista el hecho de que en estos últimos años la cosecha de los labradores ha sido muy limitada, principalmente por las malas condiciones climatéricas en que han tenido que actuar, y también por lo exiguo de los precios de venta con relación a la carestía, cada día creciente, de la vida.

La cuestión es que desde hace tres o cuatro años ninguna utilidad ha quedado en poder de los que trabajan en campaña.

Y ahora, cuando a la vez que por un lado se le quita el estímulo de cierta protección para impedir el desalojo por parte de la ganadería, a que se refería muy brillantemente el doctor Frugoni; ahora que tienen un precio como para poder resarcirse de las ímprobas tareas a que han estado dedicados, sin utilidad ninguna, durante tantos años, la Cámara no encuentra mejor modo de abaratar el precio del pan que haciendo caer sobre esta clase de productores, sobre la clase respetable de los labradores, tan necesitada de apoyo, todo el peso de sus necesidades.

Señor Sánchez — La Cámara todavía no ha hecho caer ningún peso.

Señor Bellini Hernández — No se les rebaja ni un centésimo.

Señor Rossi — La manera de proteger a los agricultores es otra muy distinta. Si se quiere protegerlos, debe permitírseles, en este momento, esa ganancia que a alguien se le antoja excesiva, — pero que acabo de demostrar, no lo es en realidad...

Señor Bellini Hernández — Pero no se les impide, señor diputado: se les impide que sigan especulando, nada más.

Señor Rossi — Se les impide ganar un precio algo mejor. En cambio, decía hace un momento, está en nuestras manos un vendadero amparo a la agricultura para poder exigirles, llegada una oportunidad como ésta, rebajar un poco sus pretensiones, pero cuando hayan obtenido ya sus ganancias.

El medio más eficaz que la Cámara tiene para obtener esa finalidad, — y lamento tener que hablar con cierta aparente inmodestia, — es aprobar un proyecto que presenté hace alrededor de seis años, al iniciar mis tareas de legislador.

Es un proyecto que da al labrador lo que necesita para poder trabajar con eficacia; le da el dinero necesario para poder defenderse del acaparador, o para poder defenderse de la competencia del ganadero o del lechero que invade la zona en que trabaja; le da las facilidades de poderse defender también de los altos intereses de los que les prestan en estos momentos para llenar sus necesidades de vida...

Señor Vicente y Ferrés — Intereses usurarios.

Señor Rossi — ... en una palabra, los pone a cubierto de todas las contingencias que podrían amenguar la justa retribución de su tesonero esfuerzo.

Señor Mibelli — Lo que hay que darles es tierra barata.

Señor Rossi — Más, todavía: yo creo que el señor diputado Frugoni en la sesión anterior manifestó que una de las necesidades para el fomento de la agricultura — y estoy de acuerdo con él en esto — es que se consiga cuanto antes extender nuestras carreteras, o caminos, o vías ferroviarias, en una zona mayor, de manera que el transporte de los productos agrícolas sea fácil y beneficioso para los trabajadores de campaña. Pues bien, señor Presidente, en ese proyecto,— previsto como está este caso, porque es lo necesariamente complejo y completo para producir un mayor impulso y fomento de la agricultura nacional, — se da al Estado la suma de ocho millones de pesos, a fin de que proceda de inmediato a la construcción de caminos, carreteras y demás vías de transporte y comunicación. Los cuatro millones a que se refería el doctor Frugoni, se llevan en mi se ve; se llevan al doble; y ya que de este proyecto me ha tocado hablar, voy a aprovechar la oportunidad para encarecer a los señores miembros de la Comisión de Ganadería y Agricultura que me escuchan, se aboquen cuanto antes a su estudio y resolución.

Y voy a permitirme hacer algo más: voy a permitirme — en vista de lo poco que se lee en esta Cámara sobre las iniciativas de sus miembros — y aún a riesgo de alargar un poco esta peroración, —explicar brevemente los medios de obtener el dinero necesario para proceder a servir el amplio crédito a que me refiero y las obras complementarias para el fomento de la agricultura. El medio es, a mi juicio, justo y razonable; hasta diría que beneficiará directamente a las personas a quienes se recurre para reunir el capital que tal institución demanda.

Yo comparto en esto, — y en la exposición de motivos de ese proyecto lo hago constar así, — las declaraciones que al respecto hizo el señor diputado Frugoni en la sesión anterior: que si el egoísmo de los hombres pudiera en ciertos momentos ser vencido para inspeccionar con más tranquilidad sus propios intereses, todos verían en un proyecto de esta naturaleza mayor número de ventajas que de inconvenientes o sacrificios pecuniarios aparentes. Note la Honorable Cámara: según mi proyecto, los fuertes propietarios tendrían que contribuir obligatoriamente al capital necesario para esta institución con una cuota igual al dos por ciento del capital que posee en tierras, según el aforo de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esa amortización sería para dentro de diez años.

Señor Cortinas — De veinte. Ocúpese de la proposición concreta del doctor Frugoni, que es lo interesante, en vez de hablar de proyectos.

Señor Rossi — Y todavía con la facilidad de integrar esa cuota en cinco anualidades. Y otra ventaja más para los obligados contribuyentes; y ventaja no pequeña: que este dinero les reportaría el interés de una deuda perpetua. No tiene amortización, pero en cambio tiene un interés que jamás caducará; que irá transmitiéndose dentro de la familia de una manera indefinida.

Esto es, a la ligera, lo que yo entiendo por verdadero fomento de la agricultura, — a la vez que se traducirá en un mayor impulso de las actividades generales del país, — aumentándose su población, su producción, su comercio, con obras de transporte y comunicación, etcétera.

Ahora, volviendo a la cuestión, debo hacer hincapié en lo inútil de la medida que se propone para obtener el abaratamiento del pan. Se dice, en efecto, que la libre importación del trigo extranjero producirá de inmediato una baja en el precio del pan.

Es un profundo error, señor Presidente.

Señor Bellini Hernández — No es un error.

Señor Rossi — Respecto de eso, yo pediría que se analizara cuáles serán las ventajas que se obtendrán. Yo quisiera que alguien determinara la relación en que bajará el precio del pan si — lo que yo no creo — se consigue una rebaja en el precio del trigo nuestro importando el argentino. ¿Sabe algún señor diputado cómo influiría en el precio del pan, o de la harina, la reducción en el precio del trigo?

El señor Ministro debe tener en su carpeta, porque creo que ya se refirió a él, el dictamen de la Comisión Especial que el Gobierno formara el año pasado para que lo informara sobre este asunto. En ese dictamen, si no estoy trascordado, — porque lo leí en la prensa hace mucho tiempo, — en ese dictamen se fija el precio que debe tener la harina, y por lo tanto el pan, según los precios que tenga el trigo; y creo que a los ocho pesos a que están actualmente los cien kilos de trigo, se fija el precio del pan en una cantidad mucho menor de la que ahora piden por él los panaderos. Hay que buscar cuál es el motivo de esa diferencia tan grande en el costo del pan con relación a la harina.

Si el señor Ministro tuviera en su poder el dictamen a que me refiero, me alegraría mucho conocer ese dato, para saber con exactitud la relación fijada por aquella Comisión entre el precio del pan y el precio del trigo a ocho pesos los cien kilos.

¿Tiene el dato el señor Ministro en su carpeta?

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda—No tiene más que tomar el precio del trigo, multiplicarlo por 35, y al resultado agregarle el precio del trigo y dividirlo por 100.

Señor Rossi—El dato que yo pido al señor Ministro es mucho más sencillo; porque recuerdo que la Comisión no hizo fórmula ninguna, sino que formuló un cuadro en que en una columna puso los distintos precios del trigo, en otra los de la harina que a ellos corresponde, y en la otra los del pan.

Señor García—Yo tengo aquí, señor diputado, la escala a que el señor diputado se refiere.

Señor Rossi—De manera, señor Presidente, que si este punto estuviera estudiado en forma, nadie se hubiera atrevido a afirmar aquí que se va a llegar al abaratamiento del pan por medio de la libre introducción del trigo; repito que lo único que se obtendrá será causar un perjuicio a las clases labradoras.

Señor Frugoni—La libre introducción puede completarse con una imposición de la tarifa de la harina y del pan.

Señor García—La Comisión a que se refería el señor diputado Rossi hace un momento, formuló la escala. Esa escala la tengo aquí en las manos y dice lo siguiente: "Cuando el precio del trigo sea de siete a ocho pesos, o sea el precio actual a que está el trigo, el pan debe venderse a diez centésimos el kilo". Se está vendiendo a veinticinco centésimos, de diez y ocho a veinticinco centésimos, como lo refería el señor diputado socialista hace un momento.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda—Esa tarifa, señor diputado, es incompleta, porque toma...

Señor García—No, es una escala seria y perfectamente bien hecha.

Lo que sucede en este asunto es que un problema se refiere a cuando el trigo sale del labrador y entra en el molino y otro problema sumamente distinto es cuando del molino sale convertido en harina. El negocio principal está,—y al que nosotros no podemos abocarnos precisamente,—cuando el trigo se muele, cuando el trigo llega ya a manos de los panaderos y se convierte en pan.

Señor Mibelli—Entonces, nos amuela.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda—El señor Rossi preguntó de acuerdo con la escala, estando el trigo a ocho pesos y medio, cuál debía ser el precio del pan.

Señor Rossi—Sí, señor: qué precio del pan corresponde al trigo a ocho pesos los cien kilos, como está ahora. Yo tengo idea de que es el de diez a doce centésimos el kilo, y sin embargo, ahora se vende en las panaderías a un precio doble. ¿Cuál es la causa?

Señor Frugoni—Eso nos conduce a la conclusión de que además de liberar el trigo, hace falta tarifar el precio de la harina y del pan.

Señor Vicente y Ferrés—Esa es una solución momentánea.

Señor Sosa—En vez de exonerarse de derechos debe tarifarse los productos.

Señor García—Ese es, señor Presidente, el punto principal de este problema, porque, en realidad, actualmente el precio del trigo que se paga aquí en nuestro país, está en relación con la cotización mundial que se regula en Buenos Aires y sobre el cual tenemos el recargo de los gastos que importa la traslación de ese trigo a nuestro puerto, y los derechos de Aduana que son apenas de $ 1.30 a $ 1.50. De manera que nuestro precio actual del trigo a ocho pesos no tiene más que un recargo de $ 1.50. Con este precio del trigo, el pan debe venderse en Montevideo, comprendidos todos los gastos de la industria molinera y todos los gastos de la industria panificadora, a diez centésimos. Sin embargo, se está vendiendo a diez y ocho y a veinte centésimos.

Señor Rossi—Ese era mi dato.

Señor García—De manera que en lugar de poner la vista, los señores que se ocupan de este asunto, en el precio del trigo...

Señor Frugoni—Aunque es demasiado caro a diez centésimos.

Señor García—... o sea en los agricultores, debe ponerse frente a la industria molinera como a la industria panificadora y pregúntese por qué razón cuando el trigo, valiendo 8 pesos, el pan, debiendo venderse a 10 centésimos, se vende de 18 a 25 centésimos el kilo.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda—Está confundiendo el señor diputado: está tomando el precio de la harina de 10 centésimos el kilo.

Señor García—No: el del pan, señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda—No, señor; esa no es la escala.

Señor García—Voy a leérsela; le puede pasar la escala.

Señor Bellini Hernández — No puede ser; está equivocado.

Señor García—Voy a leer la escala para que los señores diputados formen mejor opinión. Dice aquí, por ejemplo, la escala: "Cuando el precio del trigo sea de tres a cuatro pesos, la harina podrá venderse a 47 centésimos los diez kilos y el pan podrá ser vendido a seis centésimos. Cuando el precio del trigo sea de 7 a 8 pesos los 100 kilos, la harina podrá venderse a un peso los 10 kilos y el pan a 10 centésimos el kilo. De manera que no he dado datos equivocados de ningún género, sino datos exactos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi que ha reclamado el uso de ella.

Señor Rossi — Yo agradezco mucho al señor diputado García que me haya dado los datos que le pedí al señor Ministro. Yo creí que el doctor Caviglia los tenía a mano; sin eso no hubiera provocado esta larga incidencia.

Repito, pues, que, como puede verse, no es el precio del trigo la única ni la principal causa de la carestía del pan; como siempre, he creído yo que no es en esta forma de liberación de derechos de Aduana a ciertos artículos, que se va a conseguir abaratar los precios de los mismos. Yo, al respecto, me permito opinar en una forma muy distinta a la del señor diputado Frugoni, que considera que el día que se libere de derechos de Aduana a muchos de los artículos de primera necesidad, éstos van a ser abatidos notablemente en sus precios. Yo me preocupé del asunto, señor Presidente, hace unos cuantos meses, y llegué a la conclusión de que el arroz, el azúcar y el aceite, por concepto de impuestos de Aduana, no pagaban la décima parte del exceso exorbitante de precio a que lo han llevado los acaparadores, introductores y minoristas.

Señor Bellini Hernández — Está equivocado.

Señor Rossi — Y como decía el señor diputado Frugoni hace un momento que sobre esos artículos nosotros no podemos obtener abaratamiento alguno, yo me voy a permitir insinuar a la Cámara que tenemos en nuestra mano medios eficaces para conseguir abaratar esos artículos, porque si nosotros obtenemos, como es posible, la adquisición de ellos en los centros de producción, y evitamos que lleguen a nuestras manos después de pasar por tres o cuatro intermediarios, a mí me parece que, efectivamente, vamos a obtener una buena baja con relación a los precios actuales. Repito que tenemos los medios de hacerlo. Hay Cónsules del país en casi todos los centros donde se producen los artículos de consumo que más necesita nuestro pueblo. A ellos debemos encargar la adquisición de las cantidades que se consideran necesarias, y ya tenemos el medio de eliminar uno de los intermediarios.

Disponemos también, por feliz emergencia, en estos momentos, del medio de poder transportar los artículos que adquirirían nuestros Cónsules en el extranjero, y ese medio económico y fácil son los barcos requisados a Alemania, que muy bien pueden ser dedicados a tal transporte en beneficio de todo el país; y por último, se puede organizar la venta al público por medio de los Municipios o de Comisiones especiales.

Ahí tiene, entonces, el señor diputado socialista, que creía tan imposible conseguir el abaratamiento de tales artículos, la manera práctica y económica de hacerlo.

Señor Frugoni — Ya lo hemos propuesto en nuestro proyecto.

Señor Mibelli — Todo eso está contenido en el proyecto que hemos presentado.

Señor Rossi — Entonces, razón de más para que el señor diputado Frugoni no dijera que escapaba a la posibilidad de la acción legislativa o de nuestros Poderes Públicos el obtenerlo.

Señor Mibelli — De inmediato.

Señor Rossi — Efectivamente, señor Presidente; ese sería el medio de abaratar en forma notable los altos precios alcanzados por los artículos de primera necesidad de que nos provee el extranjero. Eliminando así a acaparadores y comerciantes sin conciencia, el pueblo los adquiriría en precios muy inferiores a los actuales.

Señor Mibelli — Estamos convencidos.

Señor Rossi — Porque hay que hablar con claridad, señor Presidente: lo que se necesita es poner límites al egoísmo humano; evitar que continúe extendiéndose hasta el punto de desconocer los más sagrados derechos. Esta declaración me lleva a hacer algunas consideraciones sobre ciertas manifestaciones del señor diputado Frugoni que le oí con suma extrañeza. Dijo que él creía en la eficacia de la ley de la oferta y de la demanda; y yo hace mucho tiempo que no creo en la eficacia de esa ley. La ley de la oferta y de la demanda pudo existir en un tiempo; pero desde hace muchos años, desde que se inició, principalmente, esta abrumadora carestía, la tal ley queda graduada por el arbitrio, por la conveniencia, por el esfuerzo de los acaparadores.

Señor Frugoni — Exactamente. Eso fué lo que yo dije.

Señor Rossi — Ah! Perdón. Yo, al revés, creí que el señor diputado Frugoni, al referirse a la carestía de la vivienda, manifestó que la escasez o la abundancia de casas eran la causa primordial de la suba de los alquileres. Y de ahí que le achacara una infundada fe en la ley de la oferta y la demanda. Yo estoy complicando un poco el debate... — (Hilaridad).

... pero ya que fué un error mío las apreciaciones que atribuí al doctor Frugoni, — y que ya dije cuánto me extrañaba en él, — no insisto más y dejo liquidado ese punto.

Repito, señor Presidente, que a mi juicio no es eficaz ni es justa la medida de la liberación de los derechos al trigo para obtener el abaratamiento del pan. Nada se va a obtener con ello para el caso de que tuviéramos que introducir el trigo argentino con ventaja sobre los precios nuestros, — cosa que no va a suceder, porque, como muy bien lo dijo el señor diputado Frugoni, los países europeos que requieren una fuerte demanda de este ce-

real están en estos momentos comprando y llevando a sus puertos todo el trigo que pueden obtener.

Y a los datos precisos que él dió, yo debo agregar que hace pocos días, en una revista bonaerense sobre el mercado de cereales, encontré registrado un telegrama de los Estados Unidos, según el cual, el producto de la cosecha actual en aquel país había sufrido una merma del 40 por ciento.

De manera que el mercado de cereales norteamericano no podrá servir, como en tiempos normales, las necesidades de Europa.

Seremos nosotros, entre otros países exportadores, los que tendremos que servir esas necesidades. De aquí resulta que es absolutamente necesario que cuanto antes se impida la exportación del trigo que tenemos; y estoy seguro que con esta sola medida obtendremos que su precio se regularice lo bastante para satisfacer las esperanzas de los señores diputados que esperan el abatimiento de ese precio para obtener también el abatimiento del precio del pan. En cuanto a mí; continúe el precio actual del trigo o se rebaje, estoy perfectamente seguro de que el precio del pan continuará como ahora, — es decir, como a cuantos intervienen en su elaboración y venta, — empezando por los molineros, encuentren convenir a sus intereses.

Señor Mibelli — Estamos frescos!

Señor Rossi — A no ser que se encuentre un medio más directo y eficaz de abaratarlo. Pero repito que con la liberación de los derechos al trigo, nada se obtendrá,—como no sea un perjuicio mayor para los intereses de la agricultura nacional, — que se desalentará más aún de lo que está al pensar que el sistema aduanero proteccionista es modificado y desconocido sin mayores razones. Porque ellos temen, y con razón, que este antecedente influya en el precio de las cosechas futuras.

Tendría muchas otras consideraciones que hacer presente a la Honorable Cámara con respecto al problema agrícola. Pero como en breve hemos de tratar el proyecto sobre liberación de impuestos a los forrajes, para entonces las reservo.

Por ahora dejo expresada mi discrepancia, que creo es compartida por muchos de mis honorables colegas, sobre la medida de la libre introducción del trigo que ha anunciado el señor Ministro de Industrias como propósito de Gobierno. Yo creo que hubiera faltado a mi deber, si después de tantas opiniones favorables a esa medida, no hubiera hecho conocer, aunque sea a la ligera, mi opinión absolutamente contraria.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Beltrán — Yo no pensaba intervenir en este debate; pero me parece oportuno que una voz más se haga oir de la bancada nacionalista, para apreciar las conclusiones concretas a que ha llegado el señor diputado Frugoni.

Yo estoy de acuerdo con las tres conclusiones a que arriba el señor diputado socialista, aun cuando disienta fundamentalmente con los considerandos en que ha basado su fallo; fallo que está bastante próximo a las conclusiones a que arribaba ayer, en su segunda disertación, el diputado nacionalista doctor Carlos Urioste.

Disiento con los considerandos, porque sólo un estudio superficial de la cuestión, a pesar de las brillantes dotes intelectuales del doctor Frugoni, ha podido llevarlo a tomar como causa lo que no es nada más que un efecto.

Así, se ha despachado contra la ganadería extensiva, como si ésta fuese una causa de retroceso del país, cuando la ganadería extensiva no es nada más que un efecto, una necesidad imprescindible del ambiente en un país que no tiene más que 1.480.000 habitantes, los que caben en un barrio de Nueva York...

Señor Frugoni — Eso es por culpa de la falta de la estructura agraria del país.

Señor Perotti — Y no es posible conseguirla en esas condiciones.

Señor Beltrán — Permítanme, señores diputados. Yo deseo, señor Presidente, no hacer un debate dialogado, porque es bastante tarde y porque deseo tener orden en estas ideas que, improvisadamente, hilvano para contestar al discurso del doctor Frugoni. Rogaría a los señores diputados no me interrumpiesen...

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Beltrán — ... si los señores diputados quieren contestarme, que lo hagan después. Los oiré con mucho placer.

Decía, señor Presidente, que la ganadería extensiva no es una causa, sino un efecto de un país que tiene 18.000.000 de hectáreas con una población de un millón cuatrocientos ochenta mil habitantes, que caben en un barrio de Nueva York.

¿Dónde encontramos la ganadería extensiva?... La encontramos, — como lo he visto, — en Holanda, en Bélgica, en Suiza, países que tienen la extensión de tres Departamentos nuestros, Tacuarembó, Rivera y Salto, pero que tienen, como Holanda, seis millones de habitantes. Allí se explica que haya una ganadería intensiva y que, por todas partes, existan núcleos de población. Pero aquí es el fenómeno inverso: ¡Si no hay habitantes en la campaña!...

Señor Frugoni — ¡Cómo va a haber si la ganadería los expulsa!

Señor Beltrán — ... Si la mayor parte de los habitantes viven en las ciudades!

¿Qué es un millón cuatrocientos mil habitantes para poblar diez y ocho millones de hectáreas?

Hay que herir el problema más hondo, habría que preocuparse de traer pobladores al país, una colonización deseable...

Señor Frugoni — No apoyado. Habría que preocuparse de poner la tierra al alcance de los que quieren trabajarla.

Señor Beltrán — ... no una colonización mala, y así entonces, tendríamos como consecuencia la ganadería intensiva.

Señor Perotti — Habría que sacarla de manos de la propiedad privada. Eso es lo que debía hacerse.

Señor Bellini Hernández — ¿Y los cien mil orientales que hay en la Argentina?

Señor Beltrán — Continúo, señor Presidente, exponiendo mi discrepancia con los considerandos del doctor Frugoni, aun cuando, repito, estoy de acuerdo con sus consecuencias, y subrayando, — como decía ayer muy bien el doctor Urioste,— que los ganaderos no son una élite ni una clase privilegiada del país, sino una enorme masa de población representada, por 300.000 habitantes...

Señor Mibelli — Y que la gran mayoría está en la miseria!

Señor Frugoni—Entretanto, los pobres peones de estancia ganan salarios de diez pesos mensuales.

Señor Mibelli — Y mucho menos. — (Murmullos).

Señor Beltrán—... Señor Presidente: yo no puedo contestar a los señores diputados si me interrumpen en esa forma!

Señor Frugoni — Disculpe, señor diputado.

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rossi — ¿Y dónde están los 300.000 habitantes dedicados a la ganadería?

Señor Mibelli — El señor diputado Urioste decía que eran 150.000!

Señor Beltrán—¿Quiere el señor diputado Rossi que traiga la prueba a la Cámara? — (Murmullos).

Señor Rossi — Tengo la seguridad de que no alcanzan a 150.000.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — La Mesa ruega nuevamente a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Beltrán—Ayer el doctor Urioste dió datos precisos, con la estadística en la mano, y nadie se los refutó, y hoy nadie se los ha contestado tampoco.

Señor Frugoni—Se los estamos contestando ahora.

Señor Beltrán—Los están contestando con frases!

Señor Mibelli—El doctor Urioste dijo que eran 150.000, y el doctor Beltrán dice que son el doble. ¿Quién tiene razón?...

Señor Beltrán—El señor diputado Rossi me pide la prueba de mi afirmación: ¿quiere que le traiga uno por uno a los propietarios, para que los vea de cuerpo presente? Eso no es posible!

Señor Frugoni — Pero aún admitiendo eso, el dato estadístico que cita no prueba nada, porque incluye a los pobres peones del campo...

Señor Beltrán—No, señor, es un error.

Señor Frugoni—... que perciben salarios irrisorios, salarios de hambre.

Señor Beltrán—No, señor. Los datos del doctor Urioste no incluían las familias de los peones, sino de los propietarios y arrendatarios.

Señor Frugoni—Ah!, pero entonces es completamente equivocado ese dato.

Señor Beltrán—Esa es una frase: habría que traer el dato para comprobarlo.

Señor Mibelli — También habría que traer la prueba de que son 300.000!

Señor Frugoni—El Anuario Estadístico dice que hay 15.000 establecimientos ganaderos en la República.

Señor Beltrán — El señor diputado Urioste dió el dato de 50.000 establecimientos.

Señor Frugoni—Está equivocado.

Señor Rossi—Según la estadística, hay 15.261 establecimientos. Aquí tengo los datos.

Señor Bellini Hernández—Es que los lentes del señor Urioste serán de aumento. — (Murmullos).

Señor Beltrán—Vuelvo, señor Presidente, a retomar el hilo de esta ligera improvisación. He levantado, me parece, el cargo, o desvirtuado el análisis superficial de la cuestión que había hecho el señor diputado Frugoni al flagelar a los ganaderos por hacer ganadería extensiva, cuando es la única que han podido hacer, y cuando han sido y son factores de civilización en nuestra campaña.

Ahora, yendo a la solución concreta que propone el distinguido diputado socialista, de prohibir la exportación del trigo, yo estoy en un todo de acuerdo con esa medida, y creo que hay que adoptarla cuanto antes. Esa medida se impone, y surge clara y nítida del mismo debate que se ha efectuado en la Cámara. Salvo discrepancias de detalle entre el señor diputado Frugoni y el señor Ministro de Hacienda y de Industrias, se llegaba a la conclusión de que el trigo que existe en el país, — teniendo en cuenta el saldo de la anterior cosecha, — está, más o menos, ras con ras con lo que necesita la República para su consumo. En esa situación se impone prohibir la exportación, y se im-

pone, además, teniendo en cuenta la situación del mercado mundial.

Sabido es que difícilmente podrá venir trigo al Uruguay en precios razonables. El gran mercado de trigo, lo saben todos los señores diputados, o uno de los principales mercados, era Rusia. En el quinquenio anterior a la guerra, 1910-1915, había producido veintiún millones de toneladas; necesitaba para su consumo dieciocho millones de toneladas, vale decir, que habían tres millones para la exportación. Bulgaria, Hungría y Rumania eran también grandes mercados para exportar trigo; Norte América, que era un país exportador de trigo, se ha convertido en país importador. Los datos últimos dicen que la cosecha de Australia ha sido pésima, casi completamente perdida. Esa es la situación del mercado mundial del trigo, y en esa situación, surge claro que no podemos permitir la exportación del cereal, desde que se encarecería muchísimo más.

En síntesis; con respecto a la primera medida que propone el señor diputado socialista, yo le daré mi voto. La otra medida que propone el señor diputado Frugoni, o sea liberar al trigo importado, puedo decir que son viejas ideas mías.

Señor Frugoni — Son sus ideas que pasan.

Señor Beltrán — Como Lamartine, podríamos decir: "Son nuestras ideas que pasan".

Señor Frugoni — ¡Que pasan de largo! — (Hilaridad).

Señor Beltrán — Que pasan de largo, es cierto; pero no por culpa nuestra, porque hemos librado tenaces controversias en el Parlamento para hacarlas triunfar.

Hace seis años, en 1914, en una situación mucho más clara que la actual, — rompía los ojos la claridad del punto, — propuso un grupo de legisladores nacionalistas la liberación al trigo importado, y la mayoría de la Cámara, la mayoría adversaria, negó esa medida salvadora; ni una sola vez se levantó para aprobar nuestro proyecto. Era, repito, una situación clarísima; no había trigo en nuestro país; sacaba el Gobierno de la Aduana un millón de pesos de derechos sobre el pan que consume la población; el trigo uruguayo costaba 7 pesos oro; el trigo argentino, 4.50; el pan se cotizaba a $ 0.18 el chico y a $ 0.16 el pan grande. Y bien: ante la claridad de esa situación, varios legisladores nacionalistas propusimos la liberación de derechos al trigo, y esa medida se negó, y el argumento...

Señor Bellini Hernández — Pero entonces podía ser perjudicial.

Señor Beltrán — ... ¡asómbrese la Cámara!, que dió el grupo a que pertenece el señor diputado Bellini que ahora me interrumpe, fué que no era posible, porque se sacaba de allí un millón de pesos y las finanzas públicas lo necesitaban; pero no se hacía rebaja en los altos sueldos, no se hacían rebajas en el presupuesto de guerra, que cuesta ocho millones de pesos al año, ¡y sólo se sacaban esos recursos del pan que consume la población.

Señor Bellini Hernández — Aún así, quizá esa medida fuera perjudicial, — aun cuando en el momento actual he defendido la liberación de derechos, — porque hay que defender los intereses de los agricultores, y si estaba a $ 4.50 y se importaba libre de derechos, podría entonces obtenerse en plaza a un precio que lo perjudicara.

De manera que mucho más claro es el caso actual en que está a ocho pesos, y no puede entrar en plaza a menos de ocho pesos. Ese trigo, por consiguiente, no va a venir si no siguen especulando. De otra manera seguirán especulando para obtener un mayor precio. Por lo tanto, el caso actual es mucho más claro.

Señor Beltrán — El señor diputado está en un profundo error, porque en aquella emergencia se demostró con datos ilevantables, con informes técnicos de la propia Dirección de Agricultura, que no había trigo en manos de los agricultores; que había trigo nada más que en manos de los acaparadores y de los especuladores. De manera que las medidas a quienes perjudicaba era a los acaparadores...

Señor Bellini Hernández — Entonces es otro caso.

Señor Beltrán — ... a los especuladores y a las finanzas públicas, porque no se sabía cómo reponer el millón de pesos oro que se sacaba mes a mes del derecho de trigo importado.

Señor Bellini Hernández — En ese caso estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Frugoni — Debieran haber aumentado la contribución territorial.

Señor Beltrán — La contribución territorial se aumentó en esa emergencia, y se impusieron derechos a los ganaderos; pero para crear burocracia y aumentar el presupuesto de guerra, no para obras necesarias de progreso: para difundir la instrucción, para hacer caminos, que son las obras que los trabajadores, que los ganaderos, soportan de una manera plácida y contentos; pero no las obras que sirven para mantener burocracias y crear ejércitos para ganar elecciones.

En cuanto a los argumentos que hacía el señor diputado Rossi, de que la liberación del trigo importado no produciría baja en los derechos de Aduana, y que los derechos que gravan el azúcar, el arroz y el aceite, según lo manifestaba ese señor diputado, son insignificantes, es un profundo y lamentable error... — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Apoyado. El azúcar paga cinco centésimos por kilo.

Señor Rossi — ¿Quiere que le dé un dato preciso al señor diputado Beltrán sobre el aceite? ¿Sabe cuánto se abarataba la lata común de aceite?... En doce centésimos sobre la lata que en aquellos momentos costaba tres pesos!

Señor Bellini Hernández — El azúcar creo que tiene cinco centésimos por kilo.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Paga siete centésimos.

Señor Bellini Hernández — El azúcar creo que tiene nueve centésimos por kilo, si no estoy equivocado.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — La refinada paga nueve centésimos, y la otra, paga siete centésimos por kilo.

Señor Bellini Hernández — ¡La refinada paga nueve centésimos, y la otra siete! ¡Ya ve si grava o no!

Señor Frugoni — Y a eso hay que agregar los impuestos adicionales, los gastos de lanchaje, etcétera.

Señor Beltrán — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Beltrán, y se ruega que no lo interrumpan.

Señor Beltrán — No interesa entrar al detalle de lo que gravan por kilo al azúcar los derechos de importación, y lo que gravan a la yerba: hay que presentarle al país en block lo que se saca por derechos de Aduana. El azúcar no refinada ha pagado de derechos de Aduana un millón doscientos treinta y siete mil trescientos noventa y nueve pesos noventa y tres centésimos...

Señor Rossi — Sí: las cifras totales son de mucho efecto.

Señor Beltrán — El azúcar refinada cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos. Total: ha salido de la población en un año, sobre el azúcar que consume, dos millones sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve pesos cuarenta y seis centésimos. No hay que entrar en cálculos divisionarios; la realidad palpitante es que esos dos millones y pico de pesos han salido sobre el azúcar del consumo de la población.

Señor Perotti — ¡Es un derecho salado!

Señor Secco Illa — ¡Amargo!

Señor Rossi — Quiere decir que cada habitante ha pagado un peso y pico más al año por el azúcar.

Señor Beltrán — Es una brillante manera de argumentar, esa del señor diputado Rossi!

Señor Mibelli — Haga el señor diputado Rossi el mismo cálculo sobre los demás artículos de primera necesidad, y verá el resultado.

Señor Rossi — Debo advertir que hago esas consideraciones; pero que no soy contrario a que se supriman los derechos de Aduana a esos artículos. He dicho que de ellos no se puede obtener la eficacia que se espera; pero no he sostenido que no se eliminen.

Señor Beltrán — El señor diputado Rossi, en una interrupción que me acaba de hacer, razona tomando en cuenta lo que paga cada poblador: un peso y pico, dice, sobre el azúcar. Es que no paga solamente sobre el azúcar, sino que paga sobre todo lo que come: el arroz descortezado produjo el año pasado ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos; el arroz con cáscara, sesenta mil seiscientos sesenta y un peso noventa y cinco centésimos; café en grano, ciento sesenta y un mil veinticuatro pesos setenta y un centésimos; yerba mate, cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos ochenta centésimos; vino común, quinientos ochenta y un mil setecientos cuatro pesos cincuenta y cuatro centésimos; kerosene, quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta pesos treinta y cuatro centésimos. Total: dos millones diecinueve mil setecientos quince pesos con ochenta y seis centésimos.

Por cinco artículos cuyo consumo es general en todos los hogares, la población paga más de dos millones de pesos, más de medio millón sobre el kerosene, alrededor de medio millón sobre la yerba...

Señor Bellini Hernández—Y paga trescientos mil pesos sobre la carne, de impuesto de abasto.

Señor Beltrán — Sobre la carne, paga mucho más.—(Murmullos).

En síntesis, señor Presidente, para no molestar más, yo podría contestar al señor diputado Rossi en esta desordenada exposición que estoy haciendo, sino molestase a la Cámara, con datos decisivos de cómo la baja de los derechos de Aduana ha producido inmeditamente la baja en una serie de artículos.

Tengo aquí una lista, que puedo poner a disposición del señor diputado Rossi, de artículos a los que habiéndoseles rebajado el derecho de Aduana, inmediatamente sufrieron una disminución en los precios a que se vendían a la población. El alquitrán que costaba siete pesos el tambor de cinco kilogramos,—después de la ley que declaró libre de derechos de importación a la materia prima, como consecuencia de esa ley,—bajó en su precio a cinco cincuenta, vale decir, quince reales que aprovechan al consumidor. El estaño en lingotes, que el kilo costaba uno diez, después de la liberación de derechos, bajó a uno cinco. El metal blanco costaba noventa y cinco; después de esa ley, bajó a ochenta y cinco. El minio, que tanto se usa en la pintura, el cuñete de cuarenta kilos, costaba siete veinte, después de la ley, bajó a cinco cincuenta. La goma laca costaba un peso; después

de la ley, ochenta y cinco. El ocre, el amarillo fino, el rojo y el verde costaban siete pesos los cien kilos, después de la ley bajó a cinco cincuenta, y así podría hacerse el balance de precios en otros artículos, como el bermellón, aceite, aguarrás, hilo de carreta, hilo para hacer velas, etc.: todos han bajado de precio con la rebaja de los derechos de Aduana.

Señor Sosa—Pero esos no son artículos alimenticios!

Señor Beltrán—Qué tiene que ver!

Señor Sosa—Con ellos es que se produce la especulación: con los artículos alimenticios.

Señor Beltrán—Está en un error el señor diputado Sosa. La especulación se produce en todos los artículos que se expenden a la población.

Señor Sosa—Pero, sobre todo, en los artículos alimenticios, en el azúcar...

Señor Beltrán—Lo mismo que se produce la especulación en las ferreterías con pintura, se produce la especulación sobre el pan; pero el hecho de rebajarse los derechos de Aduana, como existe la competencia, provoca inmediatamente la baja. La ley es la misma para todos los casos.

Señor Sosa—No es lo mismo: en el azúcar, en el aceite y en el trigo hay verdadera especulación.

Señor Vicente y Ferrés—Pero esos artículos que el señor diputado Beltrán está citando, no son artículos de consumo.

Señor Buero — Para ser decisivos esos datos, tendría que afirmar el señor diputado Beltrán que la rebaja que determinó la liberación de los derechos aduaneros a esos artículos era proporcional a los mismos derechos que se suprimieron.

Señor Beltrán — Eso lo puede establecer la ley. Hay manera de buscar la rebaja de los derechos de aduana que aproveche al consumidor y no al vendedor.

Señor Buero — Pero eso no quiere decir que haya ocurrido. El ejemplo del señor diputado Beltrán no es tan ilustrativo como parece.

Señor Beltrán — Es bastante ilustrativo, porque se ha negado en Cámara, que la rebaja de los derechos de aduana no provoca la rebaja de los artículos, una cosa que al mismo Grullo se le ocurre que debe ser así.

Señor Sosa — Debería ser así.

Señor Beltrán — Cuando la Aduana cobra un derecho, y ese derecho se suprime, no se ve por qué se lo van a cargar al consumidor.

Señor Buero — Eso debería ser así.

Señor García Morales — Por regla general es así.

Señor Buero — No, señor, le voy a citar un caso: cuando se creó, por ejemplo, el impuesto sobre especialidades farmacéuticas, por más que los artículos se gravaban con cinco centésimos, vimos todos, porque estaba al alcance de todo el mundo, que los famacéuticos las elevaron a diez y quince centésimos a pretexto del nuevo impuesto a las especialidades farmacéuticas.

Señor Beltrán — No se me escapa que puede producirse ese caso.

Señor Buero — Lo que quiere decir que si se suprime un impuesto, la rebaja en vez de ser la del impuesto, será muy inferior, y el Estado, entonces, se sacrifica con la pérdida de esa entrada, y no hay una compensación en favor del consumidor.

Señor Beltrán — De cualquier manera, la objeción que me hace el señor diputado Buero no es una objeción de fondo, sino de detalle. El señor diputado Buero no está en el mismo caso que el señor diputado Rossi; él acepta que la rebaja de los derechos de aduana produce la rebaja en los precios de los artículos.

Señor Buero — Sí señor, alguna rebaja, sí.

Señor Beltrán — Ahora, en lo que discrepa, es en que la rebaja de los derechos de aduana, no rebaja el precio del artículo; por lo pronto, hay rebaja en el precio, y en cuanto a que esa ventaja podría beneficiar en absoluto al consumidor, bastaría con poner un artículo en la ley por el que se solucionara la situación planteada.

Señor Rossi — Señor diputado Beltrán, ya que a cada momento me está aludiendo, permítame aclarar el concepto que he vertido.

Señor Beltrán — Está bien claro.

Señor Rossi — Tengo derecho a que el señor diputado me escuche, porque a cada momento está aludiendo a lo que yo he manifestado.

Señor Beltrán — Tengo mucho gusto; pero tengo también el derecho de negarle la interrupción.

Señor Rossi — Hay que aclarar esto.

Por una incidencia de mis manifestaciones con respecto a lo que acaba de decir el señor diputado Frugoni, sobre la manera de obtener la rebaja, que él consideraba imposible, de los artículos de primera necesidad que se elaboran en Europa...

Señor Frugoni — Yo no consideraba imposible.

Señor Rossi — ...dije que la rebaja de los derechos de aduana no iba a significar una gran disminución en los precios; pero no he dicho que no sea bueno el temperamento, o que no produzca buenos efectos. Yo dije que esa rebaja de precios resultaba demasiado pequeña para que nos preocupáramos de ella. Léase la versión taquigráfica y se verá lo que dije antes. En una palabra: que no está ahí el medio de abaratar tales artículos.

Señor Beltrán — Está bien claro lo que el señor diputado piensa.

Señor Rossi — Es para no hacer hincapié en el asunto.

Señor Beltrán—Repito, Sr. Presidente, que no pensaba hacer debate, sino simplemente, exponer los fundamentos de mi voto a favor de las conclusiones del señor diputado Frugoni.

En síntesis, voto su segunda proposición y lo mismo la tercera. No veo ningún inconveniente en que los Municipios puedan requisar ganado pagándolo a los ganaderos al precio de costo y que sea vendido a las clases pobres del país, si es posible, a un precio menor de lo que le ha costado al Municipio; y buscando — esa fórmula fué propuesta como se me dice aquí, en una interrupción, sotto voce — por el propio señor diputado Urioste, buscándole alguna otra solución, que la pueden buscar los Municipios, para poder llenar el pequeño déficit que les causaría la venta de la carne a las clases pobres de la población.

He terminado, señor Presidente.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Muy brevemente voy a contestar la observación del señor diputado Rossi, a propósito del hecho de que la liberación de derechos al trigo no tendría ningun resultado útil para el abaratamiento del pan. Si se refiere a la rebaja del precio actual, tiene razón, por cuanto el trigo que se puede traer de la Argentina, que es la fuente a donde habría que acudir, no se podría traer, aun sin derechos, a menor precio que el actual de plaza. Pero el objeto de la libre importación es evitar que siga la especulación, porque si se prohibe la exportación y no se permite la importación, los especuladores saben que tienen que recurrir necesariamente a ellos y por tanto seguirán imponiendo al trigo precios cada vez mayores, en la seguridad de que habrá que acudir a ese trigo para hacer la harina que la población necesita. Ese es el argumento.

El otro argumento de los agricultores no tiene valor y no tiene valor porque todo el mundo está de acuerdo, primero, por el razonamiento anterior: si la introducción del trigo no disminuye el precio actual, no perjudica a nadie. Ahora, el precio actual es compensador. La importación libre no lo rebaja, evita nuevas subas. Por consiguiente, es bien claro que no perjudica a los agricultores ni aun a los especuladores, que tendrán las mismas ganancias que han tenido hasta ahora. Por lo tanto, creo que la liberación es una medida saludable. Pero no es la única: en todas las cosas hay más de una solución. Otra solución sería que el Gobierno requisara — y creo que para eso le dá autorización la ley de subsistencias — el trigo al precio actual, y en adelante supongo que no habría especulación porque sólo podría hacerla el Gobierno, y no la haría. Sería otra solución que impediría que siguiera subiendo el precio del trigo y de la harina y que no perjudicaría a ninguno de los comerciantes ni a los agricultores actualmente. Cualquiera de las dos soluciones es razonable. Lo que no es razonable es dejar las cosas como van, porque el trigo aumentará de precio y la harina también.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — Pero eso se consigue con sólo cerrar los puertos a la exportación. Es necesario cerrar los puertos a la exportación.

Señor Bellini Hernández—Eso no basta, porque no evita la especulación. Si no dejámos importar, seguirán especulando los que tienen el trigo. Eso no da resultado ninguno.

Señor Vicente y Ferrés — Luego, nos abocaremos a tratar el problema de exportación si ello es necesario, porque hay que tener en cuenta que estas noticias se propagan en la campaña y nuestros agricultores, viendo que el Parlamento Nacional no les presta su apoyo, concluyen por no dedicarse al cultivo del trigo.

Señor Bellini Hernández — Pagándoles 8.40 se les apoya bastante.

Señor Sosa — El año que viene venden a cualquier precio, ante la amenaza de una nueva ley.

Señor Vicente y Ferrés — Y es preciso ayudar a esos dignísimos trabajadores rurales, que tienen tanto derecho a la vida como nosotros y como el individuo más capitalista. Ellos, con más derecho que todos los demás, deben exigir del Gobierno de la República que les ampare en sus intereses.

Señor Bellini Hernández—Cuando sean legítimos.

Señor Vicente y Ferrés — Porque son legítimos, precisamente.

Señor Bellini Hernández — Pero si el precio de 8 pesos es bien compensador! ¿Cuánto quiere que se le pague?

Señor Martínez Laguarda — Pero ese precio no lo reciben los agricultores. — (Murmullos).

Señor Sosa — Todos son pequeños agricultores, que han vendido a 3 y 4 pesos sus trigos.

Señor Vicente y Ferrés — Si se permite la libre importación del trigo, se va a atentar contra esos derechos muy legítimos de los que debemos preocuparnos mucho, porque de ellos depende la vitalidad del país.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Bellini?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Dado lo avanzado de la hora y en vista de que el señor Ministro del Interior, según me lo acaba de manifestar, desearía hacer uso de la palabra en este debate, yo haría moción para que continuáramos con él en la sesión de mañana en primer término y en sesión permanente. — (Apoyados).

Es decir: que se dilate el cuarto intermedio de esta sesión hasta mañana a la hora de costumbre.

Señor Mibelli—Ya ha sido votada una preferencia. Yo hago moción para que continúe la sesión hasta las 8 de la noche.

Señor Sosa — Primero los poderes de Colonia.

Señor Buero — Eso no es para mañana: es para el viernes.

Señor Presidente — Para mañana se había votado sesión especial y permanente para tratar la minuta de comunicación propuesta por el señor diputado Pereira Bustamante. Ahora, el señor diputado Buero propone que se continúe en primer término este asunto.

Señor Ministro del Interior — Yo haría uso de la palabra en este momento, pero me siento fatigado, porque he oído con mucha atención todos los discursos y, además, creo que la Cámara también está fatigada. Pediría, pues, si es posible, que se me oyera en otra sesión.

Señor Sosa — Para el viernes, después del asunto de Colonia.

Señor Buero — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, para que se trate este asunto mañana en primer término y se considere en segundo el asunto relativo a la minuta de comunicación del señor Pereira Bustamante.

Señor García Morales — Lo mejor sería concluir hoy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero hoy no concluimos!

Señor Ferrería — Entiendo, señor Presidente, que este asunto es necesario resolverlo con urgencia. — (Apoyados).

Este debate está casi agotado. La proposición del señor diputado Frugoni, que consiste en declarar que el Consejo Nacional de Administración podrá impedir la exportación de trigo, sería por ahora una medida suficiente para evitar el encarecimiento del pan, que es un artículo de primera necesidad. — (Apoyados).

Señor Perotti — Hay una moción de preferencia, señor Presidente.

Señor Ferrería — Podríamos, pues, a mi juicio, seguir media hora más para terminar este asunto y empezar mañana con otro, porque, como decía el señor diputado Lussich, los asuntos de palpitante interés se eternizan y después traen derivaciones al ridículo y hacia la crítica.

La población toda de Montevideo sigue con interés estas discusiones de la Cámara y se pregunta siempre qué ha hecho la Cámara en beneficio de ella, y la Cámara, en realidad, no ha hecho nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ni hará.

Señor Ferrería — Pero es necesario que haga, señor diputado Rodríguez Larreta, y a eso tiende mi proposición para que hoy mismo la Cámara vote la proposición del señor diputado Frugoni declarando que el Consejo Nacional de Administración tiene facultad para prohibir la exportación de trigo, cosa que acepta el señor Ministro.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado?

Señor Ferrería — Yo hago moción para que se vote la declaración propuesta por el señor diputado Frugoni, si el Consejo Nacional de Administración tiene libertad amplia para impedir la exportación del trigo. — (Apoyados).

Señor Buero — Pero eso no es necesario decirlo.

Señor Sosa — Hay una ley ya, que autoriza al Poder Ejecutivo.

Señor Ferrería — El señor Ministro está de acuerdo con la medida que yo propongo.

Señor Mibelli — La proposición es que la Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo aplicara esa ley.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Ferrería es innecesaria. Lo que ha propuesto el señor diputado Frugoni se votará oportunamente, cuando se cierre el debate.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — La culpa de que no se dicte esa medida la tiene la Cámara, porque le falta representación en la Junta de Subsistencias; luego la Cámara puede subsanar ese defecto declarando que está dispuesta...

Señor Vicens Thievent—Es un problema constitucional que va a dar lugar a una discusión más larga todavía. — (Murmullos).

Señor Buero — Debe votarse mi moción, señor Presidente, que es previa.

Señor Bellini Hernández — Voy a hacer una moción de orden: para que con un cuarto intermedio de dos horas, a las 21 continúe esta sesión, a fin de resolver este asunto en el día de hoy. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Vicens Thievent — Iba a hacer la misma moción.

Señor Presidente — Está en discusión, conjuntamente con la moción del señor diputado Buero.

Señor Ferrería — Es cuestión de terminar, a fin de que se impida que se haga la exportación. Eso debe hacerse esta semana misma.

Señor Ministro del Interior — La exposición que yo me proponía hacer a la Honorable Cámara, en nada afecta las conclusiones a que ha llegado en su moción el señor diputado socialista que se refiere al Consejo de Administración y no a la Presidencia. Por consiguiente, sin perjuicio de que la Cámara me oiga en un momento en que no esté fatigada, porque me violenta hablar a una Cámara fatigada, no tendría inconveniente en que se votara esa moción... — (Apoyados).

... que, por otra parte, tengo entendido que acepta el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro de Industrias y de Hacienda — Acepto la primera parte.

Señor Sosa — Que es la que aceptamos todos; las otras no.

Señor Rodríguez Larreta (Don Aureliano) — La Cámara puede declarar suficientemente discutido el punto a efecto de que se vote las conclusiones propuestas por el doctor Frugoni. — (Apoyados).

Señor Paseyro — Pero hay algunos señores diputados que desean fundar su voto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Por el momento está en discusión la moción de orden formulada por el señor diputado Buero: si se levanta la sesión y continúa tratándose este asunto mañana en primer término. El señor Bellini propone que se haga un cuarto intermedio hasta las 9 de la noche...

Señor Beltrán — Más práctico es mañana.

Señor Presidente — Esas son las dos mociones que están en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).

En primer término se votará la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 16.

(Así se efectúa a las 19 y 8).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 8 de Abril de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas por segunda y última vez para la provisión de vestuario de verano (año 1920) para las policías de los Departamentos de campaña, a distribuirse en la próxima estación, en la forma siguiente: Para las policías urbanas, mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales, dos mil trescientos de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema Breech, de brin o de fustagno o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía y a disposición de los interesados, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Oficina el día 9 de Abril próximo a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.24-5602-v.ab.8.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital por el término de un año.
La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:
Grupo número 1 — 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.
Grupo número 2 — 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.
Grupo número 3 — 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.
Grupo número 4 — 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.
Grupo número 5 — 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente, 1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5819-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.
240.000 kilos de alfalfa.
168.000 kilos de maíz.
74.000 kilos de afrecho.
85.000 kilos de paja seca.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5818-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de borceguíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.
6.373 (seis mil trescientos setenta y tres) pares de borceguíes reglamentarios para tropa.
Proporcionalmente a las medidas siguientes:
Medidas: Del número 37, 1 o|o; 38, 2 o|o; 39, 15 o|o; 40, 20 o|o; 41, 25 o|o; 42, 20 o|o; 43, 15 o|o; 44, 2 o|o.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.5-5736-v.ab.15.

AVISO IMPORTANTE AL COMERCIO

Desde la fecha en adelante, los sobres en que se presentarán las propuestas a licitaciones públicas, deberán ser solicitados el día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de cada propuesta en la Secretaría de esta Intendencia, los que serán previamente rubricados por el suscripto.
Se encarece se tenga en cuenta este requisito, sin el cual no será admitida ninguna propuesta. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5322-v.ab.17.

AVISO AL COMERCIO

Deseando esta Intendencia facilitar en lo posible la concurrencia del comercio en su mayor número a los distintos actos, cuya finalidad es adquirir los artículos necesarios para las provisiones que le están encomendadas, ha resuelto que en los halls de los edificios que ocupan la Subintendencia y Secretaría de esta institución, calle Piedras números 73 y 113, respectivamente, se fijen diariamente las listas de los artículos que se soliciten o se pidan cotizaciones de precios.
Con tal motivo, se ruega al comercio en general quiera enviar personas aptas, a fin de tomar nota para los fines correspondientes. — J. A. Magariños Pittaluga, Intendente General. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5324-v.ab.17.

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a la División del Resguardo.
En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 a las 16 horas y 30.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 15 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — La Dirección.

Ab.6-5777-v.ab.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público, que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Calíopi" por el de "Swift". — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.27-5725-v.ab.21.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra nacional "José" por el de "Pollita". — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.25-5645-v.ab.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 23 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes para los cargos de profesores adjuntos de los cursos siguientes:

Geometría Proyectiva y Descriptiva, Estereotomía, Materiales de Construcción, Trazado de Sombras, Perspectiva, Dibujo del Natural y Modelo Vivo y Proyectos de Arquitectura, fijando un plazo que vence el 23 de Julio para la presentación de las solicitudes.

Las bases de este concurso están en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — El Secretario.

Mz.27-5714-v.ab.14.

Comisión del Palacio Legislativo

TERCER LLAMADO A LICITACION, PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas, para los siguientes trabajos:

1.o Puertas de comunicación interiores. Apertura de la propuesta, Abril 20 de 1920, a las 15 horas.

2.o Puertas de entrada a las oficinas sobre las galerías. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 16 horas.

3.o Ventanas del Salón de Pasos Perdidos y de los corredores. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 17 horas.

4.o Ventanas de fachada del subsuelo. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 15 horas.

5.o Ventanas de fachada del piso principal y segundo piso. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y por separado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, en los días y horas indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar las que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — La Secretaría.

Ab.7-5820-v.ab.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7259



Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha el señor Juan Restelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"J. R." (Monograma)

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a, 10.a y 11.a—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5743-v.ab.22.

ACTA N.o 7201

Montevideo, Marzo 26 de 1920.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de José Ligniéres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENTEQUENOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5744-v.ab.21.

ACTA N.o 7207



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, R. Flores Chans, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTADORES 19 DE ABRIL 1825"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5478-v.ab.12.

ACTA N.o 7216

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MAZAM"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5365-v.ab.8.

ACTA N.o 7220



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDIANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-5408-v.ab.9.

ACTA N.o 7196



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Fco. J. Pearson, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FLUIDO-PEARSON" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5370-v.ab.8.

ACTA N.o 7234



Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, María C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANTA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5479-v.ab.12.

ACTA N.o 7240

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CLOROZONO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5544-v.ab.13.

ACTA N.o 7257

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"CATALASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5580-v.ab.16.

ACTA N.o 7204

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MINEROIL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5450-v.ab.10.

ACTA N.o 6831

Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Con esta fecha, Felipe Velazco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PELICULA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5477-v.ab.12.

ACTA N.o 7233

Weber

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weber Piano Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WEBER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5460-v.ab.10.

ACTA N.o 7224



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Kryptok Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KRYPTOK"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5455-v.ab.10.

ACTA N.o 7225

Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Villar y Livio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE VICTORY"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 59.a y 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Mz.19-5456-v.ab.10.

ACTA N.o 7226

DEVOE

Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Devoe y Raynolds Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DEVOE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a, 72.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5457-v.ab.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7271



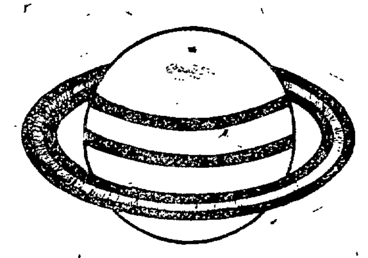
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, apoderado de Héctor Félix Guerrico, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

"LLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a (miel) y 69.a a 79.a (mieles) y sarnífugos y específicos de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5702-v.ab.21.

ACTA N.o 7278



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ohentilaza, De Armas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5707-v.ab.21.

ACTA N.o 3790



Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a (compases y divisores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5701-v.ab.21.

ACTA N.o 7282



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, el señor Julio César Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos cerveza). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5710-v.ab.21

ACTA N.o 7273

ELWEL

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Inc., de Brigleport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELWEL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5704-v.ab.21.

ACTA N.o 7274



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5705-v.ab.21.

ACTA N.o 7272

AIRCO

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5703-v.ab.21.

ACTA N.o 7283



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Bixio, Lena y Alvarez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a, 14.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5724-v.ab.21.

ACTA N.o 7280

MARVEL

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5709-v.ab.21.

ACTA N.o 7279

CASTLEN

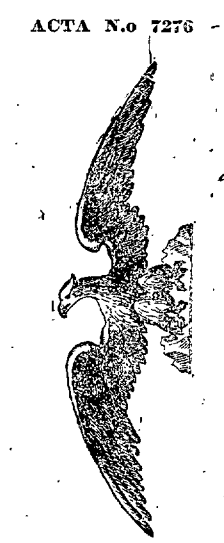
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASTLEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5708-v.ab.21.

ACTA N.o 7276



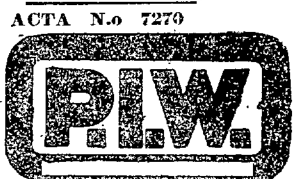
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Houten y Ivon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"AGUILA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5706-v.ab.21.

ACTA N.o 7270



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Petroleum Iron Works Co. of Ohio, de Petroleum (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. I. W."

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 8.a, 19.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.26-5680-v.ab.20.

ACTA N.o 7269



Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"250"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5679-v.ab.20.

ACTA N.o 7265

HERRING BONE

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Fireproofing Co., de Joynstown, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERRING BONE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5678-v.ab.20.

ACTA N.o 7243

Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Sterns Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMBROLEUM"

para distinguir los artículos de la categoría 2.a, clases 9, 12 y 14.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5625-v.ab.17.

ACTA N.o 7268



Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Stratta Hnos., con domicilio en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"19"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5672-v.ab.20.

ACTA N.o 7261

STUCPEINT

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de André Langlois, de Montreuil-Sans-Bois (Seine) (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"STUCPEINT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5676-v.ab.20.

ACTA N.o 7260

CAMEL

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Raynolds Tobacco Co., de New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CAMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5675-v.ab.20.

ACTA N.o 6537



Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"1.o DE MAYO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5674-v.ab.20.

ACTA N.o 7264

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Giribaldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRISTAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5677-v.ab.20.

ACTA N.o 7263

ELCAR

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Elkhart Carriage y Motor Car Co., del Elkhart, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ELCAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5649-v.ab.20.

ACTA N.o 7262

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la The Gordon Tire and Rubber Co., de Canton, Ohio, (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GORDON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5648-v.ab.20.

ACTA N.o 7267



Montevideo, Marzo 23 de 1920.—Con esta fecha J. N. Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

para distinguir los artículos de las categorías 7.a y 9.a, clases 57 y 79 (específico nicotinas).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5633-v.ab.17.

ACTA N.o 7248

Locomobile

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la The Locomobile Company of America, de Wheeling-Virginia Occid. (Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOBILE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 23.a, 24.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5566-v.ab.16.

ACTA N.o 7254



Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. Alcock (Inglaterra), (Redditch), ha solicitado el registro de la marca:

"CIERVO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5577-v.ab.16.

ACTA N.o 7249

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NADALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5567-v.ab.16.

ACTA N.o 7246



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5549-v.ab.13.

ACTA N.o 7242



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CATODO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5546-v.ab.13.

ACTA N.o 7251

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5569-v.ab.16.

ACTA N.o 7255

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NEOARSYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5578-v.ab.16.

ACTA N.o 7247

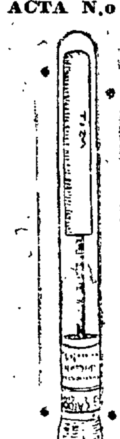
Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CLAVIER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5550-v.ab.13.

ACTA N.o 7241



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CATODO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5545-v.ab.13.

ACTA N.o 7258

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"SOMNASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5581-v.ab.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7210

MARCA REGISTRADA

Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.
"FARMACIA REY"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a. a 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a a 69.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a y toda clase de especialidades farmacéuticas y de droguería de la clase 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5368-v.ab.8.

ACTA N.o 7215



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"EXCELLO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 1.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5364-v.ab.8.

ACTA N.o 7222



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COLORITE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5410-v.ab.9.

ACTA N.o 7221



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5409-v.ab.9.

ACTA N.o 7219

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"ALESCINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5407-v.ab.9.

ACTA N.o 7218

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"PARAGOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 1.a, 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5367-v.ab.8.

ACTA N.o 7214



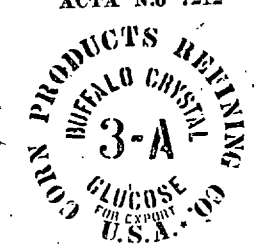
Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ARGO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5363-v.ab.8.

ACTA N.o 7213

BUFFALO CORN FLOUR

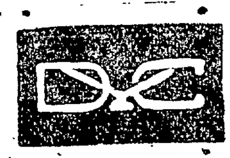
Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"BUFFALO"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5362-v.ab.8.

ACTA N.o 7212



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"BUFFALO CRISTAL GLUCOSE"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5361-v.ab.8.

ACTA N.o 7239



Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"D. y C."
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6, 8, y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5523-v.ab.12.

ACTA N.o 7232

George Steck & Co

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de George Steck y Compañía, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GEORGE STECK Y CO."
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5459-v,ab.10.

ACTA N.o 7252



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARCONI"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5497-v.ab.12.

ACTA N.o 7236



Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alarid Laboratories de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PASTILLAS DEL Dr. ALARID"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5480-v.ab.12.

ACTA N.o 7244

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Furio y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"EXTRA-FILM CORPORATION"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5547-v.ab.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7296

LOOM TO EAGLE SHIRT WEARER

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Jacob Miller Sons Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EAGLE SHIRT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.7-5798-v.ab.24.

ACTA N.o 7295

KEROCAINE

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de Tomas Kerfoot y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"KEROCAINE"

para distinguir artículos de las categorías 11 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5797-v.ab.24.

ACTA N.o 7294

YÖST

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de The Yost Typewriter Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:

"YOST"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5796-v.ab.24.

ACTA N.o 7293



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Globe Rubber Tire Manufacturing Company, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5795-v.ab.24.

ACTA N.o 7292

RONEO

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Roneo Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "RONEO" (renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a inclusive, especialmente artículos de las clases 72.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5794-v.ab.24.

ACTA N.o 7290

Helping Hand

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"HELPING — HAND"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.7-5793-v.ab.24.

ACTA N.o 7289

CLAY-BANK

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CLAY — BANK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.7-5792-v.ab.24.

ACTA N.o 6876

Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Con esta fecha, el señor Adolfo Trainomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIANON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 9.a, 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5834-v.ab.26.

ACTA N.o 7227



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de The Columbia Motors Company, de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5458-v.ab.10.

ACTA N.o 7228

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"FLUXPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5451-v.ab.12.

ACTA N.o 7211

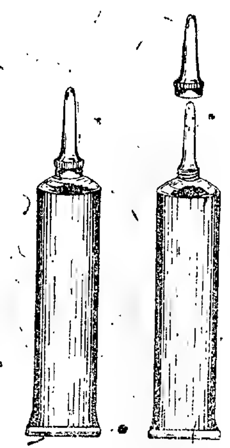
Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CLIMAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 1.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5360-v.ab.8.

ACTA N.o 7245



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5548-v.ab.13.

ACTA N.o 7230

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEXPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5453-v.ab.12.

ACTA N.o 7229

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOLASTICO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, clases 55.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5452-v.ab.10.

ACTA N.o 7231

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEX"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 9, clases 1.a, a 7.a, 8.a a 15.a, 29.a a 34.a, 44.a a 55.a, 72.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5454-v.ab.12.

ACTA N.o 7250

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALCOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5568-v.ab.16.

ACTA N.o 7256

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"THEBAIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5579-v.ab.16.

ACTA N.o 7253

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstad (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jeef de Sección.

Mz.22-5582-v.ab.16.

ACTA N.o 7238



Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5222-v.ab.12.

ACTA N.o 7217

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products' Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDEX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5366-v.ab.8.

ACTA N.o 7195

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de A. Mas Chmeijer, de Amsterdam, ha solicitado el registro de la marca:

"AMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, (esencias y aceites etéreos para perfumería), clases 9.a, 11.a, 14.a y 58.a a 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5369-v.ab.8.

ACTA N.o 7223

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENOQUINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-5411-v.ab.9.

ACTA N.o 7237

Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAUSTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5481-v.ab.12.

Ministerio de O[illegible]as Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en ésta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 17 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos F. Bodage, Oficial 1.o.

Ab.7-5839-v.ab.17.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los planos y demás datos que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de horas 15 a 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Abril próximo a las 14 horas, en cuyo día y hora serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 19 de 1920.—J. C. Ponce, Oficial 1.o.

Mz.24-5624-v.ab.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y A. MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el 14 del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Ricardo Yannicelli, Jefe.

Ab.5-5770-v.ab.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Dom[illegible]go Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.24-5612-v.ab.30.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

LICITACION

Aviso

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veinticinco nichos en el cementerio de esta villa, de acuerdo con los recaudos y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Concejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la mencionada oficina del Concejo Auxiliar hasta el día 9 de Abril del corriente año, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Rosario, Marzo 9 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Mz.12-5280-v.ab.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONDE de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1363, y doña CARMEN ALVAREZ de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Convención número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3383-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO LEOPOLDO MARCONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Minas 1954, y doña DIRCE OLIVA LOVO POLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Padua, domiciliada en la calle Mercedes 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3382-v.ab. 13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Mercado Central, y doña MARIA ESTHER BOTANA, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Mercado Central.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3419-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TANAZICHUC, de nacionalidad ruso, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Ciudadela, número 1154, y doña ALIDA SOCA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3418-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ORDOÑEZ VARELA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Guaraní número 1491, y doña DOLORES POSE, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3384-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PACINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Vázquez 1298, y doña RAFAELA DELIA PROTO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Marsellaise 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3385-v. ab. 13

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 150, doña MANUELA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, domiciliada en la calle Cerrito número 213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3349-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN C. SCHUSSELIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña JOSEFINA HOLS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3350-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1544, y doña MARIA OLIVA MENDEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3318-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA, de nacionalidad oriental, de 65 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ROSA BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3341-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVEIRA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JOSEFA PLATAS, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1591.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3327-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña JOSEFA BECERRA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3328-v.ab.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SOSA, de nacionalidad argentino, de 36 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en Sarandí número 135, y doña FRANCISCA ALEMAÑY, de nacionalidad española, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Sarandí número 135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3363-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS CATALDI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 481, y doña LORETA LIGUORI, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3345-v.ab.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL HECTOR TOME, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención 1061 y doña ANTONIA DE VIVO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3387-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LARROBLA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes 1644, y doña LUCIA MORO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3386-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARCOS A[illegible], de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2239, y doña JOSEFINA TAMMARO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1081.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3330-v.ab.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Durazno número 1272, y doña CARMEN REGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3395-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña JOSEFINA CAROLINA MEDAGLIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3396-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELFINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1616, y doña MARIA LUISA BOLON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3397-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1430, y doña GERTRUDIS PALMAR, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3398-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JEROCADES, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1270, y doña ADELA MAGURNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3399-v.ab.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FONTES, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle José L. Terra número 2342, y doña JUSTA ANZA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3416-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLOISE, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Rocha número 2159, y doña MARIA MONETTI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3415-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MASSOBRIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1525, y doña MARIA CARMEN COBAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3417-v.ab.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GALLO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA DELLE ONDE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3400-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ESTEBA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1623, y doña GUMERSINDA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3358-v.ab.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FALERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Melo 2358, y doña ROSA VIGNOLI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Marmarajá 2159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3375-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO MIGUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Miguelete 1599, y doña JULIA SANDE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Miguelete 1595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3377-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO SUAREZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Hocquart 1469, y doña BALBINA VIEIROS, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Hocquart 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3376-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Panamá 1313, y doña MARIA MUCHE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Panamá 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3373-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en Batoví 2282, y doña ROSA MONICA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Independencia 1489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3374-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO GUERRA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Martín García número 1243, y doña MODESTA TABAREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3342-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GESTO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1567, y doña GUMERSINDA SOUTO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3344-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARIZMENDI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña GILA ZEBALLOS, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3343-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZINGON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2338, y doña JOSEFA DELL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3326-v.ab.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULVIO MENEGUZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Vichenza) el día 19 de Noviembre de 1890, domiciliado en Colón, y doña MARIA ROMILDA GHIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Julio del año 1894, domiciliada en la Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3343.

En Colón, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOGA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en Melilla, y doña RAMONA SERIS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3332-v.ab.8.

En Colón, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRANO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Melilla, y doña CARMELA BIANCHIMANO, de nacionalidad oriental de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3331-v.ab.8.

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO DOMINGO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña SOFIA ALANIZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de porfesión labores, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3323-v.ab.8.

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LURAGHI (hijo), de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Melilla, y doña JULIA BAUDIN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3323-v.ab.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO AZZANELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Viena sin número, y doña SEGUNDA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Viena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3406-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO APARICIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña AMANDA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3407-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSSI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 18, y doña MARIA PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3352-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BANCHERO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1075, y doña EMA MENKES, de nacionalidad austriaca, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 41 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3333-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AURELIO URRUTIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Madrid número 22 (Barrio Porvenir), y doña ETELVINA FLORA PLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Madrid número 24 (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3338-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CONRADO MARENALES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viudo, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Fray Bentos número 67, y doña MARIA DELIA MARICHAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3337-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ADRIAN BAÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aramburú número 1516, y doña JACINTA VIZCAY, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Flores sin número (Villa Española).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3336-v.ab.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña RITA WINS ECHAVARRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3414-v.ab.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CASTINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado s|n., y doña VIRGINIA LEVRATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3565-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hípica s|n., y doña ANTONIA FLAMANT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Chacarita s|n número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3364-v.ab. 13

En Maroñas, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN T. DENICOLAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña LUCIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3361-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GOMEZ, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión quintero, domiciliado en la Quinta Piñeyrúa, y doña JUANA SOLLA, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Quinta Piñeyrúa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3388-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 27 de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENSEÑAT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Marsellaise 426, y doña CAROLINA DEL CORAZON DE JESUS PETRONE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en 19 de Abril número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3389-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO PABLO VOLUNTE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Guaviyú 2562, y doña AIDA MARCELA BADO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Guaviyú 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3390-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIO MUSTO FUENTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Millán 397, y doña MARIA HAYDEE AMELIA SALOMON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Millán 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3391-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LORENZO PERRONE, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en José L. Terra 2640, y doña MARIA ESTER JULIA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en José L. Terra 3019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3392-v.ab. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en Arenal Grande 3694, y doña DOMITILA PEREIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Vilardebó 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3393-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TEJERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Millán 2592, y doña RAMONA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Millán 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3394-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROSSI DUBINI, de nacionalidad italiano, de 44 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2579, y doña HERMENEGILDA SALDIAS, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3351-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALBORNOZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña MARIA GLORIA BASTERRECHEA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Quinta Piñeyrúa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3335-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HIDALGO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2961, y doña MARIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en esta ciudad.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3334-v.ab.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENZA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Suecia s|n., y doña MARIA ELENA SOSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Austria s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3362-v.ab. 13

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELHORDOY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARGARITA BARBERO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3347-v.ab.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Caridad número 880, y doña MARIA ALCIRA LIGUORI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Caridad número 880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3381-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 30 del mes Marzo del año 1920 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TEIJEIRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caparro 20, y doña MARIA ELENA A. COLLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Tomás Villalba 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3379-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRATTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Convenio número 11, y doña MARIA UBEDA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Uruguayana número 170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3380-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FARRAS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaycurú número 2780, y doña ANGELA TERESA ANSELMO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3378-v.ab.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GATTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Defensa número 1124, y doña ANGELA GUBERTI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3409-v.ab 14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL MARQUEZ CLEDON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1893, y doña EUGENIA MARIA ROBELLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Sierra número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3411-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña ELVIRA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3412-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR RENAUD, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1790, y doña VICTORIA GALLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3413-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 45 años, de de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Charrúa número 1938, y doña CARMEN REGUEIRA, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3408-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE VARELA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1843, y doña DOLORES PAULA SEMIGIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3410-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUAN PORTA MOROTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1782, y doña ANGELICA MARIA BONDANZA CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3355-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALERICO MAXIMO LARGHI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1367, y doña JOSEFINA ORENGO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3354-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 14.30. A petición de lis interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ASTIAZARAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Chaná número 2021, y doña LAZARA CATALINA VILLARREAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labors, domiciliada en la calle Chaná número 2021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3353-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don ALEJANDRO LAMIN, de nacionalidad sirio, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1043, y doña LUISA BECHARA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1045.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3329-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 18 de mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSEAN SEGUNDO MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria y militar, domiciliado en la calle Rivera número 2029, y doña ALICIA CARMICHAEL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3317-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 664, y doña ROSA SOSA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3319-v.ab.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental; nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA LUISA PIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3427-v.ab.14.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Camino del Cerrito, y doña MARTINA TRUJILLO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino del Cerrito.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3360-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CERVINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de las Tropas, y doña VICTORIA ANGELA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3359-v.ab.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 698, y doña MARIA EULALIA AMY SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3370-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERNASCONI, de nacionalidad italiano, de 55 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Porvenir número 33, y doña DOLORES FUENTES, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3369-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LEANDRO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Brandzen número 2025, y doña MARIA ELENA AZURIZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3367-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CAMOIRANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle La Prensa número 252, y doña FLORENTINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Vidal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3371-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RABELINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Garibaldi número 600, y doña MARIA BERNARDO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suipacha sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3368-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GIL AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Héctor Varela número 48, y doña LEONOR NOGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3366-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO COSTA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Vilardebó número 2052, y doña DOLORES LOJO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3372-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 132, y doña EMILIA MUSOETTI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3346-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUEIROLO BARROS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1235, y doña MARIA ANGELICA EFFERANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3340-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LUCIO BELVIS, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión consular, domiciliado en la calle Echevarría número 14, y doña HAUDE CALLORDA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 70 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3339-v.ab.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FERME, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña AMANDA TOVAGLIARE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3420-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALERMO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2375, y doña GENOVEVA SANTO MAURO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en las calles Coquimbo y Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3421-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

RUIZ RIVERA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 513, y doña BLANCA QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3425-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRAÑA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña CONSUELO REY, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3426-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAILADOR, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 1826, y doña ANTONIA MANGINI, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3422-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1841, y doña EMILIA BERTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3423-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CHANS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Victoria número 2174, y doña ROSA SACCO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caganoha número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3424-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLTRASIO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Hocquart número 1627, y doña TERESA A. MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3325 v.ab.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRINEO MORALES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Trabajo número 136, y doña BLANCA EMILIA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Reconquista número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3401-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REIG, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MONSERRAT PAU, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3402-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO ALLENDE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA MARIA STALERIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3403-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVO, de nacionalidad italiano, de 48 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Pantanoso, y doña NICOLASA MARIA DOLORES GELOS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3404-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Nuevo París, y doña DOMINGA LETTIER, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3405-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MARTINEZ, de nacionalidad brasileño, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña ADELCIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Tacuarembó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3322-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo de año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BURMIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña PETRA DEL RIO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3321-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REGUEIRO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña GENARA ARIAS, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3320-v.ab.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO REYES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña EUDOXIA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 3356-v.ab.12.

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PALLAS, de nacionalidad ciudadano legal, de 38 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Wáshington número 133, y doña PETRONILA GARCIA, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3357-v.ab.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Campos de Abondanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-5733-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen A. de Mosquera y José Mosquera Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-5769-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por don Arturo Nieto Zorrilla, don Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca, se cita, llama y

emplaza a los que se consideren herederos o sucesores, por cualquier título, del expresado don Manuel Pérez Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-5713-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-5655-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.19-5472-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago C. Lowry, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del peticionante, don Santiago Clemente Lowry con doña Manuela Rivera, porque en ella se ha puesto Lawry, en vez de Lowry; y Segundo: La de nacimiento de Héctor Clemente Lowry, hijo del postulante, por aparecer el mismo error, ya que se ha puesto Lawry, en vez de Lowry, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1920 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5442-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cambón, citándose, con tal motivo, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a don Manuel Cambón, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-5337-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Tudela Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.8-5175-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Falco de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5601-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Villarón de Genovés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5745-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5746-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Róspide de Deagustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5748-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fontanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ab.5-5747-v.ab.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5750-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Rodolfo R. Otero, con domicilio en la calle Isla de Flores número 1447, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José S. Hernández y don Luis Giordano al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Que den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Rodolfo R. Otero". — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5749-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Mecon de Arcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-5698-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Carlos Bland Croker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.26-5699-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-5700-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo Queirolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Dominga Castelluccio, donde dice Castellucci, debe decir Castelluccio, y donde dice Mambredello, debe decir Manfredelli; 2.o En la partida de nacimiento de Antonia María, donde dice Castelucho, debe decir Castelluccio, y donde dice Manvridele, debe decir Manfredelli; 3.o En la partida de nacimiento de Dominga María, donde dice Casteluchi y Mambredelle, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Pablo, donde dice Castellucci y Mambredelle, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de Josefa María, donde dice Casteluchi y Mambredelli, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 6.o En la partida de Luisa Manfredelli de Bruno, donde dice Mambridelle y Castelleccio, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 7.o En la partida de matrimonio de Pedro Bruno con Lucía Manfredelli, donde dice Mambredelli, debe decir Manfredelli; 8.o En la partida de nacimiento de José María, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 9.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio, donde dice Mambredelle y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 10. En la partida de nacimiento de Pedro Ricardo, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 11. En la partida de nacimiento de María Angela Elena, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 12. En la partida de nacimiento de Dominga Antonia, donde dice Mambredelli y Castelucci, debe decir Manfredelli y Castelluccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-5555-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena de Souza Lage o Elena Soria de Souza Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.6-5148-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5039-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Lenzina de Gochicoa o Antonia L. de Gochicoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5719-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5720-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Gujer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5685-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Beltrame de Stezano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5684-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Mezquiriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5683-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Queraltó de Oliveres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5682-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Marchesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Santiago Marchesi con doña María Miral, donde el contrayente aparece con el apellido Marquisi, debe decir que lo es Marchesi; 2.o En las partidas de nacimiento de Santiago Armando, Raúl Tomás, Ana María y Juan Alberto Marchesi, donde los inscriptos y el padre de éstos aparecen con el apellido Marquesi, debe decir que lo es Marchesi; 3.o En la partida de bautismo de Santiago Antonio Marchesi, donde el padre de éste aparece con el apellido Marquesi, debe decir Marchesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5686-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5651-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Franco de Ferreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5652-v.ab.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Piola, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes de Marzo se ha dejado sin efecto el nombramiento de don Catardo Pochintesta como curador dativo del señor José Piola, declarándose asimismo rehabilitado dicho señor Piola en el ejercicio de sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5653-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Angela Rosa Ginocchio de Feliciano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Catalina Ratto, donde la inscripta aparece con el apellido Rato, debe decir Ratto, y además debe establecerse que los hijos dejados a su fallecimiento, en vez de María Rosa, Francisco, Enrique y Carolina son los que se expresan a continuación: Angela Rosa, Luisa Rosa, Francisco, Juan Enrique y María Angela Catalina; 2.a En la partida de nacimiento de María Angela Catalina Ginocchio, donde los apellidos paterno y materno aparecen escritos Yinoqui y Ratta, debe decir que lo son respectivamente Ginocchio y Ratto; 3.a En las partidas de bautismo de Juan Enrique y Francisco Ginocchio, donde los apellidos paterno y materno aparecen escritos Ginochio y Ratti y Chinoqui y Rata, respectivamente, debe establecerse que lo son Ginocchio y Ratto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5608-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5609-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eliseo Vázquez García, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Eliseo Vázquez con María Corral, donde el contrayente figura con el nombre de Estanislao, debe decir Eliseo; 2.o En la partida de nacimiento de Elvira Vázquez, donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Estanislao, debe decir Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Mz.20-5526-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores, compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5431-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Moiño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5283-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemí, Aída y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5056-v.ab.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjunto, según el mismo plano, una superficie de 41 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos le-

gales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5050-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Intimación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.26-5681-v.my.3.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don José María Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz.4-5076-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Amadeo Sasso se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Madeo, en vez de Amadeo, y como nacido el día 30 de Abril, cuando lo fué el 29 del mismo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-5833-v.ab.23.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha dos del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Juan Bautista Mazzino y Carmen Gómez, en juicio de divorcio iniciado por la primera contra el segundo. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-5673-v.ab.12.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Orencio Vidigal contra Julia de Freitas, conversión de divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Vistos: La gestión deducida por don Orencio Vidigal, domiciliado en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Julia de Freitas: Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pabló (Brasil) el divorcio relativo o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 24 de Diciembre de 1904, haciendo por lo tanto al presente más de tres años que quedó ejecutoriada y por último que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el 24 de Diciembre de 1904 o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Orencio Vidigal con doña Julia de Freitas. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia a doña Julia de Freitas por medio de edictos y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a diecinueve de Marzo de mil novecientos veinte, doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario.—Se hace esta publicación para notificar a doña Julia de Freitas la sentencia transcripta.—Montevideo, Marzo 20 de 1920.—José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5603-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía E. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de iniciado por su esposo don Miguel Berario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-5575-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5218-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Ballarés y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5832-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5722-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorría para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5646-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Luis José Consonni, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eccelsa María Emilia Isolina Besana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5387-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5232-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.25-3634-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.
Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que, por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.
Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.
Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.
Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.
Mz.25-5641-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Soliavo Mariño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.7-5802-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Jacques en la forma siguiente: Establecer que el verdadero nombre del expresado es Juan Bautista, y no Juan, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.7-5801-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Coitiño Machado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Francisca Alves: Donde dice que es nieta por línea paterna de José A. Alves y Antonia A. Machado, debe establecerse que lo es de José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Carlos Alves: Establecer también que el nombre y apellido de la abuela paterna es el de Antonia Coitiño Machado, y no Antonia Machado, como en dicha partida se expresa. Partida de nacimiento de Diamantina Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de José Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de Antonia Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de Juan Alves: Debe rectificarse como la anterior, y donde dice José A. Alves, debe decir José Antonio Alves. Partida de nacimiento de Isaura Alves: Donde dice que es nieta por línea paterna de José Alves y de Antonio Machado, debe decir que lo es de José Antonio Alves y de Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Anelino Alves: Debe rectificarse en la misma forma que la anterior, y, además, donde dice Venta Percíncula, debe decir Benita Percíncula. Partida de nacimiento de Ramona Eufelia Alves: Donde dice Benta Percíncula, debe decir Benita Percíncula, y donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Virgilio Alves: Donde dice Antonia Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Deolinda Alves: Igual rectificación que la anterior. Partida de nacimiento de Florencia Alves: Donde dice Antonia Coitiño Alves, debe decir Antonio Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Francisco Alves: Donde dice Antonia Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Joaquín Manuel Alves: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Edelmiro Alves: Donde dice Antonia Coitinho Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Cirino Alves: Donde dice Sirino, debe decir Cirino; donde el apellido del padre está Albes, debe ponerse Alves, y donde dice Antonia Cuytiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Jesuino Alves: Debe decir José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado, en vez de José Antonio Alvarez y Anta. Coitiño. Partida parroquial del nacimiento de Juvenal Alves: Donde dice Anta. Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial del nacimiento de María Joaquina Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida parroquial del nacimiento de Geraldina Alves: Donde dice Antonia Alves Coito, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Geralda, debe decir Geraldina. Partida parroquial de nacimiento de Zeferina Alves: Donde dice Antonia Alves Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Manuel Alves: Donde dice Antonia Al Coytinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Florentino Alves: Donde dice Antonia Alves Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Florisbela Alves: Donde dice Antonia Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de defunción de Antonia Coitiño Machado: Debe ponerse dicho nombre, donde dice Antonia Machado Cotinho. Partida de defunción de Cirino Alves: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de defunción de Jesuino Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de matrimonio de Jesuino Alves: Donde dice José A. Alves y Antonia A. Machado, debe decir, respectivamente, José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado. Partida de matrimonio de Geraldina Alves: Donde dice nacida el día veintitrés de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis, debe decir que nació el día veintisiete de Septiembre de mil ochocientos setenta y uno. Partida de matrimonio de Manuel Alves y Edelmira Percíncula: Donde dice Antonia Coitinho de Alves, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de matrimonio de Juvenal Alves con Benta Percíncula: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Benta Percíncula, debe decir Benita Percíncula. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 15 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-5476-v.ab.12.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Angel Pesciallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.26-5664-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.18-5438-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.3-5030-v.ab.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejo Bentancor y doña Rosa Andueza de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Ab.7-5813-ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Fumero, don Pedro Fumero y González, doña Genoveva Fumero y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano. Ab.7-5824-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano. Ab.7-5823-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Ab.5-5740-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Ab.5-5739-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Saibene y don Constantino Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.5-5738-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Britos de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.5-5737-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Ramón Abreu, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas del Registro Civil: 1.o La de nacimiento del compareciente don Domingo Ramón Abreu, que aparece con el apellido Abreo, en vez de Abreu; 2.o La de matrimonio con Felicita Teresa Alvarez, que aparece con el nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu; y 3.o Las de nacimiento de sus hijos Felicia Marta, Indalecio Ramón, Emiliana Susana y Ramón Quintín, que aparece con el solo nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu, que es el verdadero. — Canelones, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.26-5669-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alberto Hauret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Escribano. Mz.25-5642-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Romay, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.25-5643-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.25-5644-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Marzo 18 de 1920.—Sebastián C. Sagarra. Actuario. Mz.24-5605-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Marzo 18 de 1920.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.24-5604-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix E. Abete, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Ceferino Bentancur, solicitando se rectifiquen las partidas que a continuación se expresan: Partida de casamiento de Ceferino Bentancor con doña Estevana Garrido, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur, y donde dice Estevana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice Ceferino Bentancor, hijo de Manuel Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur, hijo de Manuel Bentancur; donde dice Estevana Garrido, hija legítima de Esteban Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir hija de Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Tomasa Bentancur, donde dice hija legítima de su esposa Estebana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice abuelos maternos Esteban Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Antonia Lujana Bentancur, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur; donde dice de su legítima esposa Estevana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice abuelos paternos Manuel Bentancor, debe decir Manuel Bentancur, y en los maternos, donde dice Estebano Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir solamente Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Trifonia Bentancur, donde dice hija de Ceferino Bentancor, debe decir de Ceferino Bentancur; donde dice hija de su legítima esposa Estebana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice Tifonia Bentancur, debe decir Trifonia Gregoria Bentancur; donde dice abuelo paterno Manuel Bentancor, debe decir Manuel Bentancur. Partida de defunción, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur. —Canelones, Marzo 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.22-5560-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Federico Severiano Galvalisi, se ha presentado doña Vital Prudencia Weigel de Galvalisi, solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación: Partida de defunción del causante: Donde dice Federico Galbariyl, Cayestano Galbariyi y Luisa Mazuco, refiriéndose al causante y a sus padres, debe decir Federico Severiano Galvalisi, Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, respectivamente. Partida de matrimonio del causante con la que habla: En el encabezamiento, en el texto y en las firmas, donde dice Federico S. Galbalilli y Prudencia Vital Weigel, debe decir Federico Severiano Galvalisi y Vital Prudencia Weigel; y donde dice Cayetano Galbalilli, debe decir Cayetano Galvalisi. Partida de nacimiento de Esmeralda Galvalisi: En el encabezamiento, donde dice Galbalilli Esmeralda, debe decir Galvalisi Esmeralda; en el texto, donde dice Francisco S. Galbalilli, y en la firma Federico S. Galbalilli, refiriéndose al padre, debe decir Federico Severiano Galvalisi; además, en el texto, dice, por la madre Prudencia Vital Weigel; por el abuelo paterno Cayetano Galbalilli, y por la abuela materna María Adelia Vanvelthoren, debiendo decir Vital Prudencia Weigel, Cayetano Galvalisi y María Adelia Van Velthoren, respectivamente. Partida de nacimiento de Armando Conrado Galvalisi: En el encabezamiento, donde dice Galbalilli Armando Conrado, debe decir Galvalisi Armando Conrado; en el texto, en la firma, donde dice Federico S. Galbalilli, debe decir Federico Severiano Galvalisi; la madre aparece como Prudencia Vital Weigel, debiendo decir Vital Prudencia Weigel; los abuelos paternos dice, por error, Cayetano Galbalilli y Luisa Mazzucco, en lugar de Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, y la abuela materna dice en su apellido Van Venthoven, en vez de Van Velthoren. Partida de nacimiento de Elida Galvalisi: En el encabezamiento, debe decir Galvalisi Elida, en vez de Galvalilli Elida; en el texto y en la firma, en lugar de Federico S. Galvalilli, debe decir Federico Severiano Galvalisi; el nombre de la madre debe corregirse, poniendo Vital Prudencia Weigel, en vez de Prudencia V. Weigel; el de los abuelos paternos poniendo Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, en lugar de Cayetano Galbalilli y de Luisa Mazzucco, y el de la abuela materna poniendo María Adelia Van Velthoren, en lugar de María O. Van Venthoven. Partida de nacimiento de Roberto Federico Galvalisi: En el encabezamiento, en lugar de Galvalilli, el apellido se pondrá Galvalisi; en el texto y en la firma, donde dice Prudencia Vital Weigel de Galvalilli y Prudencia W. de Galvalilli, debe decir Vital Prudencia Weigel de Galvalisi; en el texto donde dice Federico S. Galvalilli, refiriéndose al padre, Cayetano Galvalili y Luisa Mazuco, por los abuelos paternos, y María Adelia Van Venthoren por la abuela materna, debe decir Federico Severiano Galvalisi, Cayetano Galvalisi, Luisa Mazzuco y María Adelia Van Velthoren, respectivamente. — Canelones, Marzo 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.20-5493-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos que sobre rectificación de partidas siguen don Adriano María y don Manuel A. Lema, se ha ordenado la rectificación de las partidas de nacimiento de los citados señores, pues donde dice, en ambas partidas, refiriéndose al apellido del padre, Lemus, debe decir Lema. — Canelones, Marzo 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.18-5415-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo

1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios a los sucesores de doña Bernardina Machín de Barreiro, cuyos nombres y domicilio se ignoran, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.6-5143-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Santana y otros se ha presentado don Marcelino Santana, en su carácter de apoderado, solicitando sean rectificadas las actas de estado civil siguientes: Defunciones de don José Acosta y de doña Clara Bentancur de Santana, donde dice José Acosta, debe decir José Santana; donde dice de Acosta, debe decir de Santana. Nacimientos de Florencio, Florentina, Máxima, Marcelino, Martina, Natalio y Florencio, en todas ellas, donde dice Acosta, debe decir Santana. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.4-5075-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno. Escribano. Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina y doña Rosalía Paseyro y Uset, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.7-5815-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.7-5814-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Ceferina Baladán de Marroche, pieza mandada formar", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la de matrimonio de la causante, por aparecer ésta con el nombre de Ceverina, en vez de Ceferina, que es el verdadero; en la de bautismo de Hipólito, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y de Zeferina Baladá Marrocha, en vez de decir que lo es de Lorenzo Marroche y de Ceferina Baladán de Marroche; en la de bautismo de Joao Alberto, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y Severiana Balada, y como nieto de Joao Marrocha y Antonina Buzó, por línea paterna, y de Daniel Baladá, por línea materna, en vez de designar con el apellido de Marroche y Bauza a los primeros, y con el de Baladán al segundo, y en la partida de nacimiento de Luisa, por aparecer los nombres de la madre y del abuelo materno como Baladá, en vez de Baladán, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, para que todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación ordenada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1920. — Juan F. Furno, Atcuario. Mz.26-5661-v.ad.20.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juan Ciriaco Gómez, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia por el peticionante de la hijuela que se le expidió al mismo en los autos testamentarios de sus finados padres don Juan Gómez da Silva y doña Delfina Mederos, por haberse extraviado la primera. Y a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, expido el presente, el que se publicará en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Melo, Marzo 23 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.26-5696-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Albano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo. Marzo 11 de 1920.—Juan F. Furno. Actuario. Mz.24-5620-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Achaval, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo. Octubre 23 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario. Mz.24-5616-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.18-5427-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. —. Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario. Feb.27-4960-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio B. Illescas solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a su favor por don Justo C. García, de un terreno situado en la planta urbana del Carmelo, que mide 11 metros 87 centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por 41 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Este con Juan H. Gambetta, actualmente el "Molino Solís", y al Norte con Domingo Panzera, que autorizó en Carmelo en 20 de Enero de 1913 el escribano Andrés Sóñora, a fin de que cualquier persona que tuviere la mencionada escritura la entregue a este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de declararse nula y de ningún valor, quedando subsistente la segunda copia que se expida. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 18 de 1920.—Raúl Barbot, Escribano Público. Ab.5-5754-v.ab.14.

Relación de créditos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber a los acreedores de don Santiago Ziegler que está de manifiesto en la oficina actuaria por el término de diez días la relación de los créditos verificados por el señor síndico, previniéndoseles al propio tiempo que no formulándose oposición dentro de ese término se procederá a la distribución del activo entre los acreedores cuyos créditos han sido verificados.—Colonia, Marzo 1? de 1920.—Raúl Barbot, Escribano Público. Ab.5-5763-v.ab.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don Luis González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Alejandro Otaegui, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Marzo 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.5-5765-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriano Carduz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.26-5671-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Negrín de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.26-5693-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Davit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.26-5692-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Fassari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Elena Dovat, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.22-5564-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del eñor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Fernández, hijo de Manuel Fernández, y no de Manuel Loredo, como por error se ha establecido. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-5379-v.ab.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5377-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-5376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5375-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Arana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5374-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5402-v.ab.23.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Colón esquina Intendente Suárez, orientación Sur y Oeste, de una superficie de novecientos noventa y dos metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Marzo 5 de 1920. — Fortunato Aquino.

Mz.8-5189-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochóteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Otilia y María Carmen Brusette y Cresencio, Pedro Francisco y Fortunato Garín contra la sucesión de Lucio Garín; investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Laudelino, Ramón, Gregorio y Clara Garín para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-5572-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado doña Teresa Z. de Castro y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Natalio Castro, donde dice Blanco Zarsa abuelos paternos, Luis Blanco, oriental, finado y de Bitoriana Castro, María Francequi, debe decir respectivamente, Castro, Zarza, abuelos paternos, Victoriana Castro y María Eusebia Francesqui. En la de Vicenta Castro, donde dice Blanco Andrea Vicenta, Zarzo, Luis y Victoriana Castro, María Francesqui, debe decir, Castro Vicenta, Zarza, Victoriana Castro, María Eusebia Francesqui. En la de nacimiento de Martín Castro, donde dice, Blanco Zarsa, debe decir Castro y Zarza, donde dice Luis Blanco, oriental, finado y deben suprimirse esas palabras y donde dice María Francesqui, debe decir María Eusebia Francesqui.—Trinidad, Marzo 13 de 1920.— Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.24-5629-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5228-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenona Martínez de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.7-5840-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldino Lamazón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-5711-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.27-5716-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5606-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el señor apoderado don Manuel Rivero, de los sucesores de don Wenceslao Hernández, solicitando la rectifiación de las partidas siguientes: Defunción de Roberto Hernández, que dice Ruperto; casamiento de Roberto Hernández, que dice Noberto; bautismo Cristino Ramón Marcial Hernández, hijo de Roberto y dice Noberto; casamiento de Ramón Hernández, hijo de Roberto y dice Ruperto; bautismo de Rufino Ramón Hernández, abuelo paterno de Roberto Hernández y dice Ruperto Hernández, en todas ellas aparece mal los nombres Ruperto o Noberto, debiendo ser Roberto, que es su verdadero nombre.—Maldonado, Febrero 21 de 1920.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5607-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mal-

donado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Segunda Olivera de Franco, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que donde aparece en la partida de nacimiento de Próspero Eloy Franco, inscripto con su segundo nombre, diciendo Eloi, y el padre con el nombre de Frutos, debe establecerse Eloy y Fructuoso, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o Que en la partida de nacimiento de Mateo Franco, donde aparece éste como llamándose Mateo Alejandro, debe suprimirse el segundo nombre, pues su único y verdadero es Mateo, y también en dicha partida, donde se ha escrito el nombre del padre Frutuoso, se establezca Fructuoso, que es el verdadero; y 3.o Que en la partida de matrimonio de don Fructuoso Franco con doña Segunda Olivera, donde aparece el nombre del padre, de la contrayente como Peregrino, y el primer apellido de la madre Ruis, se establezca Pelegrino y Ruiz, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.6-5779-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.6-5778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.26-5690-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Ligrone, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos: "Sucesión de Dorila Miranda de Messano y Pascual Messano, rectificación de partidas", en los que solicita: 1.o Que en la partida de defunción de la causante, donde aparece ésta como llamándose Dorila M. de Mesano, se establezca Dorila Miranda de Messano, que es el verdadero apellido del esposo; 2.o Que en la partida de casamiento de los causantes, Pascual Messano y Dorila Miranda, donde aparece el esposo con el apellido de Mesano, se establezca Messano, que es el propio; lo mismo que donde la esposa aparece como llamándose Dorila Mónica y los apellidos Miranda y Miranela, se establezca Dorila Miranda, que es su verdadero nombre y apellido; y 3.o Que en las partidas de nacimiento de Leopoldina Rufina, Francisco, María Lucrecia, Juana y Angela Regina Messano, donde figuran en ellas el padre, según el orden que se han nombrado, con los apellidos de Mezana, Mesano, Mesanol, Mezano y Mesano, se establezca el que corresponde, que es Messano, y, además, que en la primera de las partidas referidas, donde aparece la inscripta con el nombre de Leopoldina, debe establecerse Leopoldina Rufina, que es como en realidad se llama. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.26-5691-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.25-5657-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.24-5613-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos o Gregorio Carlos Claveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.17-5382-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.6-5152-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.6-5780-v.my.6.

Interesados por costas

Juan J. Barraco, $ 12.80; Aleja Morales, $ 2.00; Quintino Leites, $ 1.24; Patricio Ferreira, $ 2.11; Juan de la Cruz Cabrera, $ 4.84.—Paysandú, Marzo 20 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-5618-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Inchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.13-5301-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa George, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.12-5278-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.24-5610-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andrés Berro y doña Catalina Irigaray de Saizar solicitando la rectificación de las partidas del matrimonio que la señora madre de ambos doña Mariana Munyo de Berro contrajo en primeras nupcias con don Bernardo Irigaray y de nacimiento de la señora peticionaria y del hermano don Juan Irigaray, porque en esos instrumentos su citada señora madre aparece por error con el nombre de María en vez de Mariana, que expresan era el verdadero nombre de ella. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho.—Fray Bentos, Febrero 23 de 1920.—José Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.24-5611-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Nallen Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente providencia: "Rivera, Febrero 27 de 1920.—Vistos: Resultando: Que según la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a fojas 114 debe ser declarada en quiebra la sociedad "Nallen Hermanos", adoptándose sobre la base de esta declaración las medidas que la ley ordena sean tomadas en tales circunstancias, expresándose en el último considerando de esa resolución que si en el momento de hacer efectivas las medidas que tal declaración importa surgen dificultades o inconvenientes de hecho, será el caso de que el Juez de la quiebra las aprecie y las resuelva con arreglo a derecho; Resultando: Que por escrito de fecha 25 del corriente se presentó a Salvador Nallen, hecho en este asunto a requisición del Juzgado, fué indebidamente involucrado en este concurso, en el que nada tiene que ver, pues el 11 de Febrero de 1908 vendió a sus nombrados hermanos la parte que le correspondía en el comercio que giraba bajo la razón social Salvador Nallen y Hnos.; que después de esa fecha pasaron sus hermanos a comerciar bajo la razón social de Nallen Hnos., firma que contrajo todas las obligaciones que originaron el concurso, por lo que solicita se le excluya de este asunto; Resultando: Que el citado Salvador Nallen acompaña una escritura otorgada por el escribano don Jerónimo Sovera, en 11 de Febrero de 1918, en la que se hace constar la venta de la referencia; Considerando: Que no habiendo requerido el proveyente a los señores Nallen la manifestación de que hace mención don Salvador Nallen, como éste sin duda por un informe equivocado lo dice en su escrito, estima del caso el proveyente dejar constancia de ese error; Considerando: Que además de lo que se expresa en el escrito de fojas 4, resulta de la escritura presentada por Salvador Nallen y lo que éste expresa en el escrito a que se ha hecho referencia que Muze o Muzé son dos de los socios que componen la sociedad "Nallen Hnos.", objeto de este juicio, no existiendo, por lo tanto, dificultad alguna para hacer efectivos sobre ellos los procedimientos de la quiebra; Considerando: Que de acuerdo con el último considerando de la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones y ante la prueba presentada por don Salvador Nallen, tendiente a justificar que no forma parte de la sociedad Nallen Hermanos, estima el proveyente que no debe incluirlo entre los fallidos, sin perjuicio de lo que sea procedente si se ofrece prueba en contrario. Por lo expuesto, y en virtud de lo que dispone el artículo 1153 del Código de Comercio, se resuelve: Cúmplase la sentencia de fojas 114. Declárase en quiebra a la sociedad Nallen Hnos., debiendo considerarse, por ahora, como componentes de ella a Muze o Muzé y a Juan Nallen, cuya prisión se decreta, debiendo librarse a la Jefatura de Policía el oficio respectivo. Procédase a la ocupación de todos los bienes de los fallidos, así como también de sus libros, documentos y papeles. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a los mismos, librándose oficio a la Dirección de Correos y Telégrafos para que le sea entregado al síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones a favor de la masa. Prevéngase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Silvio Osorio, cuya aceptación se comete. Háganse las publicaciones de edictos respectivos. Para la notificación del señor Carrasco, líbrese el exhorto correspondiente.—Espinosa.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte. —Arturo Vicas Cerantes. Actuario."—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5762-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5761-v.my.5.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Luis Pereira Fagúndez, emancipación", se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, en fecha 16 de Marzo corriente, autorizó el escribano Fernando Segarra, don Teodoro Pereira de Carvalho emancipó a su hijo Luis Pereira Fagúndez, sin más limitaciones que las que la ley impone a los emancipados. Y de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.27-5723-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Roque Blancó, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-5668-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5752-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5663-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5662-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Consolación Inda de Bajes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5534-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Américo Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5533-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5531-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Pereira de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5532-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Elodia González contra Gregorio Píriz, divorcio", se hace saber que, por auto de fecha de ayer, se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Píriz-González. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5329-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Esther Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5328-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5327-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5183-v.ab.12.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Vacunos depositados

El que suscribe, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Rocha, habiendo tenido conocimiento extraoficial que en la jurisdicción a su cargo se encontraran tres animales vacunos sin dueño, dispuso el depósito de éstos en pastoreo, llamando a los que se consideren dueños de ellos para que se presenten con

los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, con esta marca , y señalada con una horqueta en la oreja derecha. Una ídem hozca, con esta marca , y señalada con un martillo por arriba de la oreja izquierda. Un novillo blanco, orejano, de marca, y señalado con un anzuelo abajo de la oreja derecha.— Garzón, Marzo 5 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Mz.15-5338-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio De María, para que tdoos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5784-v.ab.15.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambrí de Lluberas solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: acta de defunción de Juana Xalambrí de Sánchez, agregar al nombre de Josefa el de Juana, de modo que diga Juana Josefa, y también en la de nacimiento de la misma, que aparece como Josefa solamente, cuando debe decir Juana Josefa. A los efectos de ley se hace la presente publicación. Salto.—Marzo 18 de 1920.—Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-5615-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Píriz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.6-5785-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Jorge Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Marzo 8 de 1920.—Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.24-5614-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Montobbio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5831-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Cutelo o Cotelo de Smith o Esmite, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5829-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a don José Fajardo, doña Mariana Fajardo, don Justo, doña Tomasa y doña Justa Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5830-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Orgoroso, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Camilo Liborio Fernández, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido de que el nombre de Camiló Liborio Fernández, es así, y no como aparece escrito; los nombres y apellidos José Fermín Orgoroso, Camilo Elbio Orgoroso e Iraola, son así, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5718-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia González de Espinosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5717-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5630-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Chifflet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-5721-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5543-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio C. Dufour solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Angel Custodio Alvarez y Petrona Mengen, en cuanto aparece él con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y a ella se le apellida Mege, en vez de Mengen; B) De nacimiento de Luis Beltrán y Arturo Alvarez, aparece el padre con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre con el apellido de Alegre, en la del primero, y Mege, en la del segundo, en vez de Mengen; y C) De nacimiento y de defunción de Angel Justo Alvarez, aparece el padre con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre Meger y Menger, respectivamente, en vez de Mengen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5380-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Pedro Hatchondo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás Hatchondo, en cuanto figura con ese sólo nombre, en vez de Juan Nicolás; el padre y el abuelo paterno con los apellidos de Atchondo y Ochondo, respectivamente, en vez de Hatchondo; la abuela materna con el apellido de Mallot, en vez de Mallos, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Mariana Tosuri, en vez de María Truchuy; B) De Dionisia Amanda Hatchondo, en la parte que figura con el nombre ya expresado, en vez de María Luisa; el padre y el abuelo paterno con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo; la abuela materna con el apellido de Mallot, en vez de Mallos, y la abuela paterna con el apellido de Tosuri, en vez de Truchy; C) De María Ignacia Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Aechondo, en vez de Hatchondo; D) De Justina Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo, y la abuela paterna con el nombre apellido de Mariana Turchudis, en vez de María Truchuy; E) De Pedro Hatchondo, en la parte en que aparece con ese solo nombre en vez de Pedro Anacleto; el padre y el abuelo paterno con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Mariana Turlludes, en vez de María Truchuy; F) De Félix Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Hachondo, en vez de Hatchondo, la abuela materna con el de Mayos, y la abuela paterna con el de Tursnides, en vez de Mallos y Truchuy, respectivamente; G) De Fermín Hatchondo, en la parte en que la abuela paterna figura con el nombre y apellido de Mariana Turchudes, en vez de María Trúchuy; H) De Irene Teresa Hatchondo, en la parte en que la abuela paterna figura con el nombre y apellido de Mariana Turlludes, en vez de María Truchuy. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1920.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5317-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Custodio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5150-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, en el expediente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de los nombrados causantes, cuyos apellidos están equivocados, figurando el primero con el de Viera, en vez de Correa, y la segunda con el de Bonting, en lugar de Bontink. Igualmente están equivocados, y se pide la rectificación de las partidas de nacimiento de Natalio Guillermo Correa, María Jesusa Correa, Catalina Correa, Adón Senen Correa, Timoteo Correa y Juana Jesús Correa, en la parte en que se designa a la madre de los nombrados, Catalina Bontink, respectivamente, con los apellidos de Ramírez, Bonting, Bantin, Bonti, Bonting y Bontin, en vez de Bontink, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Marzo 24 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Ab.7-5799-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo del Castillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurran a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Mz.23-4989-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Marzo 23 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.7-5809-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Harleppo de Bonnet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5727-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martín Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5728-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ayala y Julián Sáiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5729-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5730-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, 1.o de Marzo de 1920.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-5628-v.ab.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Las valiosas propiedades de la sucesión Santos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, los siguientes bienes: 1.o El veintiuno de Abril próximo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1205, por 54 metros en la línea Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. 2.o El veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 494 metros 38 decímetros 27 milímetros cuadrados, teniendo 12 metros 884 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, donde la puerta está designada con el número 1584; 42 metros 95 centímetros de fondo por el costado Oeste, lindando con Demetrio y Laura Martínez: por el Este, 36 metros 78 milímetros, lindando con la sucesión Ponce; con 8 metros 59 centímetros en la línea del Sur, de Este a Oeste, lindando con doña Angela Cabral de Sanz, y de Norte a Sur mide 6 metros 872 milímetros, lindando por el Este con doña Angela Cabral de Sanz, y tirando de aquí una línea al Oeste, sobre el costado Sur, de 4 metros 29 milímetros, linda con doña Angela Cabral de Sanz. Este bien está tasado en la cantidad de 40.554 pesos con 96 centésimos. 3.o El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 303 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 1075; 39 metros 27 centímetros en la línea Norte, lindando con el resto del solar 25; 39 metros 23 centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 26, y 7 metros 731 milímetros en la línea del fondo al Oeste, donde linda con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de 9.550 pesos con 68 centésimos. 4.o El veintitrés de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 313 metros 46 decímetros y 20 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, donde su puerta está designada con el número 38, por 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros; lindando por el Sur con la sucesión Aguerreberri; y por el Este con José María Igarabido. Este bien está tasado en la cantidad de 5.295 pesos con 50 centésimos. 5.a El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corespondan, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros 15 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Joanicó, donde sus puertas están designadas con los números 143, 145 y 145 a; 42 metros 59 centímetros de fondo al Sur, lindando con Pedro Zipitría y la sucesión de Felipe Sánchez; por el Este, con la misma sucesión Sánchez, y por el Oeste, con Nicolás Bado y sucesión Cesia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.817 pesos con 5 centésimos. 6.o El veintiséis de Abril próximo, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Paso de las Duranas, en esta Capital, compuesto de 3.046 metros 35 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle General Miró; por el Norte con don Juan B. Dellepiani; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con el número 16. Este bien está tasado en la cantidad de 5.819 pesos con 52 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la finca de las calles 18 de Julio y Cuareim están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás títulos y antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en autos "Sucesión Juana Lousteau de Bussón, el sábado 17 de Abril a las 15 horas y en el domicilio que fué de aquélla, venderá el martillero don Agustín D. Machiavello lo siguiente:

1.o Un terreno y población de 1.844 metros 70 centímetros sobre las calles Norte e Ituzaingó, con base de 193 pesos 33 centésimos. 2.o La finca de la "Plaza 33", en dos lotes. El número 1 con base de 2.100 pesos y el número 2 con base de 4.567 pesos.

3.o Una fracción de campo, poblaciones y alambrados en la Agraciada, compuesta de 164 hectáreas, 6.166 metros cuadrados, con la base de 72 pesos la hectárea. Las ofertas deben cubrir las bases y el comprador oblará el 10 o|o de su oferta. Los títulos en el Juzgado. — Nueva Palmira, Marzo 25 de 1920. — Raúl L. Egaña, Juez de Paz.

Ab.6-5787-v.ab.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 23 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de setecientos treinta y ocho metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Sur a la calle Suecia; lindando por el Este, con la sucesión de Paulino Venezuela, y por el Norte, con Domingo Maseda. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 19 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Informes, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Mz.26-5687-v.ab.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 90 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de seiscientos dieciocho metros, con veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en las líneas del Norte y Sur, formando un martillo en la línea del fondo al Oeste de ocho metros cincuenta y siete centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terrenos de la referida manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Villa del Cerro, Marzo 19 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Informes, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Mz.26-5688-v.ab.10.

ALBERTO LISTA
REMATE JUDICIAL

El domingo 11 de Abril, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Hans Cristián Yens, se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, a saber: Cuatro solares de terreno contiguos, ubicados en la manzana 18, tinta negra, y 18, roja, del croquis respectivo, señalados con las letras A, B, C, D, que formaban el lote número 5, que son de frente al Suroeste a la calle Paysandú, por donde, cada uno de ellos, mide 10 metros con 737 milímetros, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Noroeste, Noreste y Sureste, con solares de la misma manzana. Cuatro solares de terreno contiguos, ubicados en la manzana 84, tinta negra, y 118, roja, señalados con las letras E, F, G, H, que formaban el lote 1, teniendo cada uno diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Suroeste, con la calle Yi; y al Noreste y Noroeste, con más solares de la misma manzana. Cuatro solares contiguos, ubicados en la manzana 58, tinta negra, y 90, roja, señalados con las letras L, I, J, K, que formaban el lote 3; los tres últimos tienen 10 metros 74 decímetros de frente al Suroeste a la calle Ibicuy; por 23 metros y 35 metros 50 decímetros, respectivamente, de fondo, lindando al Suroeste, con la calle Solís, y al Noreste y Noroeste, con terrenos de la misma manzana; el L tiene diez metros con cincuenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Solís, por veintitrés metros de fondo, lindando al Sureste, Noreste y Noroeste, con terrenos de la misma manzana. Seis solares contiguos, situados en la manzana 13, tinta negra, y 37, roja, que formaban parte del lote 4, señalados con las letras M, N, O, P, Q, R, los cuatro primeros tienen diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sureste a la calle Daymán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo los dos primeros, y treinta y dos metros veintiún centímetros los dos segundos, de fondo, lindando al Noroeste, con los solares a deslindarse; al Noreste, más terreno, y al Suroeste, la calle La Paz; el solar Q tiene diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Suroeste a la calle La Paz, y el solar R tiene también diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Suroeste a la citada calle La Paz, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Noroeste y Sureste, con terrenos deslindados, y al Noreste y Noroeste, con más terreno de la misma manzana. Cuatro solares situados en la manzana 47, tinta negra, y 78, rojo, señalados con las letras S, T, U, V, que formaban el solar 2, y tienen, cada uno, diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Suroeste a la calle de La Plata, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; al Sureste, la calle Queguay, y al Noreste y Noroeste, terrenos de la misma manzana. Se previene: Primero: Que los solares descriptos han sido tasados, los de las manzanas 18, tinta negra, y 18, roja, y 7, tinta negra, y 31, roja, a sesenta centésimos el metro, y todos los restantes a ochenta centésimos, sumas que se tomarán como base de venta, no aceptándose ofertas que no las sobrepasen; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-5673-v.ab.10.

ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de seiscientos once metros, con veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle China; dos metros cincuenta y seis centímetros también de frente al Este a la calle Chile, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo por aquel frente, y sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros por éste, lindando en todas sus líneas, a excepción de las del frente, con terrenos de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. —Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5666-v.ab.20.

ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de mil ciento cincuenta y tres metros, con veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur a la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de la misma manzana, hallándose a dieciséis metros ciento seis milímetros de la calle Portugal, al Oeste. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación: Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5667-v.ab.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tres buenas propiedades centrales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Tiscornia, venta de propiedad", se hace saber al público que en los días y horas que se expresan a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El día 14 de Abril próximo, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 20 metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Juncal, donde las puertas del edificio tienen los números 1492 a 1500, y 8 metros 804 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Cerrito número 702; lindando por el Sud, con don Juan Recayte, y por el Este, con don Bautista Basigalupi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 12.000.00. 2.o El día 15 de Abril próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 141 de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 7 metros 903 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Paysandú, donde la puerta del edificio tiene el número 1371, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña Justa Mitre; por el Este, con doña María Cardoso, y por el Oeste, con terreno que fué de don Bartolomé Mitre. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.500.00. 3.o El mismo día, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 230 metros 58 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Yi, donde las puertas del edificio tienen los números 1617 y 1619, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Norte, Sur y Oeste, con don Pedro Nieto, y más en el fondo una fracción de 25 cen-

tímetros de ancho de una extensión de 10 metros 737 milímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración son de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Mz.25-5650-v.ab.15.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Remataré el jueves 15 de Abril a las 16 y a las 17 horas, una buena y central propiedad y un buen solar, con mejoras, en Pocitos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones Bernardo Purcela y posteriormente a fojas 61 sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril a las 16 y a las 17 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en el órden que se expresa a continuación, en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 1 de esta ciudad, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela por donde tiene señalado el edificio su puerta con el número 1533, por 10 metros 737 milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils, por el Norte con don Juan Retundo, por el Sur con doña Luisa Larraburu de Bachin. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Pocitos, compuesto de 15 metros 462 milímetros de frente al Este, sobre la calle y entre la esquina y la casa de don Antonio Trujillo, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando también por el Oeste con el mencionado Antonio Trujillo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los respectivos aforos que tiene asignado, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Pueden visitarse todos los días de 15 a 18.

Mz.24-5635-v.ab.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Meleanía Lugo contra la sucesión de Porfirio Tolosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y por lotes separados, de cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana número 23 (bis) 23, señalados con los números 2, 3, 4 y 5, ycompuestos, los tres primeros, de 885 metros 45 decímetros cuadrados en conjunto, que, por estar unidos, se deslindan así: 25 metros 77 centímetros de frente al Noroeste a calle Pública; por el Nordeste, con el solar 5; por el Sudeste, con el solar número 12, y por el Sudoeste, con el solar número 1; y el solar número 5 se fcompone de 295 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a calle Pública, entre las de Colón y Vespucio, distando de esta última 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 26 centímetros de fondo, y linda: por el Nordeste, con el solar número 6; por el Sudoeste, con el 4, y por el Sudeste, con el 12. Dichos solares han sido tasados: el número 2, en 88 pesos 54 centésimos; el número 3, en 177 pesos 09 centésimos; el número 4, en 73 pesos 78 centésimo, y el número 5, en 147 pesos 58 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5524-v.ab.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupomé contra Julio Casteran, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 106 de la vieja ciudad, tercera sección judicial de esta Capital, compuesto de 229 metros 9 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Pérez Castellanos, donde la puerta del edificio está designada con los números 1381 y 1383; 21 metros 35 centímetros en la línea del Norte, lindando con inmueble que fué de Juana Jiménez de Cadenas; 21 metros 47 centímetros en la del Sud, lindando con inmueble que fué de Rosendo Vázquez, y 10 metros 70 centímetros en la del Oeste, lindando con inmueble que fué de Juan Antonio Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5525-v.ab.10.

H. CATALA MOYANO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Joaquín Gómez contra Francisco Quintela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hernán Catalá Moyano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, la que es parte del solar señalado con el número cinco de la manzana número ciento quince T en el plano levantado en Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor don Alfredo Penço y Sagra, y está compuesta de noventa y un metros ochenta centímetros cuadrados, teniendo seis metros un centímetro en la línea del Norte, por donde linda con el callejón que se describirá, y distante veintinueve metros setenta y siete centímetros de la calle pública a que da frente el referido callejón; dieciséis metros quince centímetros en la línea del Este; catorce metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindando por este viento y por el Este con más terreno del mismo solar, de propiedad de los vendedores, señores José Castro Villamarín y Joaquín Pingnau, y seis metros veintiocho centímetros en la del Sud, con terrenos de don José Augusto Pozzolo. Asimismo dan en venta al precitado señor Quintela la séptima parte proindivisa del callejón antes mencionado, el que está formado por una franja de terreno que es parte del solar cinco, antes referido, y tiene un metro sesenta y tres centímetros en la línea del frente al Oeste a calle pública de diez metros trescientos ochos milímetros de ancho, cuarenta y ocho metros doce centímetros en el Norte, por donde linda con el solar cuatro; un metro cincuenta centímetros en el Este, y cuarenta y ocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud, lindando por estos vientos con el resto del solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, en el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, o en mi local, 18 de Julio 2077.

Ab.5-5735-v.ab.20.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 39-67 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 461 pesos 175 milésimos, teniendo veintiún metros 475 centímetros de frente a la calle Arapey, al Norte; igual extensión al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, formando esquina en la calle Arapey; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los dos lados, Este y Sud, en donde linda con la sucesión Williams. Area: 471 metros 1.756 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos sesenta y un pesos ciento setenta y cinco milésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5774-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25 de Nuevo París, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un mil treinta y nueve pesos ochenta centésimos. El referido bien linda, con un frente de setenta y tres metros cuarenta centímetros, al Este sobre la calle Santa Lucía; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Triunfo; cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Sud sobre la calle Fortuna, y por el fondo linda al Oeste, en treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con López Pita, y en igual extensión con Luis Tabachi. Area: tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5773-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y Alguacil

"ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de ochocientos pesos doce centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 28-52 del Pueblo Victoria, solar 15; con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud a la calle Arapey; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Millburno; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Nueva Troya, formando esquina con la calle Arapey: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 36329. Area superficial: 922 metros cuadrados 3.513 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5771-v.ab.24.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 27 del Pueblo Nuevo París, con cincuenta y un metros treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Lucía; por igual extensión al Sud, en donde linda con Esteban Manini y otros; por el Este, treinta y siete metros noventa y tres centímetros, y por el Oeste, treinta y siete metros noventa y dos centímetros, lindando por ambos lados con la sucesión Compañone, entre las calles Asunción y Fortuna. Area superficial: un mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados 8.280 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5772-v.ab.24.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique Minoli, Español y Llovet, A. López y Cía. y Saint Hnos. contra Pedro Petrosa, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, que forma parte del solar número 3 de la manzana número 8 del cuartel número 2, compuesta de una superficie de 933 metros cuadrados, y linda por el Norte con Antonio Pegazzano; por el Sud, con la sucesión Ocampos y don Pedro Calafel; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste con la sucesión de Antonio Guido. Este inmueble fué tasado en mil doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Carmelo, Marzo 20 de 1920.—Miguel Federico.

Ab.5-5757-v.ab.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Lorenzo Carro, se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, sita en San Juan, 2.a sección, compuesta de 12 hectáreas, 9.129 metros 17 decímetros y 50 centímetros, proindivisa con más campo de la sucesión, lindando, en junto: al Norte, sucesión Martínez Oviedo; al Sud, Juan Salomón; al Este, Juan Landechea, y al Oeste, Alberto Casamagnaghi. La venta se efectuará sobre la base de 104 pesos 354 milésimos la hectárea, y el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.20-5527-v.ab.9.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

De un terreno, huerto, con sus poblaciones.

Punto de gran porvenir, calle 25 de Mayo, y frente a la vía férrea del Ferrocarril Central del Uruguay.

Linda por el Este con el arroyo Tomás González.

Según instruye el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado Antonia Valna contra José M.a Ferrari, reconocimiento de firma, se hace saber al público que el día doce de Abril próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Eusebio Lorenzo, en el vestíbulo del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que no exceda de la cantidad de ochocientos pesos, del siguiente bien: Un terreno de labranza situado en la costa del arroyo Tomás González, de esta jurisdicción, de figura triangular, compuesto de una hectárea, y linda: al Norte y Este, el mencionado arroyo Tomás González; al Sud calle Vecinal, prolongación de la de 25 de Mayo, y al Oeste, la vía férrea; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-5595-v.ab.12.

ANTONIO FUSCO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Fernández de Sosa Petrona, Luis Fernández y Emilia Fernández de Falagián, sucesiones", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 minutos, por el martillero don Antonio Fusco, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras anexas, ubicada en esta ciudad de Minas, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual de fondo, lindero: por un costado, con Juan Ortiz; por otro, con la sucesión de don José María, el Andaluz; por otro, con la sucesión Peynado, y por el otro, con doña Carmen Rodríguez; la que ha sido tasada en la suma de novecientos pesos, que es el mismo de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5689-v.ab.12.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día 8 del entrante mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, o sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras, en común y proindiviso con las otras dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte, de un área de ciento setenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Marcelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros que la separa de la fracción número 2, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número 3, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-5473-v.ab.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Sucesión Ana María Machado", se hace saber que el día 12 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de la parte que les corresponde en dicha sucesión a los menores Amelia y Francisca Sales Fagúndez, o sean dos once avas partes de un terreno, lo en él edificado y sus mejoras, situado en Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento, compuesto de 885 metros cuadrados, lindando: por el frente, al Sur y Oeste, con la calle Pública; al Oeste, con terrenos de la Compañía Minera de Cuñapirú; al Nordeste, con los de la sucesión de José Landro, y al Norte, con los de Servando Gil; tasado en 500 pesos. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. — Rivera, Marzo 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.20-5535-v.ab.10.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez, curador del incapaz Lorenzo Méndez, rendición final de cuentas", se hace saber que el día diecisiete de Abril entrante, a pedido del actual curador, don Cirilo Méndez, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Estanislao Pereira, asistido del señor Juez de Paz respectivo, de los semovientes siguientes: Dos novillos, tasados a treinta pesos cada uno; cuatro ídem, en veinticinco pesos cada uno; un toro "Hereford", en noventa pesos; sesenta y cuatro animales vacunos, de cría, criollos, a veinte pesos cada uno; ciento sesenta y cinco ovejas y capones, a tres pesos cada uno; cuarenta capones grandes, a cuatro pesos cada uno, y sesenta y cinco borregos, a un peso ochenta centésimos cada uno, más un caballo inferior, a doce pesos. Conjuntamente, y en el mismo acto, se procederá al remate de la renta del campo de pastoreo perteneciente al incapaz Lorenzo Méndez, cuyo campo se compone de doscientas quince hectáreas cinco mil ciento ochenta y tres metros cuadrados, y está situado en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con los alambrados medianeros que contiene. En ese arrendamiento irá incluída la explotación y usufructo de un pedazo de monte (arboleda), que se halla a la izquierda del camino que va de Garzón a José Ignacio, y pasa atravesando el campo del mencionado incapaz Lorenzo; quedando fuera de todo usufructo la otra parte de monte que queda a la izquierda del referido camino. Como base de oferta en este remate de arrendamiento y usufructo, se tomará la de dos pesos setenta y un centésimos cada hectárea por la anualidad vencida, y haciéndose el contrato por cinco años, con opción a un año más por parte del arrendatario. Dichos remates se verificarán en la casa comercial de don Pedro Valdez, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento de Rocha, en las siguientes horas: los semovientos, de nueve a diez y treinta, y el remate del arrendamiento del campo, de once a doce horas. Los animales se rematarán por lotes de acuerdo con las partidas indicadas, tomándose por base de oferta las dos terceras partes de la tasación. Se previene que la venta de los animales será al contado, y que el contrato del arrendamiento se autorizará ante este Juzgado Letrado Departamental,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

—Rocha, Marzo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5753-v.ab.17.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de campo ubicada en la costa del Arapey, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setecientas quince hectáreas dos mil doscientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de 7.468 metros, divisoria de campo de pertenencia de don Antonio Panizza y de la sucesión Alfonso; al Sud y Sudeste, el río Arapey; al Este, otra recta de 3.920 metros, que la separa de campo de don Enrique Linch. El referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y ocho pesos con veintisiete centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Francisco Solano Linch, solicitando venia. — Salto, Marzo 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5783-v.ab.23.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, de los siguientes animales vacunos de esta marca: . 3 vacas y 3 novillos de año y medio y 3 terneros orejanos, más un cuero de vaca de la misma marca. Dicha venta se hará al contado, y se decretó en el expediente caratulado "Mario Vidart Benítez, denuncia de ganado vacuno estacionado en su campo". — Quiebra-Yugo, Marzo 13 de 1920. — Diego Rodríguez Tió.

Mz.20-5529-v.ab.10.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Ramón Cotelo y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Francisco Lecocq esquina a la de Ellauri, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Serantes.

Ab.7-5827-v.ab.27.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Cattáneo mi casa de comercio ubicada en la calle General Aguilar número 1250. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Teresa P. de Gentieu.

Ab.7-5836-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Rama y Amarelle teníamos constituída con depósito de cereales y artículos de almacén en la casa esquina Fraternidad y Queguay, del Pueblo Victoria, de este Departamento, quedando de pertenencia, y a cargo de Rama, el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Rama y Amarelle. — Serafín Rama. — Manuel Amarelle.

Ab.7-5837-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de López y Giménez teníamos constituída con bar, café y restaurant en la casa número 1850 de la calle Miguelete, esquina República, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de López el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — López y Giménez. — Bernardo López. — Miguel Giménez.

Ab.7-5838-v.ab.27.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Hermenegildo A. Pérez el activo del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el citado domicilio, a deducir sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Trainari.

Ab.7-5841-v.ab.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Rudecindo Robaina (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1299. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Angel Clemente.

Ab.7-5817-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Eulogio Toribio y Adolfo Taboada mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en Canelón Chico, cuarta sección del Departamento de Canelones. — Canelón Chico, Marzo 30 de 1920. — Pedro Vero.

Ab.7-5821-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodolfo mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en La Paz, cuarta sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Marzo 30 de 1920. — Luis C. Bonomi.

Ab.7-5822-v.ab.27.

Sociedad A. Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 del corriente, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 18, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente, durante el ejercicio.

4.o Elección de un Director, en sustitución del señor Mac Gregor, que renunció.

5.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — El Secretario.

Ab.7-5812-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Juan Adroher la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1115. A los efectos legales hago esta publicación invitando a los que tengan créditos contra dicho comercio para que dentro del término de treinta días se sirvan presentarse a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1920. — José Forteza. — Juan Adroher.

Ab.7-5806-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en los ramos de taller mecánico y garage, con la razón de N. Seuanez y Olivera y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Seuanez y Olivera. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1920. — Nicolás Seuanez y Olivera. — Otto Wolikopf.

Ab.7-5816-v.ab.27.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Juan Corbezòla y Rafael Lusando el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1633, para que los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con los justificativos correspondientes que les serán abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Carlos Pedemonte.

Ab.7-5842-v.ab.27.

Al comercio y al público

Juan Erramuspe y Leopoldo Aguerreberry hacen saber al público que el primero se ha hecho cargo nuevamente del establecimiento de tambo y lechería sito en esta ciudad, calle Médanos número 1590, que tenía dado en arrendamiento al segundo, señor Aguerreberry; por lo que los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en dicho establecimiento dentro de 30 días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Juan Erramuspe. — Leopoldo Aguerreberry.

Ab.7-5811-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Ferrero, y éste comprar mi comercio en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas, etc., situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — José Bielli.

Ab.7-5810-v.ab.27.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender al señor don Delmiro Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación, no haciéndolo, así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Esteban Comotto. — Delmiro Carrera.

Ab.7-5800-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Castro, Bianchino y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Monte Caseros esquina a la de Buceo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Ceferino González.

Ab.7-5808-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Fausto Gi bernau mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mello número 2431. Y a los efectos de la

ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Pedro Bogliolo.
Ab.7-5804-v.ab.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y dejando emplazados a los respectivos acreedores para que dentro del término legal presenten sus créditos al escritorio del señor Primitivo Cabrera, se hace público que por expiración de contrato en forma amigable ha quedado disuelta la razón social Coenda y Compañía, del comercio de esta plaza. En el mismo local, pero independientemente, continuará realizando operaciones comerciales el señor Bernardo Delmonte, a quien han sido transferidas las patentes de giro respectivas. — Santa Rosa, Abril 1.o de 1920. — Coenda y Cía.
Ab.7-5825-v.ab.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que nos hemos comprometido a vender al señor Luis Francisco Provens la tipografía que tenemos establecida en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Marzo 29 de 1920. — Esteban Lazague. — Federico Gilomen. — Juan Weiner Berger.
Ab.7-5826-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Daniel Vázquez y Pedro Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1947, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Lamas.
Ab.7-5828-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Laureano Robredo el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Carlos Eugenio Morandi.
Ab.6-5788-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1351, esquina Ejido número 1104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Urraburu.
Ab.6-5789-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Capa y Calvo el puesto de comestibles situado en la calle Valparaíso número 1300, esquina Yi. — Montevideo, Abril 2 de 1920. — Juan Rendo.
Ab.6-5776-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Pagano y Toledo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, denominada "Fonda Americana". — Paysandú, Marzo 30 de 1920. — Fidel Deandrea. — Pagano y Toledo.
Ab.6-5781-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Pozzo y Maresca mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de taller de hojalatería, sita en esta ciudad, en la calle Galicia número 1266. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Antonio Agruña.
Ab.6-5791-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Francisco Otero mi casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en la calle Artigas esquina Arapey (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1920. — Gregorio Groba. — Francisco Otero.
Ab.6-5786-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por escritura que el 22 del corriente mes y año autorizó el escribano Pedro Moreno, cedí a don Isidoro Rodríguez todos los derechos que me correspondían en la casa Humber y Cía., establecida en la calle 18 de Julio esquina Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Raúl Martínez.
Ab.5-5742-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Trujillo mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en general, sita en esta ciudad, en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas. — Manique Salinas.
Ab.5-5731-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 25 del corriente he vendido al señor Emilio A. Caleri mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Isidoro De-María y San Martín número 2151. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Angel Venzatti.
Ab.5-5734-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Cammay todas las maquinarias y existencias del "Biógrafo Excelsior" que tenemos establecido en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1920. — José D'Angelo. — Juan L. D'Angelo.
Ab.5-5732-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público en general y al comercio en particular que el día primero del corriente mes vendió a don Norberto Unanue la casa de comercio que el suscripto tenía establecida en la ciudad de Rivera, calle Agraciada entre Montevideo y Monseñor Vera, denominada "Café Artigas". — Rivera, Marzo 10 de 1920. — Basilio Souza.
Ab.5-5767-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado, de común acuerdo, disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Tapia y Cía., quedando el señor Carlos M. Tapia a cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Salvador Sierra de los Santos. — Carlos M. Tapia.
Ab.5-5741-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Ruiz mi casa de comercio denominada "Biógrafo Popular", situada en esta ciudad, calle Andes número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a sus efectos.— Montevideo, Marzo 26 de 1920. — José Barrucci.
Ab.5-5758-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José M. Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 19 de Abril (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar n la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 27 de 1920.—Francisco Cotelo.
Ab.5-5755-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Angel Guzzetti la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro, en la esquina de las calles República Argentina número 110 y Turquía número 301. En cumplimiento de lo establecido en la ley de 25 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1920. —Guimersindo Vales.
Ab.5-5756-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura de 15 de Enero próximo pasado, que autorizó el escribano señor Federico Prando, don Miguel De Luca se separó de la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., haciéndose cargo sus consocios del activo y pasivo, y continuando la sociedad bajo la misma razón social, sin modificación alguna. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. —Gerónimo A. Canale y Cía.
Mz.27-5712-v.ab.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Díaz Jambrú el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Barrio Buschental (entre Sarandí y Rincón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Balverde.
Mz.27-5470-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Debiendo otorgarse en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, avenida 18 de Julio número 1562, la disolución total de la sociedad Manuel Rodríguez y Compañía, propietaria de la "Cochería del Carmen" y empresa de pompas fúnebres, establecida en esta ciudad, calle Victoria número 1556, esquina Coronel Brandzen número 2253, y avenida 8 de Octubre número 76, se hace saber al público y al comercio en particular que el socio que suscribe, Manuel Rodríguez, queda con esas cocherías y empresa, y con todo el activo y pasivo de la sociedad referida, y en tal virtud se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Manuel Rodríguez.
Mz.27-5726-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Fernández y Entrerríos el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1800, esquina a la de Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Esteban Castro.
Mz.26-5697-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver desde la presente fecha la sociedad bajo la razón social de Sacco y Pérez, que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, mueblería, despacho de bebidas y acopio de frutos del país y fábrica a vapor de aguas de sodas, gaseosas y refrescos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alvaro Sacco. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí Grande, Marzo 20 de 1920. — Alvaro Sacco. —Salvador Pérez.

Mz.26-5670-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en la Avenida General Flores número 2901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Juan Barlocco.

Mz.26-5665-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Por terminación del contrato de sociedad, y de común acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Buranelli y Aguinaga, en el ramo de farmacia, establecida en la calle Continuación Agraciada número 229; haciéndose cargo del activo y pasivo el farmacéutico A. Buranelli Carrió. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes ante el escribano señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, dentro del plazo legal. — A. Buranelli Carrió. — R. F. Aguinaga.

Mz.26-5695-v.ab.20.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Rómulo de los Santos, hemos vendido a los señores Fernández y Rodríguez nuestra casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot. — Firpi Hermanos.

Mz.26-5694-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Rubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 1652. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Juan Giordano.

Mz.25-5659-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que don José Allo ha prometido vender a don Francisco Gargano las existencias del despacho de pan y anexos sito en la casa calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas; vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad de acuerdo con la ley. —Montevideo, Marzo 24 de 1920. — José Allo. —A ruego de don Francisco Gargano, por no saber firmar: Ricardo Olivera (hijo).

Mz.25-5656-v.ab.20.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Roberto B. Giuria el negocio de cigarrería que tenemos establecido en la casa de esta ciudad calle Sarandí número 511. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Ventura, Pasó y Cía.

Mz.25-5654-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Farnelli y José Capelio el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida General Simón Martínez (Estación Llamas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. —Juan Carreto.

Mz.25-5647-v.ab.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de la sociedad colectiva Supervielle y Cía., se constituyó el 2 de Enero del corriente año, según escritura autorizada por el escribano don Luis Q. Gardoso, una nueva sociedad colectiva, formada por las siguientes personas: Mariana Munyo de Supervielle, señor Luis Julio Supervielle, señor Esteban Barón, señora Blanca Supervielle de Lasala, Julio Luis Supervielle, señora Agueda Supervielle de Berthelemy y señora Violeta Supervielle de Lasala, la cual girará en Montevideo bajo la denominación de "Banco Francés, Supervielle y Cía., y se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Se hace constar que han dejado de pertenecer a la Sociedad la señora María Luisa Garat de Etchehoun y doña Ana María Antonia Leonor Etchehoun, esposa e hija respectivamente de nuestro ex socio Bernardo Etchehoun. —Montevideo, 23 de Marzo de 1920.

Mz.24-5634-v.ab.24.

Al comercio y al público

He proyectado vender a los señores Hermosilla y Compañía mi casa de comercio denominada "Welcome Baar", establecida en la Avenida 18 de Julio número 958. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación para los fines consiguientes, pudiendo los que tengan cuentas a cobrar presentarlas en el referido comercio y en la casa calle Uruguay número 939, domicilio especial de la razón social adquiriente.— Montevideo, Marzo 24 de 1920.—Benito G. Romay.—Hermosilla y Cía.

Mz.24-5631-v.ab.20.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestra señora madre doña Regina Massola todas las existencias de la casa de negocio que bajo la firma de nuestro extinto señor padre don Luis Giovanelli gira en esta plaza. A los efectos de la ley resepctiva, hacemos esta publicación.—San Ramón, Marzo 21 de 1920. —Por los herederos de Luis Giovanelli: Luis Giovanelli (hijo).

Mz.24-5623-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Carnelli y Victorio Sanguinetti el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle República Argentina número 114, de la Villa del Cerro, en este Departamento, y denominado "Estrella del Este". Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 22 de 1920. — José A. Puppi.—La sucesión de Juan Guzzetti.

Mz.24-5617-v.ab.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi establecimiento fotográfico de Rosario, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Barate, Delgado y Cía., rogando a quien se considere acreedor se presente antes de los treinta días de las publicaciones de orden.—Salvador J. Dohir.—Barate, Delgado y Cía.

Mz.24-5621-v.ab.30.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Simón, don José Galli, prometió vender a don José A. y don Manuel C. González el establecimiento de comercio sito en el calle Treinta y Tres números 1520 y 1522, que gira en el ramo de despacho de bebidas, con la denominación de "Al vino toscano". Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio dentro del plazo de 30 días con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Marzo 17 de 1920.—José Galli. José A. González.—Manuel C. González.

Mz.24-5619-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por contrato privado y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en Paso Hondo del Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de ganadería que giraba bajo la firma de Matilde de Briz Calvo y Cía. Y que si alguien tuviera que hacer reclamos o cobranzas pueden presentarse a cualquiera de los que firman dentro del término de treinta días.— Paso Hondo, Arroyo Malo, Marzo 12 de 1920. —Valentín Echenagucia. — Matilde Irulegui de Briz Calvo.

Mz.24-5622-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y según declaración firmada ante el contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio sita en la calle Maldonado número 950, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Juan Rey. — Manuel López Balado.

Mz.23-5596-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Miguel Fabricio mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y salón de lustrar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — San José, Marzo 21 de 1920. — Francisco Perdomo.

Mz.23-5599-v.ab.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que a partir del 15 de Marzo de 1920, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de venta de cereales y forrajes giraba en esta plaza en la calle Paysandú número 1501, bajo la razón social de Muiños y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores R. Mibelli y Cía. Los acreedores deberán presentarse en el precitado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920.— Muiños y Cía.

Mz.23-5600-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta plaza y que giraba bajo la firma de José Leone y Hno. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Leone, quien continuará el mismo comercio de la extinguida firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Salvador Leone.— José Leone.

Mz.23-5597-v.ab.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. —José Vidal.

Mz.17-5398-v.ab.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colonia número 1451, de esta ciudad de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo don Victorio Salvo y desligado don Pedro Brunetto. A los

efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Victorio Salvo. — Pedro Brunetto.
Mz.17-5399-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender a Ricardo Marenco todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2405. El que se considere acreedor debe presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Ernesto Maygrove.
Mz.17-5403-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Vicente González todos los derechos que nos corresponden como únicos herederos de nuestro hijo legítimo Eladio Melgar, en las existencias del establecimiento sito en Solís, 13.a sección de este Departamento, que en los ramos de herrería, carpintería e industrias anexas a éstas tenía el extinto en sociedad celebrada con dicho comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 12 de 1920. —Sandalio Melgar. — Rufina Alegre de Melgar.
Mz.17-5383-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he resuelto venderle a don Juan Francisco Romero la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Florencio Sánchez, esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Eugenio A. Covian.
Mz.17-5388-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tres Cruces, 5.a sección de este Departamento, bajo la razón social de León y Menéndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jacinto Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1920. — Juan F. León. — Jacinto Menéndez.
Mz.4-5085-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1439, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo doña María Capurro de Zunino, la que seguirá con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — María C. de Zunino. — Antonia R. de Ciaschetti.
Mz.15-5331-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc con fecha diez del corriente, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída denominada "Fábrica de Herrajes La Nacional", la cual giraba bajo la razón social Silva Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores o con cualquier derecho a la extinguida sociedad comparezcan dentro del plazo legal a hacerlos efectos. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Francisco Silva. — Antonio Silva Varela.
Mz.13-5297-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a Francisco Saavedra López, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecido en la calle Francisco A. Maciel esquina Paysandú. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 9 de 1920. — Juan Corbo. — Francisco Saavedra López.
Mz.13-5304-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender al señor Cosme D. Olmedo el despacho de pan que tenemos establecido en la calle Ejido número 1184, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Abollo Hnos.
Mz.16-5356-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 6 de Marzo del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Mazzucchelli y Zanardi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Mazzucchelli, y quedando absolutamente separado el señor Zanardi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1920.
Mz.15-5320-v.ab.9.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Martín, Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.
Mz.9-5200-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojería y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.
Mz.9-5199-v.ab.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Dolores Prado de Maquieira el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Rocha número 2600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Lorenzo Bianchino.
Mz.13-5292-v.ab.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Moretti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Francisco Gargano.
Mz.13-5434-v.ab.13.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos convenido la venta a la sociedad Gago y Lorenzo de todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el paraje Guaviyú, 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, teníamos establecida y giraba bajo la razón de S. A. Massari y Compañía. Los que se consideren con derechos a la misma deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término legal, para ser abonados. — Guaviyú, Departamento de Paysandú, Marzo 17 de 1920. — S. A. Massari y Cía.
Mz.20-5541-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Luis Malrano y José Caprile mi casa de comercio denominada "Restaurant D'Angelo", situada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 740. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Apeliano D'Angelo.
Mz.20-5495-v.ab.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Guillermo C. González todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí esquina Montevideo, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. — Jorge Sangre.
Mz.19-5474-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Alberto Lasarga todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Celestino, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Celestino, Marzo 15 de 1920. — José M. Parodi. — Rafael S. Lasarga.
Mz.19-5475-v.ab.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido tomar de socio capitalista de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida con el número 249 de la calle Sarandí y Pérez Castellanos, al señor Domingo Alonso García, cuya sociedad girará bajo la razón social de Alonso y Briz, y notifico a todos los que tengan créditos a cobrar que deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Santos Briz.
Mz.19-5465-v.ab.14.

Al público y al comercio

Participo al público que he comprometido en venta a don Manuel Revello mi casa de comercio de mensajería, venta de cigarros y lotería sita en la calle Reconquista número 619. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Alfonso Rossi.
Mz.18-5430-v.ab.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Pedro Rey el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 180, esquina Avenida España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. —Toribio Ruanoba.
Mz.19-5464-v.ab.14.

Al comercio y al público

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, comunicamos al comercio y al público que por escritura de fecha 13 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos total y absolutamente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Bervejillo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que con el señor Angel Bervejillo y en la misma escritura dejamos constituída y girará bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Nicolás Casaretto. — José Bervejillo Falcón. — Angel Bervejillo.
Mz.19-5462-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Rossella mi establecimiento de panadería situado en la calle Continuación Agraciada número 223, denominado "Sucursal de la Panadería del Aguila de Oro", y a don Ramón Peyro mis otros establecimientos de panadería situados en la calle 1.a Maturana número 72 y Reducto número 2730, y se avisa a todos los que se consideren mis acreedores para que den-

tro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, a fin de que perciban sus importes. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Pedro Bertrán.

Mz.18-3449-v.ab.13.

Al comercio y al público

Los que suscriben, establecidos con casa de adornos, mueblería y utilería teatral en la calle San José número 1339, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Antonio y Ricardo Fuentes. A tal efecto, declaramos que el socio Antonio Fuentes se desliga por completo de la misma desde esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fuentes. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que aquel que se crea con derecho a algún reclamo sobre la misma sociedad, debe presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha; pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Antonio Fuentes. — Ricardo Fuentes.

Mz.18-5428-v.ab.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Vólman el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, ubicado en la Avenida Arenal Grande entre las calles Uno y Dos. — Paysandú, Marzo 6 de 1920. — Francisco Corrado.

Mz.18-5426-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa calle Hocquart número 1907. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Vicente Fernández (hijo).

Mz.20-5538-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Cayetano Solar mi casa de comercio que en el ramo de despacho de pan y sus anexos tengo establecida en la calle San José número 909, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Zas.

Mz.20-5537-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de De León y Péndola Solari, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julio Péndola Solari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Julio Péndola Solari.

Mz.20-5521-v.ab.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor Juan Camesures un puesto de verdura situado en la calle Yaguarón número 1724. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Gumersindo Tresainos.

Mz.20-5496-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. giraba en el pueblo José Pedro Varela (bajo la razón social de Martínez Alvariza y Goyoaga, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el primero de los suscriptos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1920. —Olegario Martínez Alvariza. — José Goyoaga.

Mz.20-5530-v.ab.15.

Liquidación de negocio

Participo que desde la presente fecha entra en liquidación la firma comercial de esta plaza Luis Isolabella. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Por poder de Luis Isolabella: José L. Bado.

Mz.18-5436-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Rouco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Cándido Casanovo.

Mz.18-5432-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Puentes (hijo), el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Por Rosa G. de Peluffo: P. Raffo.

Mz.18-5435-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Gombal Sartori la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de pelota tengo establecida en la calle Misiones entre las de Yaguarón y Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, para que mis acreedores pasen por mi casa para serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 11 de 1920. — Benjamín Montes de Oca.

Mz.18-5443-v.ab.13.

Venta de negocio

Se hace saber al público en general que hemos prometido vender al señor Alejandro Barmaimon las existencias de la sucursal que tenemos establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 17, y que gira bajo la razón social de Torres, Sabani y Cía. en los ramos de tienda, mercería y zapatería, quedando el comprador con el activo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. —Torres, Bagnulo y Cía. — Alejandro Barmaimon.

Mz.18-5441-v.ab.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que por terminación del contrato de la firma Surraco, Rey y Colombo, desde el 1.o de Abril entrante la nueva firma será de Surraco, Rey y Cía., con el mismo domicilio, calle Rincón número 740. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para estar dentro de las ordenanzas del Consejo de Higiene, hacemos saber también que hemos prometido en venta a don Carlos A. Colombo la "Farmacia Colombo", calle Reconquista esquina Juncal. La "Del Sol", calle Ciudadela esquina Plaza Independencia, a don Dino Bounous, y la de "Surraco", calle Juncal esquina Cerrito, a doña Corina Rovira. Todo el que se considere con derecho, podrá pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, de las 14 a las 17, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Surraco, Rey y Colombo.

Mz.17-5405-v.ab.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que la firma T. Cabral Rendo y Cía. ha prometido vender a los señores Constantino, Héctor y Humberto Disessa las existencias de la fábrica de calzado sita en la calle Rivera número 2163. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, calle Rivera número 2163, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — T. Cabral Rendo. — Pedro Barreno. —Constantino Disessa. — Humberto Disessa. —Héctor Disessa.

Mz.18-5423-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Aurelio Torello, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Larrañaga número 171. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — José Parente.

Mz.13-5295-v.ab.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Chao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Juan Nin.

Mz.23-5593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Cerro Chato, al señor Coralio Fuentes. Los que se consideren con derecho a reclamo deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Cerro Chato, Departamento de Florida, 17 de Marzo de 1920. —Catalino Fagalde.

Mz.23-5594-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud, declaro que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Risso y Carli, la que continuará en adelante bajo el nombre de Risso y Cía., lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Ituzaingó esquina Piedras. — Tomás Risso.

Mz.22-5562-v.ab.16.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Segundo Desteffani el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la Villa del Cerro, en la esquina que forma el camino al Paso de la Arena con la calle Ecuador para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Casimiro B. Almada.

Mz.22-5571-v.ab.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio participamos que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo G. Virginio el 16 del corriente, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Martins y Cía., con domicilio en la calle 25 de Agosto número 333. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — J. Martins y Cía.

Mz.22-5552-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde el 16 de Marzo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería y taller de muebles tenían establecido los señores Ricci, Ruoppolo y Forno, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Maximiliano Ricci y Andrés Ruoppolo. — Montevideo, Marzo 16 de 1920.

Mz.22-5561-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por intermedio del tenedor de libros y rematador público Juan B. Tancredi he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas al señor Wáshington Rosso, que tengo establecido en el Colorado (Las Piedras). De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — El Colorado (Las Piedras), Marzo 20 de 1920. —Juan Lecumberry. — Wáshington Rosso.

Mz.22-5551-v.ab.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Horacio Correa, he transferido todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que giraba bajo la razón Domingo Villamil, a favor de la sociedad en comandita Benito Villamil y Compañía, constituída con fecha 1.o de Febrero del corriente año, en virtud del contrato social autorizado con fecha de hoy, citándose a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro de treinta días. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Domingo Villamil.

Mz.22-5574-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Evaristo Orons mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 83, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivo. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Humberto León.

Mz.23-5592-v.ab.17.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos de la misma se hace saber al público que el señor Benigno Pérez Liñán, en representación, de doña Carmen Acciari de Aguerre, procederá a vendele a don Juan A. Morató la farmacia "Colón", de su propiedad, sita en esta ciudad, calle Andes esquina Canelones, donde pueden presentarse los interesados.— Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Benigno Pérez Liñán. — Juan A. Morató.

Mz.22-5565-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco, con fecha de hoy, hemos vendido al señor Esteban A. Comini nuestra casa de negocio que en el ramo de papelería, imprenta, encuadernación y anexos, denominada "Papelería Schmidt", tenémos establecida en la Avenida 18 de Julio números 880 y 882, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden presentar su cuenta, para ser reconocida, en casa del comprador, Avenida 18 de Julio número 936, dentro del término de ley; pasado cuyo término, sin que se hubieran presentado los acreedores, el comprador no oirá reclamo alguno. — Hijos de J. J. Schmidt. — J. J. Schmidt. — Eduardo Schmidt. — Bartolomé Zunino. — Esteban a Comini.

Mz.20-5528-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 17 del corriente autorizó el escribano Julio de Vila Mattos, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Tinski Hermanos en el ramo de artículos generales y fábrica de cigarros, con sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1268, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Tinski. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Tinski Hermanos.

Mz.22-5576-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor José María Milán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de Fassano y Saavedra, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Fassano, quien continuará con la casa de comercio citada. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1920. — Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.

Mz.22-5573-v.ab.17.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVERSION 1918

4.a amortización

	Fondo amortizante
Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 3.581.349.24 emitidos (180 días)	$ 17.906 75
Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 18.000.00 emitidos (90 días)	" 45 00
Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 200.000.00, 2.a emisión (180 días)	" 1.000 00
Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 1.448.650.00, 3.a emisión (180 días)	" 7.243 25
	$ 26.195 00
Intereses de 6 o|o anual sobre $ 59.250.00 amortizados	" 1.777 50
Saldo del servicio anterior	" 55 80
	$ 28.028 30

El día 9 del corriente, a la hora 15, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 hasta la cantidad de veintiocho mil veintiocho pesos y treinta centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Capitanía General de Puertos

ORDENANZA

Con motivo de los trabajos de dragado a efectuarse en el canal de acceso de este puerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue en el canal, sea en dirección al puerto o hacia afuera, dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de 300 metros de la draga, y que una vez dada esa pitada, espere la señal de aquélla.

2.o La draga, por su parte, dará pasaje libre al vapor por medio de la bandera letra P del Código Internacional, izándola en la proa en caso de que aquél deba pasar por la proa de la draga, y en la popa, cuando el vapor deba pasar por este lado. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.8-5872-v.my.12.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Mayo próximo.

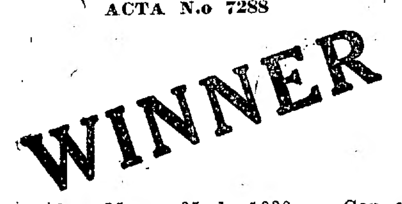
En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ab.8-5857-v.ab.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7288



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la mraca:

"WINNER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5849-v.ab.26.

ACTA N.o 7286



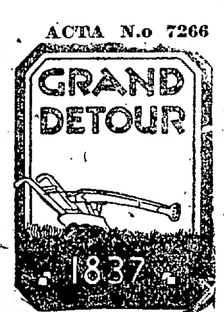
Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EIKO FILM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5847-v.ab.26.

ACTA N.o 7266



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. Y. Cose Thresing Machine Co. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAND DETOUR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5850-v.ab.26.

ACTA N.o 7275

VAN HOUTEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"VAN HOUTEN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5843-v.ab.26.

ACTA N.o 7285

CIPA

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIPA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas en la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5846-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7277



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Wegsp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5844-v.ab.26.

ACTA N.o 7281



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert H. Foerderer, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICI KID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5845-v.ab.26.

ACTA N.o 7287



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MEINERT FILM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5848-v.ab.26.

ACTA N.o 7361

Montevideo, Abril 5 de 1920. — Con esta fecha, Manuel Rachino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS LLAVES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5871-v.ab.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO SIERRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1540, y doña MARIA ELENA KLAPPENBACH, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3428-v.ab.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña MARIA PEREZ ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3436-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ARES ARES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA ELENA PUERTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3435-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIVERIO FLORENTINO BALBUENA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1623, y doña ZULEMA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3434-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERMIN FERRER, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gaboto número 1555, y doña ROSAURA VILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3433-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JACINTO ROMERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña BLANCA UGARTECHE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3432-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LACERDA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña ELVIRA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3431-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOMBARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Gaboto número 1021, y doña JOSEFA PALADINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3430-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DENIS ROVIRA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1732, y doña JUANA SOFIA THUMBERG, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3429-v.ab.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SANDLER, de nacionalidad ruso, de 21 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Porongos número 2400, y doña ENCARNACION GARCIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3437-v.ab.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDELINO RICARDO FLEITAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Arapey sin número (La Teja), y doña PERPETUA LANDIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3444-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO CAMEAN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Duilio número 21, y doña MANUELA CABEZA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3443-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DE BARROS PIRES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ma-Eachen número 36, y doña NERIDA SAFONS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3442-v.ab.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCELINO SOGLIANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Millán número 1634, y doña ADELINA BREGONZIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 3441-v.ab.15.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO OLIVERI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña TERESA D'ANGELO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ganaderos número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3440-v.ab.15.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BENITO GAMIN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la 11.a sección de Canelones, y doña CLEMENTINA MAGNANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3439-v.ab.15.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANGEL SALVO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Iglesias número 63, y doña MARIA ESTHER MENDEZ PREVITALI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino a Peñarol, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3438-v.ab.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de sesenta y tres trajes para porteros, que constarán de saco, chaleco, pantalón y gorra; ochenta y cuatro uniformes de guardianes de la Dirección de Paseos Públicos, que constarán de capote cruzado, chaquetilla, pantalón y gorra; doce uniformes de chauffeurs del Honorable Concejo, que constarán de blusa, pantalón y gorra, y cuarenta y nueve uniformes para peones de los cementerios, que constarán de blusa, pantalón y gorra, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el 21 del corriente, a las 15 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran a la misma, reservándose ésta el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. Ab.8-5858-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-4920-v.my.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein, o Bleuenstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.8-5866-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Chiozza de Bertolotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.8-5865-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.8-5863-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Querinto Anesetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.8-5864-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.8-5855-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.8-5862-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Ab.8-5860-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Larrosa de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano. Ab.8-5851-v.ab.17.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Aamro Carve Urioste, y por sentencia de fecha cuatro del corriente, recaída en el expediente seguido por don Enrique Ireneo Ayala, sobre rectificación de partida, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento del antedicho, señor Enrique Ireneo Ayala en la forma siguiente: Donde dice, refiriéndose al apellido de sus padres y abuelos paterno y materno, Mayala, Lapides, debe decir Ayala, Lapido. — Canelones, Marzo 24 de 1920. —Eduardo Sagarra, Escribano. Ab.8-5852-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Keromés, solicitando rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Ubalda Juana, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Francisco Kerómestte, en vez de Francisco María Komés, y la madre con el nombre de Luisa, en vez de María Luisa; B) De Margarita, en cuanto aparece el padre con el apellido Kromis, en vez de Komés; y C) De Juana, en cuanto figura el padre con el nombre de Francisco y la madre con el de Luisa, en vez de Francisco María y María Luisa, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.8-5867-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor Rivas y Miguel Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.8-5869-v.ab.17.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las nueve a las once horas, y en el paraje llamado Yacot, 4.a sección de este Departamento, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Juez de Paz de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad del incapaz Juan Bautista Fagúndez: 1.o Treinta y siete reses ganado vacuno de cría, tasada a sesenta y cinco pesos cada una; 2.o Cuatro

caballos mansos, a treinta y seis pesos cada uno; 3.o Trece animales yeguarizos, a dieciocho pesos cada uno; 4.o Ciento cuarenta y una ovejas, a ocho pesos cada una; 5.o Tres cueros lanares, tasados en seis centésimos; 6.o Un recado completo, en sesenta pesos; 7.o Un revólver usado, en veinticuatro pesos; 8.o Un cuchillo, mango de plata, en seis pesos; 9.o Dieciséis gallinas y pollos, en sesenta centésimos cada una. La venta se hará al contado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada. En el mismo acto se procederá al remate del arrendamiento del campo de dicho incapaz, situado en el mencionado paraje, Yacot, compuesto de ochenta y siete hectáreas 25 áreas y 62 centiáreas, por el término de cuatro años, y con la base de dos pesos cuarenta centésimos la hectárea. — Artigas, Abril 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5861-v.ab.23.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Arce Góngora mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 1051, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Modesto Moro.

Ab.8-5873-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, sin contrato escrito, bajo la firma de Chaillard y Flores, con domicilio en la casa número 1207 de la calle San José, en esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Emilia J. De Chaillard. — Salvador Flores.

Ab.8-5868-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna en esta Capital hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda en la casa de la calle 18 de Julio número 1077, en ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social M. Saadia y Compañía, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle 18 de Julio número 1077. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Isaac C. Macadar. —Moisés Saadia.

Ab.8-5859-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Inocencio Vera el 26 de Marzo último, don Marcial Fondo y Fondo cedió en favor de don Francisco Cirillo toda la parte íntegra que le correspondía en el activo de la sociedad Serrat y Fondo, establecida con negocio de sastrería en la calle Andes número 1309, de esta ciudad, y en la misma escritura, el cesionario y don Martín Serrat Casas, como únicos socios, prorrogaron y modificaron la anterior sociedad, que girará bajo la razón social Serrat y Cirillo en los ramos de sastrería, ropería y sus anexos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Serrat y Cirillo.

Ab.8-5870-v.ab.28.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he vendido a don Juan Oberti y Hermano el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1526, quedando a mi cargo las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar correspondientes hasta el 29 inclusive de Febrero último, a cuyo efecto cito a los que tengan algún interés para que se presenten dentro del mes a correr de la primera de esta publicación a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Juan Alberto Búa.

Ab.8-5874-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Balbino el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 451, esquina Misiones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Alberto A. Carro.

Ab.8-5875-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Juan Jackson número 801, esquina Tacuarí, que giraba bajo la firma de Lemoine y Alvarez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Hércules Lemoine. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Hercule Lemoine. — Rafael Alvarez.

Ab.8-5856-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Alejandro Guglielminetti el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 935, esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Márquez.

Ab.8-5853-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Luis Dalto el almacén de mi propiedad, sito en la calle Pedernal número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan Gatti.

Ab.8-5854-v.ab.28.

IMPRENTA NACIONAL